CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables | Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad CONADIS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - CONADIS

INFORME DE AUDITORÍA N° 013-2024-2-4869-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y MINISTERIO DE SALUD
LIMA, LIMA, LIMA

"IMPLEMENTACIÓN DE LOS REGISTROS DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD A CARGO DEL CONADIS Y CAPACITACIÓN PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD A CARGO DEL MINSA, A NIVEL REGIONAL"

PERÍODO: DEL 1 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE I

2 DE JULIO DE 2024

LIMA – PERÚ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "

0716

0132024248690 0

INFORME DE AUDITORÍA N° 013-2024-2-4869-AC

"IMPLEMENTACIÓN DE LOS REGISTROS DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD A CARGO DEL CONADIS Y CAPACITACIÓN PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD A CARGO DEL MINSA, A NIVEL REGIONAL"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Pág.
I.	ANTECEDENTES	1
	1.1 Origen	1
	1.2 Objetivos	1
	1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	2
	1.4 De la entidad o dependencia	20
	1.5 Notificación de la desviación de cumplimiento	24
	1.6 Aspectos relevantes	24
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	61
III.	OBSERVACIÓN	71
IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	102
V.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	102
VI.	CONCLUSIONES	103
VII.	RECOMENDACIONES	105
VIII.	APÉNDICES	107

LISTA DE ABREVIATURAS

Conadis	: Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad.
Carné	: Carné de Inscripción al Registro.
DIR	: Dirección de Investigación y Registro.
DPDPD	: Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad.
DPDS	: Dirección de Promoción y Desarrollo Social.
DPRIPD	: Dirección de Promoción, Registro e Intervenciones para las Personas con Discapacidad.
OCI	: Órgano de Control Institucional.
OMAPED	: Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad.
OREDIS	: Oficinas Regionales de Atención a las Personas con Discapacidad.
OTI	: Oficina de Tecnologías de la Información.
PCD	: Persona con Discapacidad.
Reglamento del RNPCD	: Reglamento del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.
ROF	: Reglamento de Organización y Funciones.
RNPCD	: Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.
RRPCD	: Registro Regional de la Persona con Discapacidad.
RUI	: Registro Único de Inscripción de las personas con discapacidad.
SDIR	: Subdirección de Registro.
SDDSD	: Subdirección de Desarrollo y Servicios en Discapacidad.
SDRID	: Subdirección de Registro e Intervenciones en Discapacidad.
SIRNPD	: Sistema Integral del Registro Nacional de Personas con Discapacidad.
SGD	: Sistema de Gestión Documental.
Minsa	: Ministerio de Salud.
DGIESP	: Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública.
DEIDRIPS	: Dirección Ejecutiva de Investigación y Docencia en Prevención de Riesgos y Promoción de la Salud del INR.
DSCAP	: Dirección de Prevención y Control de la Discapacidad.
HIS DSCAP WEB	: Aplicativo informático del Minsa.
INR	: Instituto Nacional de Rehabilitación.
NTS N° 127-MINSA	: Norma Técnica de Salud N° 127-MINSA/2016/DGIESP.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CONADIS - Jefe(a) OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CONADIS - Supervisor(a)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CONADIS - Jefe(a) de Comisión

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CONADIS - Abogado(a)

INFORME DE AUDITORÍA N° 013-2024-2-4869-AC

"IMPLEMENTACIÓN DE LOS REGISTROS DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD A CARGO DEL CONADIS Y CAPACITACIÓN PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD A CARGO DEL MINSA, A NIVEL REGIONAL"

PERÍODO: DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1.1 Origen

La Auditoría de Cumplimiento al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – Conadis y al Ministerio de Salud - Minsa, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional – OCI del Conadis, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-4869-2024-001, iniciado mediante oficios n.°s D000089 y D000090-2024-CONADIS-OCI de 3 de abril de 2024[1] con posterior cambio de denominación[2], en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, publicada el 9 de enero de 2022, y modificatoria.

La presente Auditoría de Cumplimiento se realizó en el marco de la estrategia de control "Discapacidad e Inclusión Social" anunciado por la Contraloría General de la República[3].

1.2 Objetivos

Objetivo General:

Determinar si Conadis brindó asistencia técnica a los Gobiernos Regionales para la implementación del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, así como, el Minsa realizó las capacitaciones para la emisión del Certificado de Discapacidad, de conformidad con las disposiciones internas, normativa aplicable y finalidad pública prevista.

Objetivos Específicos:

1. Determinar si Conadis brindó asistencia técnica a los Gobiernos Regionales para la implementación del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad de conformidad con las disposiciones internas, normativa aplicable y finalidad pública prevista.

2. Determinar si el Minsa realizó las capacitaciones para la emisión del Certificado de Discapacidad de conformidad con las disposiciones internas, normativa aplicable y finalidad pública prevista.

[1] Notificados a través de las cédulas de notificación electrónica n.°s 00000001 y 00000002-2024-CG/4869-02-001 de 5 de abril de 2024.
[2] Comunicados con oficios n.°s D000147 y D000148-2024-CONADIS-OCI de 17 de junio de 2024.
[3] La citada estrategia de control tiene por objetivo: Promover que las entidades públicas den cumplimiento a la normativa vigente respecto a: Registro Nacional para Personas con Discapacidad; Accesibilidad y ejecución presupuestal; Proceso de fiscalización para el cumplimiento en el incremento del empleo, educación, transporte y tecnología de la información y comunicaciones; Dotación de material educativo adaptado para estudiantes con discapacidad visual; contribuyendo al desarrollo integral de las personas con discapacidad para su inclusión plena efectiva en la sociedad. Enlace: https://www.gob.pe/institucion/contraloria/informes-publicaciones/4813625-operativo-de-control-discapacidad-e-inclusion-social

1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control está compuesta por el **Proceso de creación e implementación del Registro de la persona con discapacidad en los Gobiernos Regionales** a cargo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, en adelante, "Conadis"; y la **Capacitación para la certificación de la discapacidad** a cargo del Ministerio de Salud, en adelante, "Minsa". Los citados procesos se encuentran vinculados a los servicios dirigidos a las personas con discapacidad quienes, al obtener un certificado de discapacidad emitido por un médico certificador acreditado por el Minsa, y se encuentren voluntariamente inscrito en el Registro Nacional de las Personas con Discapacidad, en adelante "RNPCD" del Conadis, obteniendo un carné físico y/o digital, acreditarían la condición de discapacidad, y lograrían acceder a sus beneficios y derechos establecidos en la Ley 29973 n.° Ley General de la Persona con Discapacidad, en adelante Ley n.° 29973.



Beneficios de la Persona con Discapacidad

Los beneficios que establece la Ley n.° 29973 son los siguientes:



- **Accesibilidad**
 - ✓ Vivienda para Personas con Discapacidad – Art. 18
 - ✓ Estacionamiento Accesible – Art. 19
 - ✓ Accesibilidad en transporte público terrestre – Art. 20
 - ✓ Pase libre en el servicio de transporte público terrestre para personas con discapacidad severa – Art. 20.4 **(Exclusivo con el carné de inscripción Conadis, por discapacidad severa)**
 - ✓ Accesibilidad en la comunicación – Art. 21.2



- **Salud y rehabilitación**
 - ✓ Aseguramiento – Art. 27
 - ✓ Servicio de Intervención Temprana – Art. 30
 - ✓ Servicio de habilitación y rehabilitación – Art. 31
 - ✓ Medicamentos, tecnologías de apoyo, dispositivos y ayuda compensatoria – Art. 33



- **Educación y deporte**
 - ✓ Derecho a la educación – Art. 35.2
 - ✓ Accesibilidad en la Instituciones educativas – Art. 36
 - ✓ Educación Superior – Art. 38
 - ✓ Reserva del 5% de vacantes – Art.38.2
 - ✓ Promoción del deporte – Art. 41
 - ✓ Descuento en act. deportivas, culturales y recreativas. 50% (Públicos) y 20% (Privados) – Art. 44

- **Trabajo y empleo**
 - ✓ Servicios de Empleo – Art. 46.2
 - ✓ Bonificación 15% en los concursos públicos de méritos – Art. 48
 - ✓ Cuota de Empleo. 5% (Públicos) y 3% (Privado) – Art. 49
 - ✓ Ajustes Razonables – Art. 50
 - ✓ Conservación del Empleo – Art. 52.2

- **Nivel adecuado de vida y protección social**
 - ✓ Pensión de orfandad – Art. 58
 - ✓ Pensiones no contributivas por discapacidad severa – Art. 59 **(Discapacidad severa)**
 - ✓ Jubilación adelantada o anticipada para personas con discapacidad – Art. 60
 - ✓ Acceso a Programas Sociales- Art. 61
 - ✓ Importación de vehículos y tecnologías de apoyo, dispositivos y ayuda compensatoria- Art. 62.

Adicionalmente a los beneficios establecidos en la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, existe los siguientes beneficios a cargos de diferentes entidades públicas o privadas que se detallan a continuación:

- ✓ Derecho a obtener el duplicado del DNI de forma gratuita **(Reniec)**
- ✓ Derecho a la atención preferente en todos los lugares de atención al público, según la Ley n.° 28683 **(Entidades públicas y privadas)**
- ✓ Acceso a créditos y otros programas preferenciales que impulsa el Gobierno.
- ✓ Derecho a tramitar el distintivo vehicular para el uso del parqueo preferencial establecido en la Ley n.° 28084 **(Conadis)**

Cabe precisar que, las personas que cuentan con el certificado de discapacidad, acceden a derechos y diversos beneficios sociales los cuales dependerá del grado de discapacidad que posea: leve, moderada o severa[4].

Acreditación de la Persona con Discapacidad

- **Certificado de Discapacidad**

La Ley n.° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, señala[5] que el "*certificado de discapacidad acredita la condición de persona con discapacidad y es otorgado por médicos certificadores registrados de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud-IPRESS, públicas, privadas y mixtas a nivel nacional*".

Por otro lado, la Norma Técnica de Salud n.° 127-MINSA/2016/DGIESP "Norma Técnica de Salud para la evaluación, calificación y certificación de la Persona con Discapacidad, aprobada con Resolución n.° 981-2016/MINSA de 21 de diciembre de 2016, y su modificatoria, define[6] al Certificado de Discapacidad como, el *Documento médico legal que acredita la condición de persona con discapacidad. Es otorgado por los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, Ministerio de Defensa, Ministerio de Interior, Seguro Social de Salud – EsSalud, INPE y privado autorizados.*

Cabe señalar que, de acuerdo al Informe Técnico Vinculante n.° D00001-2021-CONADIS-DPD de 13 de setiembre de 2023, concluye entre otros, que la discapacidad es una condición de carácter permanente cuya acreditación se realiza con un certificado de discapacidad emitido por los médicos certificadores registrados de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud pública, privadas y mixtas; asimismo que, la vigencia establecida en el certificado de

[4] La Norma Técnica N° 127-MINSA/2016/DGIESP "*Norma Técnica de Salud para la evaluación, calificación y certificación de la Persona con Discapacidad*", publicada el 23 de diciembre de 2016, y modificatorias, establece tres (3) niveles de gravedad de discapacidad:
- **Dificultad Leve** (Poca Escasa): Realiza y mantiene la actividad con dificultad, pero sin ayuda.
- **Dificultad Moderada** (Media Regular): Realiza y mantiene la actividad sólo con dispositivos o ayudas o con la asistencia momentánea de otra persona.
- **Dificultad Severa** (Mucha Extrema): Requiere además de asistencia de otra persona la mayor parte del tiempo (Ejecución dependiente, total dependencia de la presencia de otra persona).

[5] Artículo 76. Certificado de Discapacidad.
[6] Numeral 4.1. Definiciones Operativas.

discapacidad está orientada a establecer el periodo de tiempo en el cual se requiere una reevaluación médica únicamente para determinar si la persona con discapacidad tiene la posibilidad de mejorar su capacidad o agravar sus limitaciones.

- **Carné de inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad**

El Reglamento del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad aprobado con Resolución de Presidencia n.° 020-2017-CONADIS/PRE de 7 de marzo de 2017, y modificatorias, establece entre otros, que para la inscripción en el citado registro se debe presentar los siguientes requisitos: ***i.*** *Solicitud firmada por el solicitante o su representante, curador o tutor, conforme al formulario* ***ii. Copia simple del certificado de discapacidad****, y* ***iii.*** *Documento legal o carta poder simple en caso de representante legal o apoderado.*

De conformidad con el numeral 11.3 del Reglamento del RNPCD, señala que, como resultado de la inscripción, el Conadis expedirá el carné de inscripción al registro, el cual tiene carácter oficial y acredita que la persona se encuentra inscrita en el RNPCD. Dicho carné se emite de forma física y digital (virtual). En ese contexto, mediante nota informativa publicada[7] por el Conadis en el mes de octubre de 2021, señaló entre otros, lo siguiente: *"El carnet emitido por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, Conadis, entidad adscrita al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, es un documento oficial que acredita el grado de discapacidad en las personas, y es el instrumento que les permite acceder a distintos trámites, beneficios, programas y actividades que ofrece el Estado".*

En tal sentido, le corresponde al Conadis la rectoría en materia de discapacidad, quien tiene a su cargo el proceso misional relacionado con la inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad; por otro lado, el Minsa tiene la rectoría del sector salud, quien tiene a su cargo el proceso misional relacionado con la emisión de Certificados de Discapacidad. Dichos procesos son materia de control de la presente Auditoría de Cumplimiento y se describen a continuación:

❖ **CONADIS**

PROCESO DE CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS REGISTROS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS GOBIERNOS REGIONALES

La Ley n.° 29973 establece entre sus funciones formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de discapacidad; dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales en materia de discapacidad; dirigir el RNPCD; entre otras.[8] En ese marco, contempla a la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad (Oredis) y la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (Omaped), quienes tienen entre sus funciones Administrar el Registro de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el RNPCD[9].

Es oportuno mencionar que las funciones y actividades referidas al proceso de inscripción en el RNPCD, es un servicio que brinda el Conadis, vinculado y sustentado con los objetivos y acciones comprendidas en los instrumentos de gestión siguientes: Plan Operativo Institucional (POI), Plan Estratégico Institucional (PEI), Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM), y Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

[7] https://www.gob.pe/institucion/conadis/noticias/542835-atencion-carnet-del-conadis-es-un-documento-que-acredita-la-discapacidad-y-su-inscripcion-al-registro-nacional
[8] Artículo 64° de la Ley n.° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad, publicada el 24 de diciembre de 2012 y modificatorias.
[9] Artículos 69° y 70° de la Ley n.° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad, publicada el 24 de diciembre de 2012 y modificatorias.

Asimismo, el Mapa de Procesos del Conadis[10], cuenta con el proceso misional M.03 "*Promoción de igualdad de oportunidades de calidad para las personas con discapacidad*", cuyo subproceso contempla al M.03.01 "*Conducción de los Registros Nacionales*" a cargo de la Subdirección de Desarrollo y Servicio en Discapacidad, en adelante SDDSD de la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad, en adelante DPDPD, cuyo objetivo es entre otros administrar e incluir en los Registros Nacionales a las personas con Discapacidad.

El subproceso M.03.01 se encuentra vinculado con los objetivos y acciones comprendidas y alineadas en el Plan Operativo Institucional – POI, Plan Estratégico Institucional – PEI, Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y a la Política General del Gobierno, que se encontraron vigentes en el período del alcance que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, los cuales se detallan a continuación:

- **Política General del Gobierno**

La Política General de Gobierno para el periodo 2021- 2026, se aprobó mediante Decreto Supremo n.° 164-2021-PCM publicado el 16 de octubre de 2021, estableciéndose sobre diez (10) ejes, entre los cuales se encuentra el subproceso M.03.01 "Conducción de los Registros Nacionales", que corresponde a la materia de control referida a la atención de solicitudes e inscripción de personas naturales en el RNPCD en el ámbito de provincias a nivel nacional, se encuentra alineado con los ejes que se detallan a continuación:

Eje 5: ***Descentralización, fortalecimiento institucional y del servicio civil.***
5.3 Fortalecer los sistemas de la administración pública y del servicio civil.
Líneas de intervención:
5.3.5 Transversalizar el enfoque intercultural, de género, intergeneracional y la perspectiva de discapacidad en la gestión pública para garantizar los derechos de toda la población culturalmente.

Eje 6: ***Fortalecimiento del sistema democrático, seguridad ciudadana y lucha contra la corrupción, narcotráfico y terrorismo***
6.1 Fortalecer el sistema democrático.
Líneas de intervención
6.1.6 Transversalizar el enfoque intercultural, de género, intergeneracional y la perspectiva de discapacidad en la gestión pública para garantizar el ejercicio de los derechos de toda la población del país, en particular de las mujeres, la población culturalmente diversa, personas con discapacidad y personas adultas mayores; avanzando en equidad e igualdad.

- **Plan Estratégico Institucional PEI 2022 – 2026**

El Plan Estratégico Institucional PEI 2022 - 2026, aprobado mediante Resolución de Presidencia n.° D000085-2022-CONADIS-PRE publicada el 15 de junio de 2022, contiene los elementos centrales en los que se alineó y alineará la estrategia institucional del Conadis en los citados años, constituyéndose como el principal documento orientador tanto en la asignación de recursos como en la priorización de esfuerzos de todos los equipos, que hacen y posibilitan que los servicios del Conadis, se orienten a garantizar el reconocimiento y la protección de los derechos de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones.

El Plan Estratégico Institucional PEI 2022-2026 plantea cinco (5) Objetivos Estratégicos Institucionales – OEI, entre los cuales destaca el **Objetivo Estratégico Institucional OEI.02** denominado "*Promover la igualdad de oportunidades en favor de las personas con discapacidad.*", relacionada a la **Acción Estratégica Institucional AEI.02.04** "*Servicios de*

[10] Aprobado con Resolución de Gerencia General n.° D000082-2022-CONADIS-GG, publicada el 29 de diciembre de 2022.

inscripción registral accesibles y oportunos para las personas con discapacidad". La unidad responsable del indicador del desarrollo del objetivo estratégico OEI.02 es la **DPDPD**[11], la cual está a cargo del proceso misional M.03 "*Promoción de igualdad de oportunidades de calidad para las personas con discapacidad*"; asimismo, la **SDDSD** es la responsable del subproceso M.03.01 "*Conducción de los Registros Nacionales*".

➢ Plan Operativo Institucional – POI Multianual 2022 - 2024

A través de la Resolución de Presidencia n.° 034-2021-CONADIS/PRE publicada el 17 de mayo de 2021, se aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2022 - 2024 del Conadis, el cual contiene la Declaración de la Política Institucional, la Misión, los Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI), las Acciones Estratégicas Institucionales (AEI) y la Ruta Estratégica. En tal sentido, la SDDSD[12] programó tres (3) Actividades Operativas – AO, cuyo costeo es hasta por el monto de S/ 1 516 165,00, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 1
Programación de metas físicas y costeo multianual 2022 - 2024

OEI	AEI	Actividad Operativa	Unidad de medida	Periodo			Costeo (S/)
				2022	2023	2024	
02	02.03	AOI00100800114 Conducción del RNPCD y estudios de investigación sobre discapacidad	Informe	4	4	4	221 912,00
		AOI00100800112 Promoción y desarrollo de estudios e investigaciones para la inclusión plena y efectiva de las personas con discapacidad	Investigación	4	4	4	423 646,00
		AOI00100800113 Expansión e Incremento del servicio del RNPCD	Inscripción	45 000	48 000	48 000	870 607,00
Total							**1 516 165,00**

Fuente: Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2022 – 2024 del Conadis.
Elaborado por: Comisión auditora del OCI del Conadis.

➢ POI modificado para el año 2022

Según la versión 2 del Plan Operativo Institucional – POI 2022 del Conadis[13], el cual comprendió la programación mensual de setenta y un (71) actividades operativas necesarias para implementar las Acciones Estratégicas Institucionales – AEI de los Objetivos Estratégicos Institucionales – OEI definidos en el Plan Estratégico Institucional – PEI 2022 - 2026 del Conadis; se aprecia que la AEI 02.04 "*Servicios de inscripción registral accesibles y oportunos para las personas con discapacidad*" se encuentra directamente relacionada con el OEI.02 "*Promover la igualdad de oportunidades en favor de las personas con discapacidad*", cuyo indicador es el porcentaje de personas con discapacidad inscritas en el RNPCD. Es así que con Resolución de Presidencia n.° D000039-2021-CONADIS/PRE de 28 de diciembre de 2021 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA de Gastos correspondiente al año fiscal 2022, por el monto de veintiún millones seiscientos once mil quinientos setenta y siete soles (S/ 21 611 577,00), cuya programación financiera anual a nivel de genérica de gasto, se muestra en el siguiente cuadro:

[11] Actualmente Dirección de Promoción, Registro e Intervenciones para las Personas con Discapacidad – DPRIPD, con Resolución de Presidencia n.° D000119-2024-CONADIS-PRE de 17 de junio de 2024, aprueban el nuevo ROF del Conadis, y deroga el ROF del Conadis del 2022.
[12] La función de administrar el RNPCD a cargo de la Dirección de Investigación y Registro – DIR del Conadis, fue trasladada a la SDDSD, a través del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Conadis, aprobado con Resolución de Presidencia n.° D000052-2022-CONADIS-PRE publicada el 15 de abril de 2022.
[13] Aprobado con Resolución de Secretaría General n.° D000068-2022-CONADIS-SG de 2 de noviembre de 2022, y publicada en la misma fecha.

Cuadro n.° 2
Programación financiera de las AO del POI anual 2022 a nivel de genérica de gasto

Genérica de gasto	Programación financiera (S/)
5-23 Bienes y Servicios	21 437 577,00
6-26 Adquisición de Activos No Financieros	174 000,00
TOTAL	**21 611 577,00**

Fuente: Plan Operativo Institucional – POI 2022 del Conadis.
Elaborado por: Comisión auditora del OCI del Conadis.

Asimismo, las Actividades Operativas - AO relacionadas al cumplimiento de la **AEI.02.04** se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 3
Programación de metas físicas y costeo periodo 2022

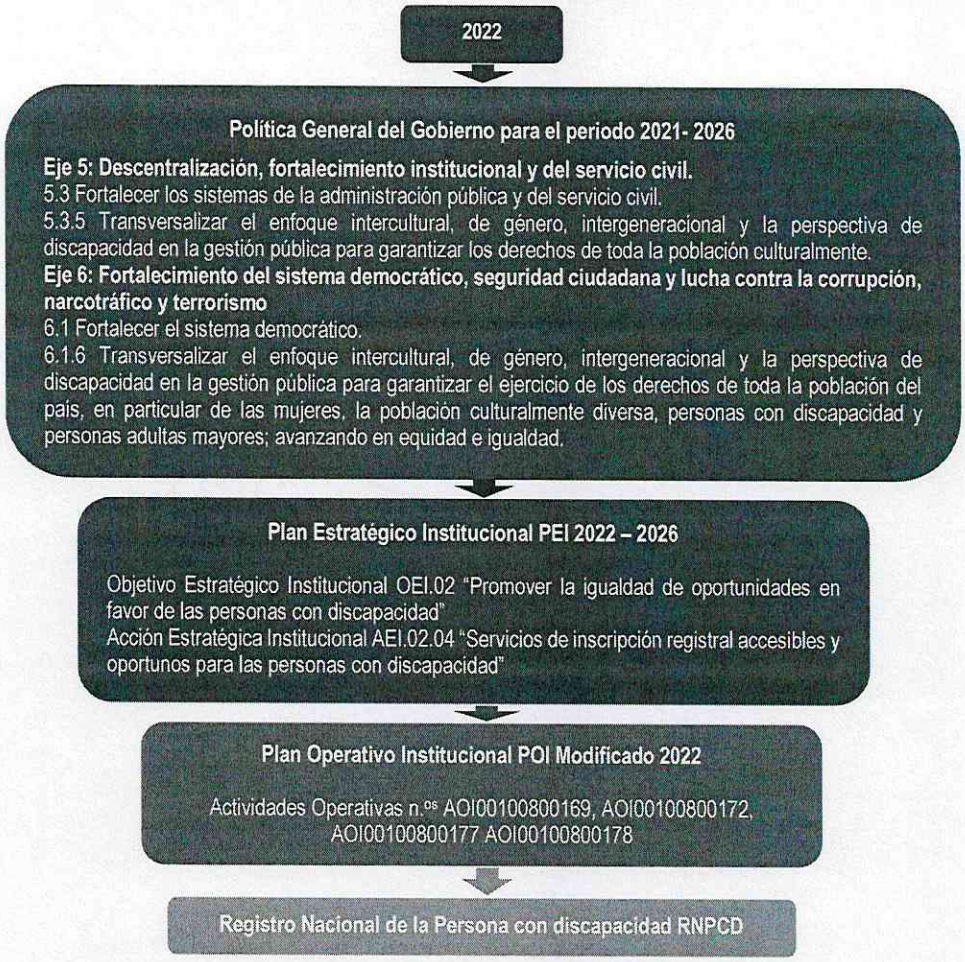
OEI	AEI	Actividad Operativa	Unidad de medida	Programación	Costeo (S/)
02	02.04	AOI00100800169 Conducción del RNPCD.	Informe	1	49 193,00
		AOI00100800172 Gestión del RNPCD a nivel nacional y otros registros que se disponga por mandato legal.	Inscripción	12 800	413 038,00
		AOI00100800177 Gestión del RNPCD a nivel nacional y otros registros que se disponga por mandato legal.	Inscripción	28 100	492 650,00
		AOI00100800178 Conducción del RNPCD.	Informe	3	11 359,00
Total					**966 240,00**

Fuente: Plan Operativo Institucional (POI) 2022 versión 2 del Conadis.
Elaborado por: Comisión auditora del OCI del Conadis.

Conforme el cuadro precedente, se aprecia que las metas físicas, definidas como el valor numérico proyectado del indicador de producción física (para productos/proyectos, y actividades/acciones de inversión y/u obra), están relacionadas a las unidades de medida; es decir, de manera ilustrativa tenemos la actividad operativa AOI00100800169, cuya programación es realizar un (1) informe; asimismo, la proyección para la actividad operativa AOI00100800172 es doce mil ochocientas (12 800) inscripciones, para el año 2022.

A continuación, se presenta la articulación de la materia de control con los planes institucionales del Conadis, y la política general de gobierno del año 2022:

Diagrama n.° 1
Articulación de la política general del gobierno del año 2022 y los planes institucionales para la definición de la materia de control



Elaborado por: Comisión auditora del OCI del Conadis.

Al respecto, el subproceso misional M.03.01 "*Conducción de los Registros Nacionales*" se desarrolla en los párrafos siguientes:

SUBPROCESO MISIONAL M.03.01 "CONDUCCIÓN DE LOS REGISTROS NACIONALES"

Registro Nacional de la Persona con Discapacidad - RNPCD

La Ley n.° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad publicada el 24 de diciembre de 2012 y modificatorias, establece que el Conadis, compila, procesa y organiza la información referida a la persona con discapacidad y sus organizaciones, proporcionada por las entidades públicas de los distintos niveles de gobierno.

Registros Regionales y Municipales de la Persona con Discapacidad

La Ley n.° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad establece que los gobiernos regionales y los gobiernos municipales a través de sus Oficinas Regionales de Atención a las Personas con Discapacidad (OREDIS) y de sus Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), administran el Registro Regional y/o Municipal de la

Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción. Dicha disposición es aplicable siempre y cuando el gobierno regional o gobierno municipal tengan implementado su propio registro, según los lineamientos emitidos por el RNPCD a cargo del Conadis.

En ese contexto, el Conadis a través de la Resolución de Presidencia n.° 004-2018-CONADIS/PRE publicada el 17 de enero de 2018 aprobó la Directiva n.° 001-2018-CONADIS/PRE "Lineamientos para la Administración de los Registros Regionales y Municipales de la Persona con Discapacidad"[14], modificada con Resolución de Presidencia n.° 015-2021-CONADIS/PRE publicada el 23 de febrero de 2021[15], cuyo objetivo de la mencionada directiva fue el de establecer los lineamientos para la ***constitución e implementación de los Registros Regionales y Municipales*** de la persona con discapacidad; así como la gestión de los recursos humanos, infraestructura, equipo y presupuesto con los que deben contar dichos Registros, en ejercicio del rol rector del Conadis. (El subrayado y resaltado es agregado).

Asimismo, la finalidad de la Directiva n.° 001-2018-CONADIS/PRE fue la de establecer parámetros y brindar las orientaciones para que las Oficinas Regionales de Atención a las Personas con Discapacidad (Oredis) y las Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad (Omaped), respectivamente, puedan constituir, implementar y gestionar los Registros Regionales y Municipales de la Personas con Discapacidad.

Las citadas oficinas tienen entre sus responsabilidades la de administrar el Registro Regional y el Registro Municipal de las Personas con Discapacidad en el ámbito de sus jurisdicciones considerando los lineamientos del Conadis, quien a su vez brinda asistencia técnica[16] y capacitaciones a los gobiernos regionales y locales, con el fin de implementar los registros regionales y locales de la persona con discapacidad. Asimismo, el Registro Municipal tiene como fin brindar información al Registro Regional y este a su vez remitir el mismo al Registro Nacional administrado por el Conadis[17].

Es de indicar que el numeral 6.1.1. de la Directiva n.° 001-2018-CONADIS/PRE, señala que los Gobiernos Regionales y Municipales que cuentan con la implementación del RNPCD, administran los registros de la persona con discapacidad en el ámbito de sus jurisdicciones, respectivamente, asimismo, precisa que realizaran los registros establecidos en el artículo 9° del Reglamento del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad - RNPCD del Conadis[18], en ese contexto, realiza el registro, entre otros, de las personas naturales con discapacidad.

[14] Cabe indicar que la Directiva n.° 001-2018-CONADIS/PRE fue **derogada con Resolución de Presidencia n.° D000010-2023-CONADIS-PRE de 20 de enero de 2023 que aprobó la** "*Directiva que Regula y Orienta la Gestión de Información en Materia de Discapacidad en los Registros Administrativos de las Entidades Públicas Prestadoras de Bienes y Servicios*", publicada el 7 de febrero de 2023.

[15] La Resolución de Presidencia n.° 015-2021-CONADIS/PRE, resuelve en el Artículo 2.- Modificar el sub numeral 6.1.3 de la Directiva N° 001-2018-CONADIS/PRE "*Lineamientos de la Administración de los Registros Regionales y Municipales de la Persona con Discapacidad*", "*(…) 6.1.3 Documentos a ser emitidos por los registros regionales y municipales. (…) los Gobiernos Regionales y Locales a través del Sistema Integral del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, aprobarán la inscripción y otros trámites del solicitante; para tal efecto visarán la constancia de inscripción, que será suscrita digitalmente por el CONADIS y emitirán el Carné correspondiente. El Conadis emitirá el Carné digital, reproduciendo la imagen del carné impreso por los registros regionales y municipales de la Persona con Discapacidad*".

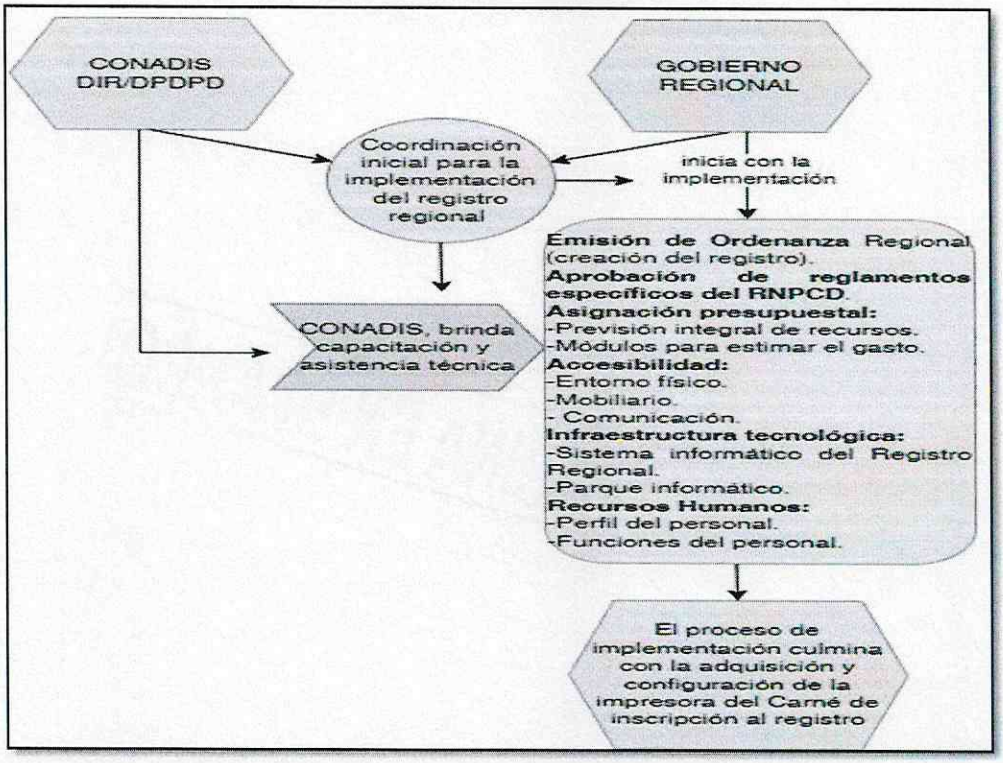
[16] Numeral 5.5 de la Directiva 001-2018-CONAIDS/PRE y modificatorias.

[17] Numeral 5.4 de la Directiva 001-2018-CONADIS/PRE y modificatorias.

[18] El Reglamento del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad - RNPCD del Conadis, aprobado Resolución de Presidencia n.° 020-2017-CONADIS/PRE publicada el 7 de marzo de 2017 y modificatorias con Resoluciones de Presidencia n.° 079-2017-CONADIS/PRE y 015-2021-CONADIS/PRE publicadas el 3 de octubre de 2017 y 23 de febrero de 2021, respectivamente; establece, entre otros aspectos, la administración del registro, plazos y requisitos.
"***Artículo 10° Administración del Registro***
(…)
La Dirección de Investigación y Registro es la responsable de coordinar el desarrollo e implementación de herramientas informáticas que garanticen la seguridad, confidencialidad y confiabilidad en la información y funcionamiento del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad. Asimismo, es responsable de elaborar lineamientos, brindar asistencia técnica y capacitación a los Gobiernos Regionales y Locales para la implementación del Registro Regional y Municipal de la persona con Discapacidad.
(…)
Artículo 11° Inscripción de las personas naturales y/o jurídicas en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.

Sobre el particular el proceso de implementación del registro regional de la persona con discapacidad, en el marco de lo establecido en la Directiva n.° 001-2018-CONADIS/PRE, se grafica a continuación:

Flujograma n.° 1
Implementación del Registro regional de la persona con discapacidad
Directiva n.° 001-2018-CONADIS/PRE



Fuente: Directiva n.° 001-2018-CONADIS/PRE "Lineamientos para la Administración de los Registros Regionales y Municipales de la Persona con Discapacidad", aprobada con Resolución de Presidencia n.° 004-2018-CONADIS/PRE publicada el 17 de enero de 2018.
Elaborado por: Comisión auditora del OCI del Conadis.

En torno a lo expuesto precedentemente, a fin de tomar conocimiento de la cantidad de entidades que **crearon e implementaron los Registros Regionales y Municipales** de la persona con discapacidad en el marco y periodo de vigencia de la Directiva n.° 001-2018-CONADIS/PRE, se requirió información al Conadis, el cual fue atendido por la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad - DPDPD[19] (actualmente DPRIPD), de la revisión efectuada a la información proporcionada se advirtió que al mes de marzo de 2024, existen veinte (20) entidades que cuentan con la implementación del RNPCD de las cuales siete (7) corresponden a Gobiernos Regionales, diez (10) Municipalidades provinciales y tres (03) Municipalidades Distritales, las cuales de detallan en los cuadros siguientes:

11.1 El plazo máximo para la inscripción de las personas naturales y/o jurídicas en el Registro Nacional de la Personas con Discapacidad no excederá a los cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud.
Artículo 14° Requisitos para la inscripción
Los requisitos para la inscripción de personas naturales con discapacidad son las siguientes:
"1. Solicitud firmada por el solicitante o su representante, curador o tutor, conforme al Formulario 1. (…), el cual tiene carácter de declaración jurada.
2. Copia simple del certificado de discapacidad. (…)
3. El representante legal o apoderado deberá adjuntar copia del documento legal o carta poder simple que lo faculte (…)".
[19] Nota n.° D000156-2024-CONADIS-DPDPD de 22 de marzo de 2024.

Cuadro n.° 4
Entidades Regionales, Municipales y Distritales que implementaron el Registro del Conadis

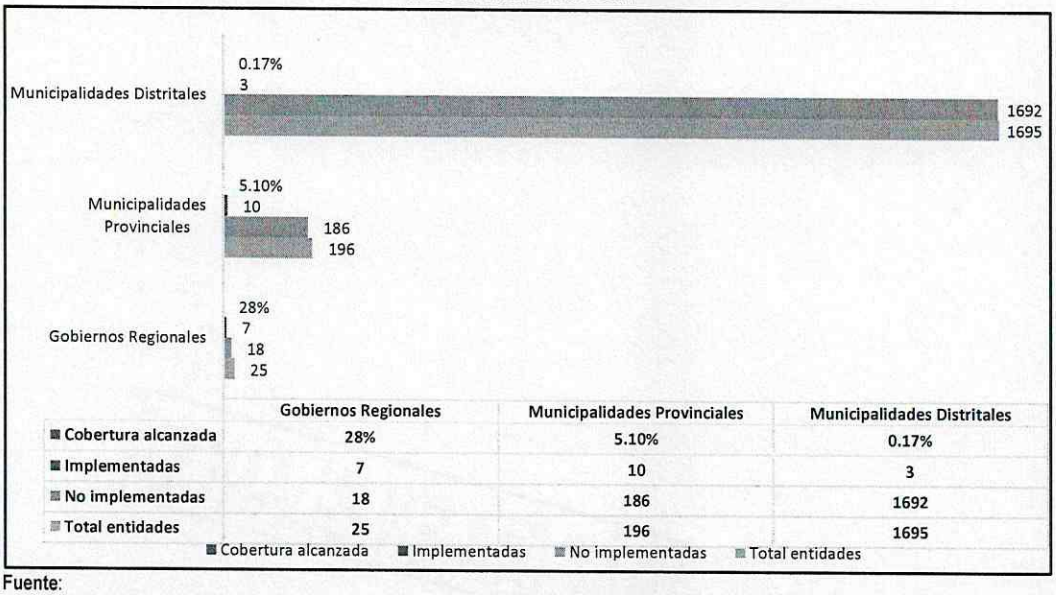
N°	Nombre de entidad	Año de implementación
1	Gobierno Regional de Pasco	2021
2	Gobierno Regional de Cajamarca	2021
3	Gobierno Regional de San Martin	2021
4	Gobierno Regional de Lambayeque	2022
5	Gobierno regional de Amazonas	2022
6	Gobierno Regional de Apurímac	2022
7	Gobierno Regional de La Libertad	2022
8	Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas	2021
9	Municipalidad Provincial del Callao	2021
10	Municipalidad Provincial Daniel Alcides Carrión	2022
11	Municipalidad Provincial de Abancay	2022
12	Municipalidad Provincial de Coronel Portillo	2022
13	Municipalidad Provincial de Jaén	2022
14	Municipalidad Provincial de Moyobamba	2022
15	Municipalidad Provincial de Oxapampa	2022
16	Municipalidad Provincial de Piura	2022
17	Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión	2022
18	Municipalidad Distrital de Pampas de Hospital	2021
19	Municipalidad Distrital de Ancón	2022
20	Municipalidad Distrital de El Porvenir-La Libertad	2022

Fuente: Nota n.° D000156-2024-CONADIS-DPDPD de 22 de marzo de 2024.
Elaborado por: Comisión auditora del OCI del Conadis.

En relación a la cantidad de entidades que crearon e implementaron el Registro de personas con Discapacidad, descritas en el cuadro precedente, y la información pública del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI[20], de la cantidad de Gobiernos Regionales, Municipalidades, Provinciales y Distritales a nivel nacional, se logra advertir que en el periodo de vigencia de la Directiva n.° 001-2018-CONADIS/PRE del 2018 al 2022, de los veinticinco (25) Gobiernos Regionales, dieciocho (18) no crearon y/o implementaron el Registro; de las ciento noventa y seis (196) Municipalidades Provinciales, ciento ochenta y seis (186) no tienen creado y/o implementado el Registro; y de las mil seiscientos noventa y cinco (1 695) Municipalidades Distritales, mil seiscientos noventa y dos (1 692) no tienen creado y/o implementado el Registro. Lo expuesto, se muestra en el gráfico siguiente:

[20] https://www.gob.pe/institucion/inei/informes-publicaciones/3905522-directorio-nacional-de-gobiernos-regionales-municipalidades-provinciales-y-distritales-2023

Gráfico n.° 1
Cobertura de entidades implementadas con el Registro a nivel Regional y Municipal al 22 de marzo de 2024



	Gobiernos Regionales	Municipalidades Provinciales	Municipalidades Distritales
Cobertura alcanzada	28%	5.10%	0.17%
Implementadas	7	10	3
No implementadas	18	186	1692
Total entidades	25	196	1695

Fuente:
-Nota n.° D000156-2024-CONADIS-DPDPD de 22 de marzo de 2024.
-Número de Municipalidades por departamento publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI): https://www.gob.pe/institucion/inei/informes-publicaciones/3905522-directorio-nacional-de-gobiernos-regionales-municipalidades-provinciales-y-distritales-2023
Elaborado por: Comisión auditora del OCI del Conadis.

❖ **MINSA**

PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA DISCAPACIDAD

La competencia a cargo del Minsa relacionado con la emisión de los certificados de discapacidad, es la **asistencia técnica que brinda a los establecimientos de salud** y médicos certificadores de la discapacidad, conforme lo prevé la Norma Técnica de Salud n.° 127-MINSA/2016/DGIESP "Norma Técnica de Salud para la evaluación, calificación y certificación de la Persona con Discapacidad", aprobado con Resolución n.° 981-2016/MINSA de 21 de diciembre de 2016, y su modificatoria, en adelante "Norma Técnica de Salud n.° 127-MINSA/2016/DGIESP".

La Norma Técnica de Salud n.° 127-MINSA/2016/DGIESP, señala que los órganos a cargo de la Capacitación **para la emisión del Certificado de Discapacidad,** son la Dirección de Prevención y Control de la Discapacidad de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, así como el Instituto Nacional de Rehabilitación Dra. Adriana Rebaza Flores".

El citado proceso se describe a continuación:

Certificado de Discapacidad

Ley n.° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, señala[21] que el "certificado de discapacidad" acredita la condición de persona con discapacidad y es otorgado por médicos certificadores. Asimismo, la Norma Técnica de Salud n.° 127-MINSA/2016/DGIESP "Norma Técnica de Salud para la evaluación, calificación y certificación de la Persona con Discapacidad",

[21] Artículo 76. Certificado de Discapacidad.

aprobado con Resolución n.° 981-2016/MINSA de 21 de diciembre de 2016, y su modificatoria, define[22] al Certificado de Discapacidad como, el *Documento médico legal que acredita la condición de persona con discapacidad. Es otorgado por los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, Ministerio de Defensa, Ministerio de Interior, Seguro Social de Salud – EsSalud, INPE y privados autorizados.*

Capacitación para médicos certificadores para la emisión de Certificados de Discapacidad

La Norma Técnica de Salud n.° 127-MINSA/2016/DGIESP, establece lo siguiente:

"DISPOSICIONES GENERALES

4.2 Los certificados de discapacidad serán expedidos por el médico rehabilitador, el médico cuya especialidad esté relacionada al diagnóstico de discapacidad, médicos cirujanos capacitados para dicho fin (…).

5.7 DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL REGISTRO Y BASE DE DATOS DE LOS CERTIFICADOS DE DISCAPACIDAD

5.7.4 La Dirección de Prevención y Control de la Discapacidad de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud asignará al médico certificador de la discapacidad un código de usuario para el registro de certificados de discapacidad en el aplicativo.
5.7.5 La Dirección de Prevención y Control de la Discapacidad de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud tiene a cargo la administración y gestión de la base de datos del aplicativo para el registro de certificado de discapacidad. (….).

5.10 DE LA CAPACITACIÓN PARA MÉDICOS CERTIFICADORES

5.10.1 ***El Ministerio de Salud a través del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adrian Rebaza Flores, Amistad Perú Japón" son los responsables de organizar e implementar la capacitación****, estableciendo los lineamientos, metodología y plan de capacitación nacional para el médico certificador en materia de evaluación, calificación y certificación de discapacidad.*
5.10.2 El Ministerio de Salud, a través del Órgano competente, llevará el registro de los certificados emitidos.
5.10.3 El Ministerio de Salud y el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adrian Rebaza Flores, Amistad Perú Japón" en coordinación con las regiones planificarán un proceso de capacitación continua a los médicos certificadores de la discapacidad a fin de adquirir competencias en el proceso de certificación.
(…)

6. RESPONSABILIDADES

El Ministerio de Salud, a través de la Dirección de Prevención y Control de la Discapacidad de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, es responsable de la difusión de la presente Norma Técnica de Salud hasta el nivel regional, así como de brindar la asistencia técnica necesaria para su implementación, supervisar y evaluar su aplicación en el sector. De manera equivalente los Órganos correspondientes de EsSalud, Sanidades de la Fuerzas Armadas, Sanidad de la Policía Nacional del Perú en el ámbito de su competencia". (lo resaltado es nuestro).

En dicho contexto, la capacitación para médicos certificadores, comprenderá entre otros, la certificación de la discapacidad, que se describe a continuación:

[22] Numeral 4.1. Definiciones Operativas.

Gráfico n.° 2
Proceso de certificación de la discapacidad



Fuente: Norma Técnica de Salud n.° 127-MINSA/2016/DGIESP "Norma Técnica de Salud para la evaluación, calificación y certificación de la Persona con Discapacidad, aprobado con Resolución n.° 981-2016/MINSA de 21 de diciembre de 2016, y su modificatoria.
Elaborado por: Comisión auditora del OCI del Conadis.









1. Solicitud de la certificación

La persona solicitante del certificado de discapacidad o representante legal, padres, tutor o curador, portando el documento de identidad vigente, Documento Nacional de Identidad (DNI) o Carnet de Extranjería, de la persona a ser evaluada, acudirá al establecimiento de salud Certificador de las Personas con Discapacidad, más cercano a su domicilio (...).

2. De la evaluación

La persona solicitante del certificado de discapacidad es evaluada en su capacidad anatómica y funcional relacionado a los signos y síntomas evidentes, con el apoyo de exámenes de ayuda al diagnóstico, e interconsultas en caso lo requiera para determinar el diagnóstico de daño, etiología, deficiencias, limitaciones en la actividad y restricción en la participación, debe ser realizada por el médico rehabilitador, el médico cuya especialidad esté relacionada al diagnóstico de discapacidad o el médico cirujano capacitado.

3. De la calificación

La calificación es simultáneamente al proceso de evaluación, se establece la gravedad de la discapacidad y el porcentaje de restricción en la participación. La Valoración de la gravedad de la discapacidad, consiste-en evaluar y- valorar objetivamente la-gravedad de la discapacidad según la siguiente tabla de valoración:

Cuadro n.° 5
Códigos y gravedad

0	Sin limitación (No discapacitado, ninguna discapacidad presente)	NINGUNA dificultad
1	Realiza y mantiene la actividad con dificultada, pero sin ayuda. (Dificultad presente, dificultad en la ejecución)	Dificultad LIGERA (poca, escasa) Realiza y mantiene la actividad con dificultad, pero sin ayuda.
2	Realiza y mantiene la actividad sólo con dispositivos o ayudas (Ejecución ayudada, ayudas o dispositivos necesarios)	Dificultada MODERADA (media, regular) Realiza y mantiene la actividad sólo con dispositivos o ayudas o con la asistencia momentánea de otra persona
3	Requiere además de asistencia momentánea de otra persona. (Ejecución asistida, necesidad de una mano que preste ayuda)	
4	Requiere además de asistencia de otra persona la mayor parte del tiempo (ejecución dependiente, total dependencia de la presencia de otra persona)	Dificulta GRAVE (mucha, extrema) Requiere además de asistencia de otra persona la mayor parte del tiempo. (Ejecución dependiente, total dependencia de la presencia de otra persona)
5	Actividad imposible de llevar a cabo sin el apoyo de otra persona, la cual, además, requiere de un dispositivo o ayuda que le permita asistir.	
6	La actividad no se puede realizar o mantener con asistencia personal.	Dificultada COMPLETA (total) La actividad no se puede realizar o mantener aún con asistencia personal.

Fuente: Norma Técnica de Salud n.° 127-MINSA/2016/DGIESP "Norma Técnica de Salud para la evaluación, calificación y certificación de la Persona con Discapacidad, aprobado con Resolución n.° 981-2016/MINSA de 21 de diciembre de 2016, y su modificatoria.
Elaborado por: Comisión auditora del OCI del Conadis.

Lo expuesto precedentemente, se grafica a continuación:

Flujograma n.° 2
Proceso para la capacitación a médicos certificadores



Fuente: NTS 127 –MINSA/2016/DGIESP: Norma Técnica de Salud para la Evaluación, Calificación y Certificación de la Persona con Discapacidad.
Elaborado por: Comisión auditora del OCI del Conadis.

Plan Operativo Institucional 2022

El Plan Operativo Institucional 2022 del Ministerio de Salud fue aprobado con la Resolución Secretarial n.° 1338-2021/MINSA de 30 de diciembre de 2021, y posteriormente modificado mediante la Resolución Secretarial n.° 104-2023/MINSA de 30 de marzo de 2023, cuyas actividades, metas físicas y financieras se presentan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 6
Plan Operativo Institucional 2022 - Minsa

Fuente de Financiamiento	PIA S/	V.01 S/	V.02 S/
1. Recursos ordinarios	7,296,309,348.00	8,340,828,625.00	9,253,717,961.00
2. Recursos directamente recaudados	177,090,245.00	261,440,241.00	273,241,270.00
3. Recursos por operaciones oficiales de crédito	1,167,209,126.00	2,369,651,956.00	2,271,070,552.00
4. Donaciones y transferencias	-	550,858,081.00	747,231,481.00
5. Recursos determinados	-	2,264,667.00	4,817,625.00
Totales	8,640,608,719.00	11,525,043,570.00	12,550,078,889.00
Incremento/disminución	-	**(+) 33.34%**	**(+) 8.9%**
Unidad ejecutora	**PIA S/**	**V01 S/**	**V02 S/**
001. Administración Central	2 965 782 553	2 453 076 499	1 749 372 226
Incremento/disminución	-	**(-) 17.29%**	**(-) 28.89%**

Fuente: Plan Operativo Institucional 2022 del Ministerio de Salud.
Elaborado por: Comisión auditora del OCI del Conadis.

Sobre el particular, el presupuesto asignado al Minsa y sus unidades ejecutoras asciende a S/ 7 296 309 348 (siete mil millones doscientos noventa y seis millones trescientos nueve mil trescientos cuarenta y ocho soles) y cual fue incrementados hasta S/ 9 253 717 961 (nueve mil millones doscientos cincuenta y tres millones setecientos diecisiete mil novecientos sesenta y uno); asimismo, el presupuesto correspondiente a la administración central donde se encuentra comprendida la Dirección de Prevención y Control de la Discapacidad asciende a S/ 2 965 782 553 (dos mil millones novecientos sesenta y cinco millones setecientos ochenta y dos mil

quinientos cincuenta y tres soles), que posteriormente fue disminuido hasta S/ 1 749 732 226 (mil millones novecientos cuarenta y nueve millones setecientos treinta y dos mil doscientos veintiséis soles). Respecto a las actividades y costeo de la Dirección de Prevención y Control de la Discapacidad según el Plan Operativo Institucional 2022 y modificatorias, son los siguientes:

Cuadro n.° 7
Programación de metas físicas y costeo periodo 2022 – Ministerio de Salud

OEI	AEI	Actividad Operativa	Unidad de medida	Prog. inicial	Costeo inicial (S/)	Prog. V.01	Costeo V.01 (S/)	Prog. V.02	Costeo V.02 (S/)
OEI .04	AEI.04.01	Desarrollo de normas, guías técnicas en discapacidad	Norma	3	694 140	3	405 974	3	733 949
	AEI.04.02	Monitoreo, supervisión, evaluación y control del programa presupuestal	Informe	4	1 604 202	4	606 029	4	193 551
Total				**7**	**2 298 342**	**7**	**1 012 003**	**7**	**927 500**

Fuente: Resolución Secretarial n.° 1338-2021/MINSA de 30 de diciembre de 2021, 182-2022-MINSA de 7 de setiembre de 2022, y 104-2023/MINSA de 30 de marzo de 2023.
Elaborado por: Comisión auditora del OCI del Conadis.

Tal como se aprecia, las metas físicas fueron cumplidas en su totalidad; sin embargo, no se ejecutó la totalidad del presupuesto asignado de S/ 2 298 342 (dos millones doscientos noventa y ocho mil trescientos cuarenta y dos soles), teniendo un devengado de hasta S/ 927 500 (novecientos veintisiete mil soles), es cual solo representa el 40% de total de presupuesto asignado. Respecto a la cantidad de asistencia técnicas y/o capacitaciones para la certificación de la discapacidad programadas y ejecutadas por la Dirección de Prevención y Control de la Discapacidad en el período 2022, al 3 de abril de 2024, el OCI del Conadis no obtuvo información, la cual será considerada en la ejecución de la auditoría de cumplimiento.

Materia Comprometida

Tal como se señaló precedentemente, la materia de control está compuesta por el **Proceso de implementación del Registro Regional de la Persona con Discapacidad en los Gobiernos Regionales** a cargo del Conadis; y la **Capacitación para la emisión del Certificado de Discapacidad** a cargo del Minsa[23], los cuales se encuentran vinculados a los servicios dirigidos a las personas con discapacidad quienes, al obtener un certificado de discapacidad emitido por un médico certificador acreditado por el Minsa, y se encuentren voluntariamente inscrito en el RNPCD del Conadis, obteniendo un carné físico y/o digital, acreditarían la condición de discapacidad, y lograrían acceder a sus beneficios y derechos establecidos en la Ley n.° 29973. En dicho contexto, las regiones consideradas en la materia de control de la presente Auditoría de Cumplimiento son las siguientes, dado su relevancia en región con:

i. Mayor cantidad de población con discapacidad, según fuente INEI 2017.
ii. Cantidad de certificados de discapacidad emitidos por médicos certificadores, y cantidad de Personas con discapacidad inscritas en el RNPCD.
iii. Gobiernos Regionales que no implementaron el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.

[23] La competencia del Minsa relacionado con la **capacitación** a médicos para la emisión de los certificados de discapacidad, conforme lo establece la Norma Técnica de Salud n.° 127-MINSA/2016/DGIESP "Norma Técnica de Salud para la evaluación, calificación y certificación de la Persona con Discapacidad".

Cuadro n.° 8
Aspecto para la selección de regiones de la materia de control

Región	Mayor población con discapacidad	PCD con Certificado de Discapacidad	PCD inscritas en el RNPCD	Región que no implementó el RNPCD
Piura	✓	✓	✓	✓
Cusco	✓	✓	✓	✓
Puno	✓	✓	✓	✓
Arequipa	✓	✓	✓	✓
Junín	✓	✓	✓	✓

Elaborado por: Comisión auditora del OCI del Conadis.

Jefe(a) OCI

Supervisor (a)

Jefe(a) de Comisión

Abogado (a)

i. Importancia de la población con alguna dificultad o limitación permanente, a nivel regional en el País

A fin de tener mayor referencia de la cantidad de personas con discapacidad en el país, según información del último Censo Nacional 2017 – XII Población, VII de Vivienda y III de Comunidades indígenas, efectuado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), publicado en su portal institucional[24], se logra advertir que la cantidad de personas encuestadas con alguna dificultad o limitación permanente ascendió a los tres millones doscientos nueve mil doscientos sesenta (3 209 260), de los cuales los cinco (5) departamentos que tienen mayor cantidad de personas con alguna dificultad o limitación permanente, excluyendo a Lima y La Libertad, son las regiones de Piura, Puno, Arequipa, Cusco y Junín que representan más del 4% de la población total, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 9
Cantidad de personas con alguna dificultad o limitación permanente, censada por el INEI en el año 2017

Región	Población con discapacidad	Porcentaje
Lima	1 002 368	31.20%
Piura	173 477	5.40%
La Libertad	167 632	5.20%
Puno	160 082	5.00%
Arequipa	158 987	5.00%
Cusco	144 562	4.50%
Junín	134 820	4.20%
Áncash	129 219	4.00%
Lambayeque	123 765	3.90%
Cajamarca	119 632	3.70%
Callao	114 750	3.60%
Lima provincia	107 580	3.40%
Ica	93 671	2.90%
Loreto	77 260	2.40%
San Martín	76 781	2.40%
Huánuco	70 901	2.20%
Ayacucho	67 082	2.10%
Apurímac	45 723	1.40%
Ucayali	45 683	1.40%
Tacna	40 065	1.20%
Amazonas	36 557	1.10%
Huancavelica	35 137	1.10%
Pasco	26 446	0.80%
Tumbes	22 211	0.70%
Moquegua	21 067	0.70%

[24] https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1544/ (Tomo 1 página 54)

Región	Población con discapacidad	Porcentaje
Madre De Dios	13 805	0.40%
Total	**3 209 260**	**100.00%**

Fuente: INEI - Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas.
Elaborado por: Comisión auditora del OCI del Conadis.

ii. Cantidad de Certificados de Discapacidad emitidos por establecimiento de salud y cantidad de personas con discapacidad inscritas en el RNPCD del Conadis

De la revisión a la información obtenida del Minsa[25] y del Conadis[26], se advirtió la cantidad de certificados de discapacidad emitidos y registrados en el HIS DSCAP del Minsa y la cantidad de personas con discapacidad inscritas en el RNPCD del Conadis, durante el periodo 2022, siendo que en dicho periodo se emitió noventa y tres mil novecientas cuarenta y seis (93 946) certificados de discapacidad y cincuenta y cuatro mil treinta y cuatro (54 034) personas con discapacidad inscritas en el RNPCD, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 10
Cantidad de certificados de discapacidad emitidos por médicos certificadores del Minsa y cantidad de inscripciones en el RNPCD - periodo 2022

Región	Certificados de Discapacidad - emitidos por EE.SS	Inscripción en el RNPCD - Conadis	Cantidad de personas con Certificado de Discapacidad no inscritas en Conadis
	Cantidad (a)	Cantidad (b)	Diferencia (a - b)
Lima	16,399	10,303	6,096
Piura	6,477	3,797	2,680
La Libertad	4,238	2,892	1,346
Puno	4,326	2,578	1,748
Arequipa	2,321	1,696	625
Cusco	6,700	4,232	2,468
Junín	3,467	2,487	980
Áncash	3,955	1,952	2,003
Lambayeque	2,702	1,586	1,116
Cajamarca	6,551	2,462	4,089
Callao	3,745	2,015	1,730
Lima provincia	2,477	1,526	951
Ica	2,460	1,586	874
Loreto	2,668	1,598	1,070
San Martín	3,731	1,947	1,784
Huánuco	4,218	1,514	2,704
Ayacucho	3,243	1,919	1,324
Apurímac	3,072	1,572	1,500
Ucayali	1,796	1,356	440
Tacna	632	401	231
Amazonas	2,472	1,079	1,393
Huancavelica	2,655	1,396	1,259
Pasco	1,469	925	544
Tumbes	1,223	629	594
Moquegua	578	330	248
Madre De Dios	371	256	115
Total	**93,946**	**54,034**	**39,912**

Fuente: Informe n.° D000033-2024-DGIESP-DSCAP-SEP-MINSA de 27 de marzo de 2024.
https://observatorio.conadisperu.gob.pe/capacitate/repositorios/
Elaborado por: Comisión auditora del OCI del Conadis.

iii. En torno a lo expuesto precedentemente, de la revisión efectuada a la información proporcionada por la DPDPD, relacionada a la implementación del registro regional y municipal de la persona con discapacidad, se advirtió que, al mes de marzo de 2024, existen veinte (20)

[25] Informe n.° D000033-2024-DGIESP-DSCAP-SEP-MINSA de 27 de marzo de 2024, y https://www.minsa.gob.pe/reunis/
[26] https://observatorio.conadisperu.gob.pe/capacitate/repositorios/

entidades que cuentan con la implementación del RNPCD de las cuales siete (7) corresponden a Gobiernos Regionales, diez (10) Municipalidades provinciales y tres (03) Municipalidades Distritales, las cuales de detallan en los cuadros siguientes:

Cuadro n.° 11
Entidades Regionales, Municipales y Distritales que crearon e implementaron el Registro del Conadis

N°	Nombre de entidad	Año de implementación
1	Gobierno Regional de Pasco	2021
2	Gobierno Regional de Cajamarca	2021
3	Gobierno Regional de San Martin	2021
4	Gobierno Regional de Lambayeque	2022
5	Gobierno regional de Amazonas	2022
6	Gobierno Regional de Apurímac	2022
7	Gobierno Regional de La Libertad	2022
8	Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas	2021
9	Municipalidad Provincial del Callao	2021
10	Municipalidad Provincial Daniel Alcides Carrión	2022
11	Municipalidad Provincial de Abancay	2022
12	Municipalidad Provincial de Coronel Portillo	2022
13	Municipalidad Provincial de Jaén	2022
14	Municipalidad Provincial de Moyobamba	2022
15	Municipalidad Provincial de Oxapampa	2022
16	Municipalidad Provincial de Piura	2022
17	Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión	2022
18	Municipalidad Distrital de Pampas de Hospital	2021
19	Municipalidad Distrital de Ancón	2022
20	Municipalidad Distrital de El Porvenir-La Libertad	2022

Fuente: Nota n.° D000156-2024-CONADIS-DPDPD de 22 de marzo de 2024.
Elaborado por: Comisión auditora del OCI del Conadis.

Por lo expuesto en los acápites precedentes i, ii y iii, la comisión auditora, considera como materia de control al proceso de implementación del Registro en los **Gobiernos Regionales**, el cual se encuentra vinculado y sustentado con los objetivos y acciones comprendidas en los instrumentos de gestión siguientes: Plan Operativo Institucional (POI), Plan Estratégico Institucional (PEI), Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Conadis, durante el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Asimismo, se considera como materia de control el proceso de capacitación a médicos certificadores a cargo del Minsa, el cual se encuentra vinculado y sustentado con los objetivos y acciones comprendidas en la Norma Técnica de Salud n.° 127-MINSA/2016/DGIESP "Norma Técnica de Salud para la evaluación, calificación y certificación de la Persona con Discapacidad, aprobado con Resolución n.° 981-2016/MINSA de 21 de diciembre de 2016, y su modificatoria.

Considerando que la "creación e implementación del Registro en los Gobiernos Regionales a cargo del **Conadis**", y el "proceso de la capacitación a médicos para la emisión del Certificado de Discapacidad a cargo del **Minsa**", se centran en el proceso misional de dichas entidades, se cumple con los lineamientos de política que orientan el planeamiento y ejecución de los servicios de control, conforme lo señalado por la Resolución de Contraloría n.° 010-2022-CG de 17 de enero de 2022, que establece que los órganos del Sistema Nacional de Control, en el ámbito de su competencia y de acuerdo al control que efectúan, definan la materia de sus servicios de control posterior, priorizando las actividades vinculadas a los procesos misionales que se desarrollen en cada entidad sujeta a control. Por lo expuesto, en la presente carpeta no corresponde aplicar los umbrales establecidos en la Resolución de Contraloría n.° 413-2022-CG de 28 de diciembre de 2022.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprendió el proceso de la "Creación e implementación del Registro en los Gobiernos Regionales" a cargo del Conadis, y la "Capacitación a médicos para la emisión del Certificado de Discapacidad" a cargo del Minsa, durante el período del **1 de enero al 31 de diciembre de 2022**, sin perjuicio que se hayan revisado operaciones y/o registros anteriores o posteriores al mencionado período, de acuerdo a las circunstancias presentadas.

1.4 De la entidad o dependencia

❖ **CONADIS**

El Conadis pertenece al sector Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, en el nivel de gobierno nacional y constituye el pliego presupuestal n.° 345, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera; asimismo, es un organismo público ejecutor, creado mediante la Ley n.° 27050 Ley General de la Persona con Discapacidad de 31 de diciembre de 1998 y publicada el 6 de enero de 1999, la cual fue derogada por la Ley n.° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad de 13 de diciembre de 2012, publicada el 24 de diciembre de 2012 y modificatorias, la cual tiene por finalidad establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnología.

Además, determina al Conadis el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, cuyas principales funciones son formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de discapacidad, así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales en materia de discapacidad, y dirigir el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad – RNPCD[27], entre otras.[28]

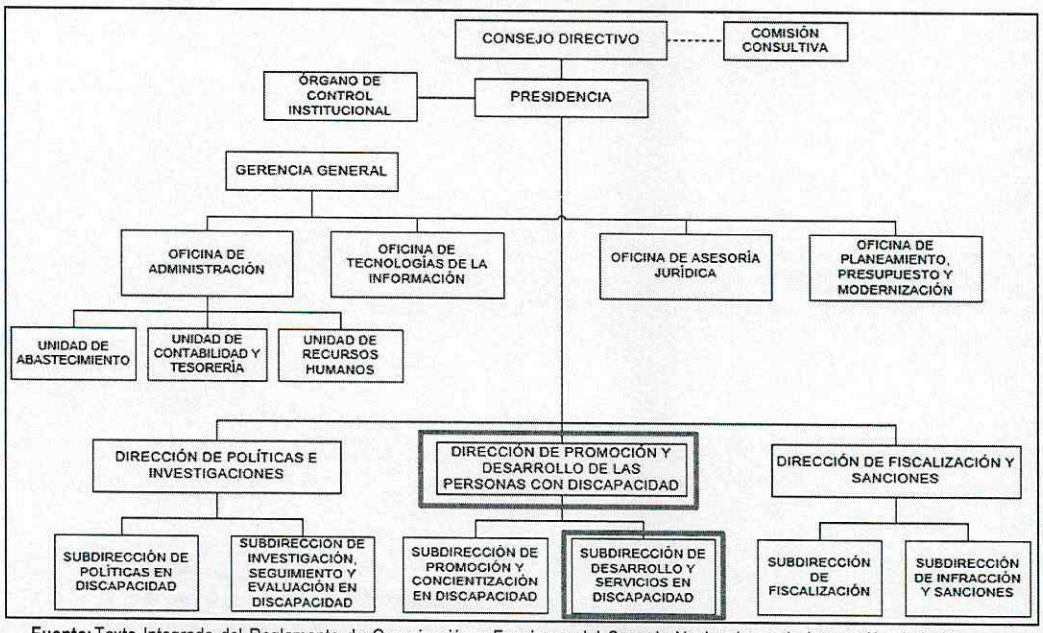
El ROF del Conadis aprobado mediante Decreto Supremo n.° 002-2016-MIMP publicado el 11 de febrero de 2016 señaló como responsable del RNPCD a la Dirección de Investigación y Registro - DIR y la Subdirección de Registro - SDIR, el cual fue derogado mediante Decreto Supremo n.° 004-2022-MIMP publicado el 1 de abril de 2022, a través del cual en equivalencia de funciones al RNPCD establece como responsable a la DPDPD y la Subdirección de Desarrollo y Servicios en Discapacidad – SDDSD, por lo que para el presente servicio de auditoría de cumplimiento se considerará el ROF del Conadis del año 2016 y 2022[29], citados previamente, siendo este último que se muestra el organigrama de la entidad, a través del gráfico siguiente:

[27] Es de precisar que, el ROF del Conadis aprobado mediante Decreto Supremo n.° 002-2016-MIMP publicado el 11 de febrero de 2016 señaló como responsable del RNPCD a la DIR y SDIR, el cual fue derogado mediante Decreto Supremo n.° 004-2022-MIMP publicado el 1 de abril de 2022, a través del cual en equivalencia de funciones al RNPCD establece como responsable a la DPDPD y SDDSD, **por lo que para el presente servicio de auditoría de cumplimiento se considerará el ROF del Conadis del año 2016 y 2022, citados previamente, no obstante, es de señalar que el ROF 2022, fue derogado el 17 de junio de 2024 con Resolución de Presidencia n.° D000119-2024-CONADIS-PRE.**

[28] Artículo 64° de la Ley n.° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad, publicada el 24 de diciembre de 2012 y modificatorias

[29] Cabe señalar que, el ROF del Conadis del 2022, fue derogado con Resolución de Presidencia n.° D000119-2024-CONADIS-PRE de 17 de junio de 2024, en la cual establece las funciones referidas al RNPCD a la Dirección de Promoción, Registro e Intervenciones para las Personas con Discapacidad – DPRIPD

Gráfico n.° 3
Organigrama del Conadis



Fuente: Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – ROF Conadis, publicada el 15 de abril de 2022.

Respecto al ROF vigente en el 2022, las funciones relacionadas a la materia de control de la Subdirección de Desarrollo y Servicios en Discapacidad – DPDPD, son las siguientes:

- Conducir acciones que promuevan la suscripción de convenios, acuerdos, alianzas, y similares con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras para el logro de la inclusión y desarrollo de las personas con discapacidad;
- Proponer instrumentos, lineamientos u otros similares para el funcionamiento del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad y otros normativamente creados
- Conducir el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad y otros normativamente creados, y la ejecución de otros servicios que promuevan el acceso y la atención a las personas con discapacidad, en coordinación con las entidades de todos los sectores y niveles de gobierno, según corresponda.

Cabe precisar que, el ROF del Conadis del 2022, fue derogado con Resolución de Presidencia n.° D000119-2024-CONADIS-PRE de 17 de junio de 2024, en la cual establece las funciones referidas al RNPCD a la Dirección de Promoción, Registro e Intervenciones para las Personas con Discapacidad – DPRIPD.

❖ **MINSA**

El Ministerio de Salud es la autoridad de salud de nivel nacional. Como organismo del Poder Ejecutivo, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación en salud de la población.

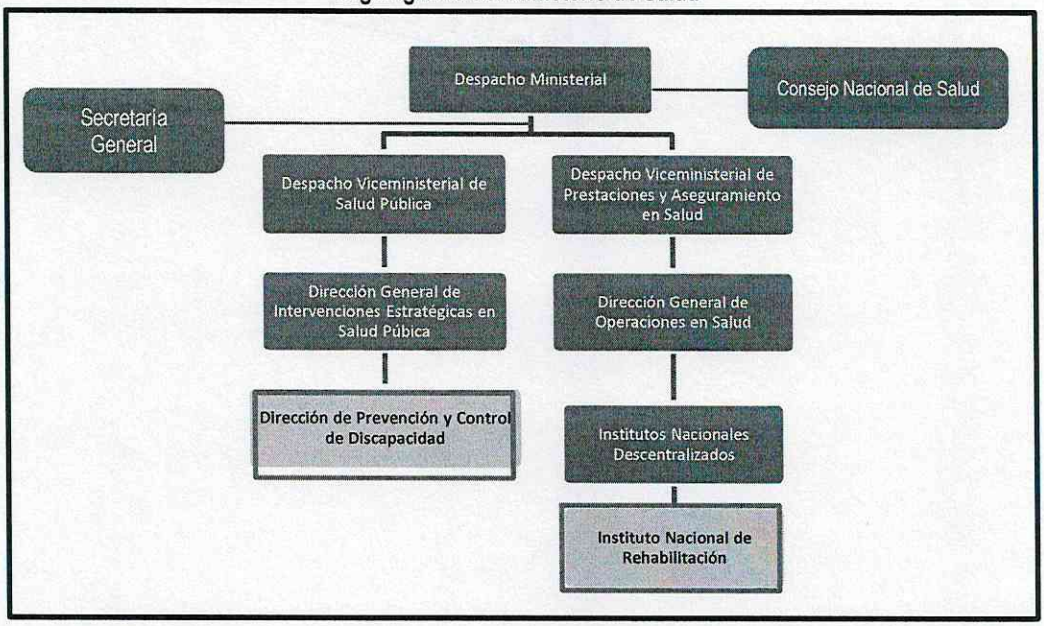
Asimismo, conduce el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, dicta normas, planea, gestiona, supervisa y evalúa la Política Nacional y Sectorial de Promoción de Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, aplicable a todos los niveles de gobierno.

El Minsa tiene como misión institucional[30]: *Conducir con eficiencia e integridad el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud basado en Redes Integradas de Salud, la política para el aseguramiento universal en salud, y las políticas y acciones intersectoriales sobre los determinantes sociales; en beneficio de la salud y el bienestar de la población.*

Sobre el particular, las funciones relacionadas con la materia de control a cargo del Minsa **(administración central)**, son las que corresponde a la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, y la Dirección de Prevención y Control de Discapacidad.

En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Salud aprobado mediante Decreto Supremo n.° 008-2017-SA, publicado el 5 de marzo de 2017, el cual estuvo vigente durante todo el período 2022, contempla en su organigrama a dicha dirección, tal como se muestra en el grafico siguiente:

Gráfico n.° 4
Organigrama del Ministerio de Salud



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado con Decreto Supremo n.° 008-2017-SA, publicado el 5 de marzo de 2017.
Elaborado por: Comisión auditora del OCI del Conadis.

Las funciones de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, y la Dirección de Prevención y Control de Discapacidad, de describen a continuación:

Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública – DGIESP. Es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, es competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas de Salud Pública en materia

[30] Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2025 ampliado del Ministerio de Salud, aprobado con Resolución Ministerial n.° 354-2022-/MINSA de 16 de mayo de 20222.

de i) Salud Mental; **ii) Prevención y Control de Discapacidad**; iii) Salud Sexual y Reproductiva; iv) Prevención y Control de Enfermedades No Transmisibles, Raras y Huérfanas; y Prevención y Control del Cáncer; vi) Inmunizaciones; vii)Salud Bucal; viii) Prevención y Control de Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis; ix) Prevención y Control de VIH- SIDA, Enfermedades de Transmisión Sexual y Hepatitis; x) Prevención y Control de la Tuberculosis; xi) Intervenciones por curso de vida y ciudadano integral; y, xii) Promoción de la Salud, tiene las siguientes funciones relacionadas a la materia de control: (Artículo 63° del ROF Minsa)

- Coordinar, proponer y supervisar las intervenciones estratégicas de prevención, control y reducción de riesgos y daños en materia de: *(…) ii) Prevención y Control de Discapacidad; (…)*, considerando los determinantes sociales de la salud, enfoques de derechos humanos, género e interculturalidad en salud en todas las áreas de Intervenciones estratégicas y en todas las etapas de vida. (literal a) - artículo 64° del ROF Minsa).

- Proponer, evaluar y supervisar la implementación de políticas, normas, lineamientos y otros documentos normativos en materia de intervenciones estratégicas de Salud Pública. (literal b) - artículo 64° del ROF Minsa).

Dirección de Prevención y Control de la Discapacidad. Depende de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, cuyas funciones relevantes son las siguientes:

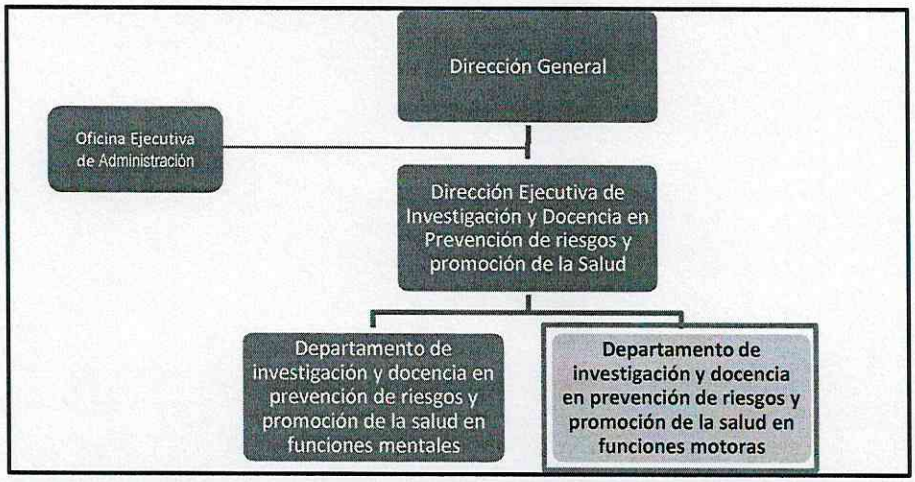
- Formular e implementar, en lo que corresponda; así como monitorear el planeamiento y/o modelo de las acciones de las intervenciones estratégicas a su cargo; en coordinación con los actores involucrados. (literal d) - artículo 67° del ROF Minsa).
- Implementar acciones de asistencia técnica y para el desarrollo de capacidades orientadas a la gestión territorial de las intervenciones en salud pública a su cargo, en los diferentes niveles gobierno. (literal g) - artículo 67° del ROF Minsa).

Instituto Nacional de Rehabilitación - INR

De acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación, en adelante "INR", aprobado con Resolución Ministerial n.° 715-2006/MINSA del 26 de julio de 2006, establece que el INR es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, cuya misión es la siguiente: *"Debe lograr el liderazgo a nivel nacional e internacional en el desarrollo de la investigación científica e innovación de la metodología, tecnología y normas, para su difusión y aprendizaje y técnicos del Sector Salud, así como en la asistencia altamente especializada a los pacientes que la requieran e incrementar y sistematizar la interrelación científica internacional en el campo de la Rehabilitación"*. Entre sus objetivos funcionales generales, tiene la siguiente: *"Lograr que los profesionales de la salud y técnicos en el sector, conozcan y sean capacitados, en nuevos conocimientos científicos y tecnología, adquiridos en la investigación, docencia y atención especializada en el campo de la Rehabilitación"*.

Los órganos involucrados en la materia de control, respecto al INR son los siguientes:

Gráfico n.° 5
Organigrama del Instituto Nacional de Rehabilitación



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado con Resolución Ministerial n.° 716-2006/MINSA de26 de julio de 2006.
Elaborado por: Comisión auditora del OCI del Conadis.

Es de señalar que la competencia a cargo del Minsa relacionado con la emisión de los certificados de discapacidad, es la **asistencia técnica que brinda a los establecimientos de salud** y médicos certificadores de la discapacidad, conforme lo prevé la Norma Técnica de Salud n.° 127-MINSA/2016/DGIESP "Norma Técnica de Salud para la evaluación, calificación y certificación de la Persona con Discapacidad", aprobado con Resolución n.° 981-2016/MINSA de 21 de diciembre de 2016, y su modificatoria, en adelante "Norma Técnica de Salud n.° 127- MINSA/2016/DGIESP". A través de la la Dirección de Prevención y Control de Discapacidad de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública – DGIESP del Minsa y el Instituto Nacional de Rehabilitación – INR.

1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, publicada el 24 de diciembre de 2021 y modificatorias, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "*Auditoría de Cumplimiento*" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, publicada el 9 de enero de 2022, y modificatoria; así como la Directiva n.° 007-2022-CG/DOC "*Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control*", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022, publicada el 12 de marzo de 2022, que regula la notificación electrónica; se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6 Aspectos relevantes

En el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, se identificó cinco (5) hechos, acciones o circunstancias que la comisión auditora, consideró importante revelar; según se describe a continuación:

1. EN EL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD NO SE TIENE PREVISTO EL ACCESO A UNA BASE DE DATOS DEL CONTENIDO DE LOS CERTIFICADOS DE DISCAPACIDAD REGISTRADOS EN EL APLICATIVO INFORMÁTICO A CARGO DEL MINSA, QUE PERMITA OPTIMIZAR EL REGISTRO Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN A CARGO DEL CONADIS

De la revisión a la información remitida por el Minsa y el Conadis relacionada al Certificado de Discapacidad y el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad (en adelante RNPCD), a cargo del Minsa y el Conadis, respectivamente, se advirtió que ambas entidades cuentan con un aplicativo en el cual realizan el registro y administración de la base de datos de la información relacionada a la persona con discapacidad, siendo que el Minsa cuenta con el Aplicativo HIS DSCAP WEB y el Conadis dispone del Aplicativo SIRNPD.

Es de señalar que, el Conadis mediante nota n.° D000127-2024-CONADIS-DPDPD de 13 de marzo de 2024, suscrito por la Directora de la DPDPD, Elizabeth Vargas Machuca Guerrero, y el Minsa con informe n.° D000033-2024-DGIESP-DSCAP-SEP-MINSA de 27 de marzo de 2024, emitido por la Especialista en Salud Pública I de la Dirección de Prevención y Control de la Discapacidad, Sandra Isela Esparza Pérez, confirmaron que **no existe articulación entre ambas entidades respecto a la emisión del certificado de discapacidad a cargo del Minsa y el registro de la persona con discapacidad en el RNPCD a cargo del Conadis.**

I. Respecto al procesamiento de información

- **Certificación de la persona con discapacidad**

La Ley n.° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, señala[31] que el *"Certificado de discapacidad acredita la condición de persona con discapacidad y es otorgado por médicos certificadores registrados de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud-IPRESS, públicas, privadas y mixtas a nivel nacional"*.

Por otro lado, la Norma Técnica de Salud n.° 127-MINSA/2016/DGIESP "Norma Técnica de Salud para la evaluación, calificación y certificación de la Persona con Discapacidad, aprobado con Resolución n.° 981-2016/MINSA de 21 de diciembre de 2016, y su modificatoria (en adelante, NTS n.° 127-MINSA/2016/DGIESP), define[32] al Certificado de Discapacidad como, *"(…) el documento médico legal que acredita la condición de persona con discapacidad. Es otorgado por los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, Ministerio de Defensa, Ministerio de Interior, Seguro Social de Salud – EsSalud, INPE y privado autorizados"*.

Cabe señalar que, de acuerdo al Informe Técnico Vinculante n.° D00001-2021-CONADIS-DPD de 13 de setiembre de 2023, concluye entre otros, que la discapacidad es una condición de carácter permanente cuya acreditación se realiza con un certificado de discapacidad emitido por los médicos certificadores registrados de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud pública, privadas y mixtas.

- **Inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad**

El Reglamento del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad aprobado con Resolución de Presidencia n.° 020-2017-CONADIS/PRE de 7 de marzo de 2017, y modificatorias (en adelante Reglamento del RNPCD), establece entre otros, que para la

[31] Artículo 76. Certificado de Discapacidad.
[32] Numeral 4.1. Definiciones Operativas.

inscripción en el citado registro se debe presentar los siguientes requisitos: ***i.*** *Solicitud firmada por el solicitante o su representante, curador o tutor, conforme al formulario* ***ii. Copia simple del certificado de discapacidad****, y* ***iii.*** *Documento legal o carta poder simple en caso de representante legal o apoderado.*

El numeral 11.3 del Reglamento del RNPCD, señala que, como resultado de la inscripción, el Conadis expedirá el carné de inscripción al registro, el cual tiene carácter oficial y acredita que la persona se encuentra inscrita en el RNPCD. Dicho carné se emite de forma física y digital (virtual).

Asimismo, según el artículo 7.- Finalidad del Reglamento del RNPCD, establece lo siguiente: *La finalidad del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad es contribuir a la eficiente y oportuna formulación e implementación de políticas, planes, programas y proyectos de inclusión social de la persona con discapacidad, a partir de la utilización de la información actualizadas, sistematizada y automatizada del Registro Nacional a cargo del Conadis.*

Es de precisar que las personas con discapacidad inscritas en el RNPCD del Conadis, que obtienen gratuitamente su carné de inscripción al RNPCD acceden a los beneficios siguientes exclusivos con dicho carné:

Cuadro n.° 12
Derechos y beneficios otorgados a través del Conadis

Tipo de discapacidad[33]	Color de Carné de inscripción	Derechos y beneficios otorgados a través del Conadis	
		Derecho al distintivo vehicular para el uso del parqueo preferencial	Pase libre en el servicio de transporte público terrestre para personas con discapacidad severa
Leve y Moderada	Carné color celeste 	SI	NO
Severa	Carné color amarillo 	SI	SI

Fuente: Resolución de Presidencia n.° 037-2021-CONADIS/PRE de 28 de mayo de 2021, modificada con Resolución de Presidencia n.° D000054-2022-CONADIS-PRE de 19 de abril de 2022. Nota informativa del Conadis de 4 de noviembre de 2021, publicado en el Portal web: https://www.gob.pe/institucion/conadis/noticias/569201-tienes-discapacidad-conoce-los-beneficios-del-carne-del-conadis-y-como-obtenerlo
Elaborado por: Comisión auditora del OCI del Conadis.

En ese contexto, mediante nota informativa publicada[34] por el Conadis en el mes de octubre de 2021, señaló entre otros, lo siguiente:

"El carnet emitido por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, Conadis, entidad adscrita al ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, es un documento oficial que acredita el grado de discapacidad en las personas, y es el instrumento que les permite

[33] Cabe destacar que, según la Norma Técnica 127-MINSA/2016/DGIESP Norma Técnica de Salud para la evaluación, calificación y certificación de la Persona con Discapacidad, publicada el 23 de diciembre de 2016, y modificatorias, se establecen tres (3) niveles de gravedad, los cuales se describen a continuación:
- **Dificultad Leve (Poca Escasa):** Realiza y mantiene la actividad con dificultad, pero sin ayuda.
- **Dificultad Moderada (Media Regular):** Realiza y mantiene la actividad sólo con dispositivos o ayudas o con la asistencia momentánea de otra persona.
- **Dificultad Severa (Mucha Extrema):** Requiere además de asistencia de otra persona la mayor parte del tiempo (Ejecución dependiente, total dependencia de la presencia de otra persona).

[34] https://www.gob.pe/institucion/conadis/noticias/542835-atencion-carnet-del-conadis-es-un-documento-que-acredita-la-discapacidad-y-su-inscripcion-al-registro-nacional

acceder a distintos trámites, beneficios, programas y actividades que ofrece el Estado".

En tal sentido, la actividad de inscripción en el RNPCD a cargo del Conadis, requiere del insumo de la certificación de la discapacidad a cargo del Minsa que es el certificado de discapacidad.

Los beneficios que establece la Ley n.° 29973 son los siguientes:

- **Accesibilidad**
 - ✓ Vivienda para Personas con Discapacidad – Art. 18
 - ✓ Estacionamiento Accesible – Art. 19
 - ✓ Accesibilidad en transporte público terrestre – Art. 20
 - ✓ Pase libre en el servicio de transporte público terrestre para personas con discapacidad severa – Art. 20.4 **(Exclusivo con el carné de inscripción Conadis, por discapacidad severa)**
 - ✓ Accesibilidad en la comunicación – Art. 21.2

- **Salud y rehabilitación**
 - ✓ Aseguramiento – Art. 27
 - ✓ Servicio de Intervención Temprana – Art. 30
 - ✓ Servicio de habilitación y rehabilitación – Art. 31
 - ✓ Medicamentos, tecnologías de apoyo, dispositivos y ayuda compensatoria – Art. 33

- **Educación y deporte**
 - ✓ Derecho a la educación – Art. 35.2
 - ✓ Accesibilidad en la Instituciones educativas – Art. 36
 - ✓ Educación Superior – Art. 38
 - ✓ Reserva del 5% de vacantes – Art.38.2
 - ✓ Promoción del deporte – Art. 41
 - ✓ Descuento en act. deportivas, culturales y recreativas. 50% (Públicos) y 20% (Privados) – Art. 44

- **Trabajo y empleo**
 - ✓ Servicios de Empleo – Art. 46.2
 - ✓ Bonificación 15% en los concursos públicos de méritos – Art. 48
 - ✓ Cuota de Empleo. 5% (Públicos) y 3% (Privado) – Art. 49
 - ✓ Ajustes Razonables – Art. 50
 - ✓ Conservación del Empleo – Art. 52.2

- **Nivel adecuado de vida y protección social**
 - ✓ Pensión de orfandad – Art. 58
 - ✓ Pensiones no contributivas por discapacidad severa – Art. 59 (Discapacidad severa)
 - ✓ Jubilación adelantada o anticipada para personas con discapacidad – Art. 60
 - ✓ Acceso a Programas Sociales- Art. 61
 - ✓ Importación de vehículos y tecnologías de apoyo, dispositivos y ayuda compensatoria- Art. 62

Adicionalmente a los beneficios establecidos en la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, existen los siguientes beneficios a cargo de diferentes entidades públicas o privadas que se detallan a continuación:

- ✓ Derecho a obtener el duplicado del DNI de forma gratuita **(Reniec).**
- ✓ Derecho a la atención preferente en todos los lugares de atención al público, según la Ley n.° 28683 **(Entidades públicas y privadas).**
- ✓ Acceso a créditos y otros programas preferenciales que impulsa el Gobierno.

- ✓ Derecho a tramitar el distintivo vehicular para el uso del parqueo preferencial establecido en la Ley n.° 28084 **(Conadis).**

Cabe precisar que, las personas que cuentan con el certificado de discapacidad, acceden a derechos y diversos beneficios sociales los cuales dependerá del grado de discapacidad que posea: leve, moderada o severa[35].

A continuación, se describen los procesos de emisión del certificado de discapacidad en el aplicativo informático HIS DSCAP WEB del Minsa y respecto a la inscripción de la persona con discapacidad en el RNPCD a través del aplicativo SIRNPD del Conadis:

1. **Registro del Certificado de Discapacidad en el aplicativo informático HIS DSCAP WEB a cargo del Minsa**

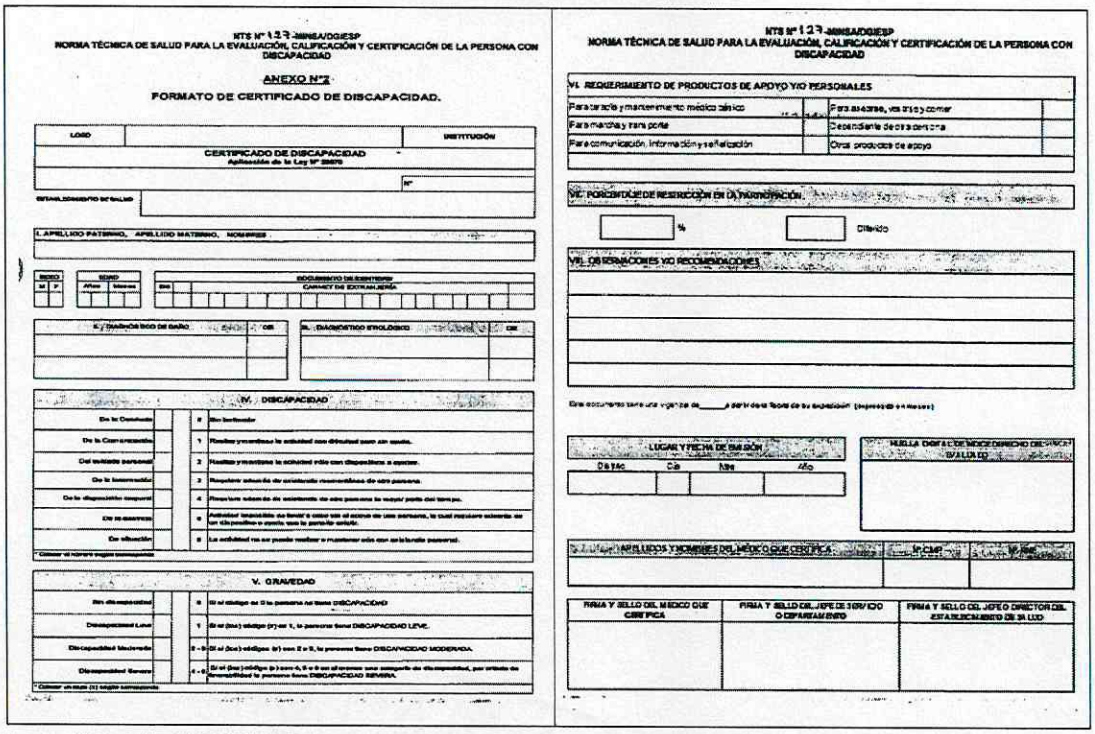
La NTS n.° 127-MINSA/2016/DGIESP establece en el numeral 5.7. "*Del Sistema de Información para el Registro y Base de Datos de los Certificados de Discapacidad*", entre otros, los siguientes sub numerales:

"5.7.1. El uso del Aplicativo para el Registro de Certificados de Discapacidad es obligatorio para todo establecimiento de salud y médico certificador de la discapacidad.
5.7.2. El establecimiento de salud certificador deberá implementar el sistema de registro en línea del certificado de discapacidad en el consultorio del médico certificador.
5.7.3. En caso de no existir equipo de cómputo con acceso a Internet en el consultorio del médico certificador, la emisión del certificado deberá ser registrada manualmente y derivada a un punto de digitación cercano para su registro en línea.
5.7.4. La Dirección de Prevención y Control de la Discapacidad de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud asignará al médico certificador de la discapacidad un código de usuario para el registro de certificados de discapacidad en el aplicativo.
5.7.5. La Dirección de Prevención y Control de la Discapacidad de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud tiene a cargo la administración y gestión de la base de datos del aplicativo para el registro de certificado de discapacidad.
5.7.6. El médico certificador de la discapacidad registrará la actividad de certificación en el formato establecido de reporte diario del sistema de información – HIS, o equivalente, según procedimiento vigente en cada institución".

Es de mencionar que la NTS n.° 127-MINSA/2016/DGIESP, contiene el anexo n.° 2, denominado "Formato de Certificado de Discapacidad" que consigna la información que deberá ser registrada por el médico certificado, como son: *"I. Apellido Paterno, Apellido Materno, Nombres; II. Diagnóstico de daño; III. Diagnóstico etiológico; IV. Discapacidad; V. Gravedad; VI. Requerimiento de productos de apoyo: ayudas técnicas, biomecánicas y personales; VII. Porcentaje de restricción en la participación; VIII. Observaciones y/o recomendaciones",* tal como se muestra en las imágenes siguientes:

[35] La Norma Técnica N° 127-MINSA/2016/DGIESP "*Norma Técnica de Salud para la evaluación, calificación y certificación de la Persona con Discapacidad*", publicada el 23 de diciembre de 2016, y modificatorias, establece tres (3) niveles de gravedad de discapacidad:
- **Dificultad Leve** (Poca Escasa): Realiza y mantiene la actividad con dificultad, pero sin ayuda.
- **Dificultad Moderada** (Media Regular): Realiza y mantiene la actividad sólo con dispositivos o ayudas o con la asistencia momentánea de otra persona.
- **Dificultad Severa** (Mucha Extrema): Requiere además de asistencia de otra persona la mayor parte del tiempo (Ejecución dependiente, total dependencia de la presencia de otra persona).

Imagen n.° 1
Formato de Certificado de Discapacidad



NTS N° 127-MINSA/DGIESP
NORMA TÉCNICA DE SALUD PARA LA EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

ANEXO N°2
FORMATO DE CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD.

CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD
Aplicación de la Ley N° 29973

I. APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRES

II. DIAGNÓSTICO DE DAÑO

III. DIAGNÓSTICO ETIOLÓGICO

IV. DISCAPACIDAD

V. GRAVEDAD

VI. REQUERIMIENTO DE PRODUCTOS DE APOYO Y/O PERSONALES

VII. PORCENTAJE DE RESTRICCIÓN EN LA PARTICIPACIÓN

VIII. OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

HUELLA DIGITAL DE MODO DERECHO DEL PACIENTE (VALIDO)

APELLIDOS Y NOMBRES DEL MÉDICO QUE CERTIFICA

FIRMA Y SELLO DEL MÉDICO QUE CERTIFICA

FIRMA Y SELLO DEL JEFE DE SERVICIO O DEPARTAMENTO

FIRMA Y SELLO DEL JEFE O DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD

Fuente: NTS n.° 127-MINSA/2016/DGIESP "Norma Técnica de Salud para la evaluación, calificación y certificación de la Persona con Discapacidad", aprobada con Resolución n.° 981-2016/MINSA de 21 de diciembre de 2016.

Al respecto, el numeral 5.7 "*Del Sistema de Información para el Registro y Base de Datos de los Certificados de Discapacidad*" de la NTS n.° 127-MINSA/2016/DGIESP, establece que los médicos certificadores de la discapacidad, realizan el registro de la información del formato del certificado de discapacidad en el aplicativo HIS DISCAP WEB del Minsa, cuya administración y gestión de la base de datos de dicho aplicativo, está a cargo de la Dirección de Prevención y Control de la Discapacidad de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud.

Verificación del registro del Certificado de Discapacidad en el aplicativo HIS DISCAP WEB

De la verificación en el aplicativo HIS DISCAP WEB[36] del Minsa, se observó que en dicho aplicativo se encuentra el contenido del formato del Certificado de Discapacidad establecido en la NTS n.° 127-MINSA/2016/DGIESP, que comprende los datos personales de la persona a quien se le emitió el Certificado de Discapacidad, y los datos que se detallan a continuación:

"I. Apellido Paterno, Apellido Materno, Nombres; II. Diagnóstico de daño; III. Diagnóstico etiológico; IV. Discapacidad; V. Gravedad; VI. Requerimiento de productos de apoyo: ayudas técnicas, biomecánicas y personales; VII. Porcentaje de restricción en la participación; VIII. Observaciones y/o recomendaciones".

Asimismo, se consigna la siguiente información:

[36] Acceso otorgado con correo electrónico n.° 015-2024-SIEP-DSCAP-DGIESP/MINSA de 15 de mayo de 2024.

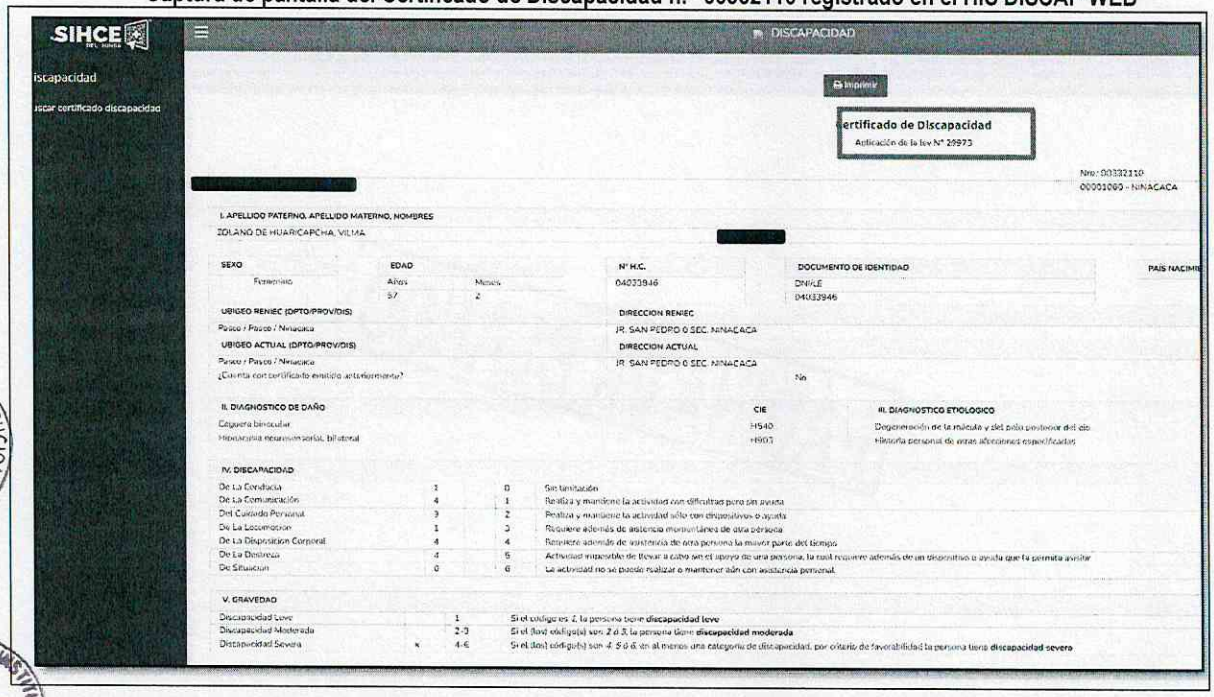
"Lugar y fecha de emisión; apellidos y nombres del médico que certifica; n.° CMP; n.° RNE; firma y sello del médico que certifica; firma y sello del jefe de servicio o departamento; firma y sello del jefe o director del establecimiento".

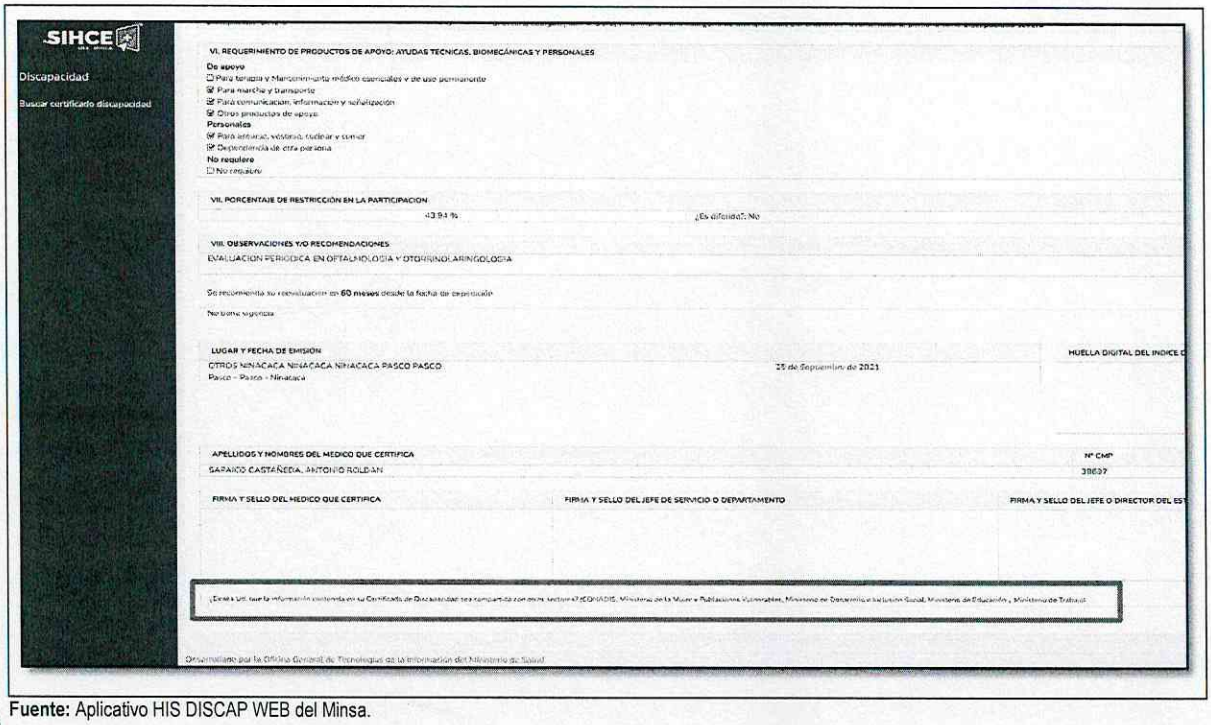
Adicionalmente, en el citado aplicativo informático se consigna el campo siguiente, el cual no está previsto en el Anexo n.° 02 de la NTS n.° 127-MINSA/2016/DGIESP:

"Desea Ud. que la información contenida en su Certificado de Discapacidad sea compartida con otros sectores? (CONADIS, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Ministerio de Educación y Ministerio de Trabajo)".

Lo descrito se muestra en las capturas de pantalla del HIS DISCAP WEB, siguientes:

Imagen n.° 2
Captura de pantalla del Certificado de Discapacidad n.° 00332110 registrado en el HIS DISCAP WEB




SIHCE

Discapacidad

Buscar certificado discapacidad

VI. REQUERIMIENTO DE PRODUCTOS DE APOYO: AYUDAS TECNICAS, BIOMECÁNICAS Y PERSONALES

De apoyo
☐ Para terapia y Mantenimiento médico esenciales y de uso permanente
☑ Para marcha y transporte
☑ Para comunicación, información y señalización
☑ Otros productos de apoyo
Personales
☑ Para alimentar, vestirse, cuidarse y comer
☑ Dependencia de otra persona
No requiere
☐ No requiere

VII. PORCENTAJE DE RESTRICCIÓN EN LA PARTICIPACION

43.94 %

¿Es diferido?: No

VIII. OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES

EVALUACION PERIODICA EN OFTALMOLOGIA Y OTORRINOLARINGOLOGIA

Se recomienda su reevaluación en **60 meses** desde la fecha de expedición

No tiene vigencia

LUGAR Y FECHA DE EMISION

OTROS NINACACA NINACACA NINACACA PASCO PASCO

Pasco - Pasco - Ninacaca

25 de Septiembre de 2021

HUELLA DIGITAL DEL INDICE D

APELLIDOS Y NOMBRES DEL MEDICO QUE CERTIFICA

SARAVIA CASTAÑEDA, ANTONIO ROLDAN

Nº CMP

39697

FIRMA Y SELLO DEL MEDICO QUE CERTIFICA

FIRMA Y SELLO DEL JEFE DE SERVICIO O DEPARTAMENTO

FIRMA Y SELLO DEL JEFE O DIRECTOR DEL ES

¿Desea ver la información contenida en su Certificado de Discapacidad sea compartida con otras instituciones? (CONADIS, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Ministerio de Educación, Ministerio de Trabajo)

Desarrollado por la Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Salud

Fuente: Aplicativo HIS DISCAP WEB del Minsa.

Por lo expuesto se evidenció que los médicos certificadores acreditados por el Minsa realizan el registro de la información requerida respecto al certificado de discapacidad, el cual es emitido a través del aplicativo HIS DISCAP WEB, aplicativo cuya administración y gestión de la base de datos está a cargo de la Dirección de Prevención y Control de la Discapacidad de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Minsa.

2. Registro del Certificado de Discapacidad en el aplicativo SIRNPD a cargo del Conadis

El Conadis para la atención de las solicitudes de inscripción en el RNPCD a través del SIRNPD[37] cuenta con el Reglamento del RNPCD, en el cual establece en el artículo 14° los requisitos para la inscripción, entre ellos, **copia simple del certificado de discapacidad**[38].

Verificación del registro del Certificado de Discapacidad en el aplicativo SIRNPD - Conadis

De la verificación en el SIRNPD[39] del Conadis, se evidenció que dicho aplicativo contiene una pestaña denominada "CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD" que contiene información del certificado de discapacidad; asimismo, según lo señalado por el personal registrador del Conadis[40], digita los datos del certificado de discapacidad, siguientes:

[37] Sistema Integral del Registro Nacional de Personas con Discapacidad.

[38] ***"Artículo 14.- Requisitos para la inscripción***
(…)
1. Copia simple del certificado de discapacidad. En caso no tenga copia, el Conadis facilita el fotocopiado del mencionado documento".

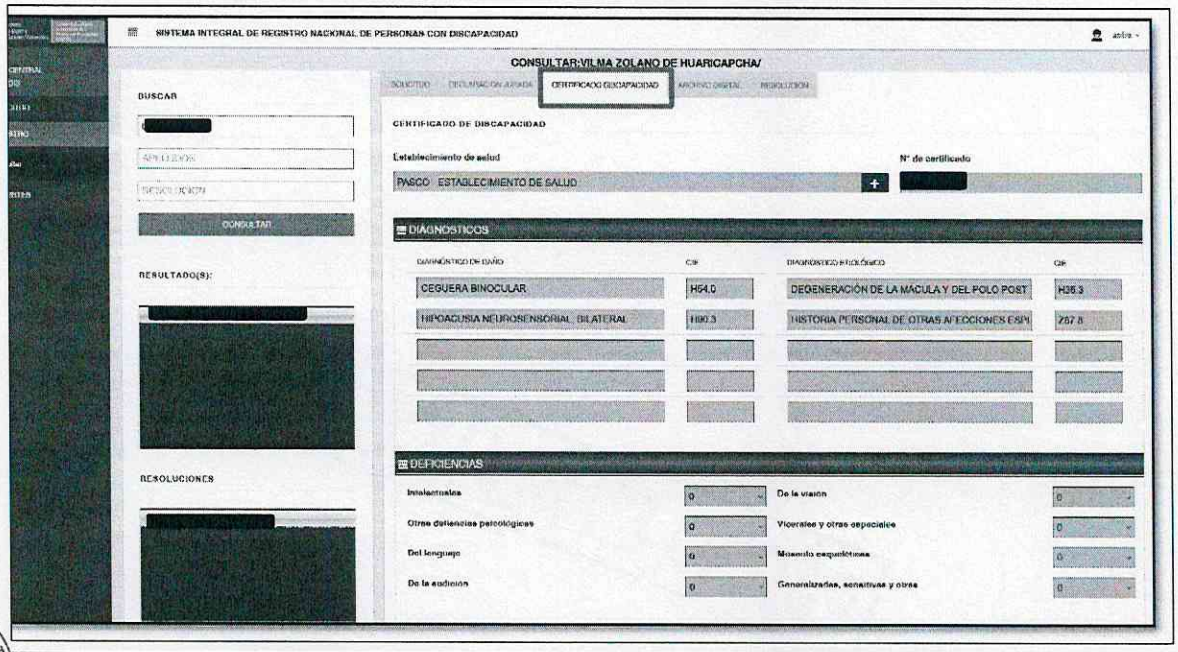
[39] Acceso otorgado mediante nota n.° D000275-2024-CONADIS-DPDPD de 16 de mayo de 2024.

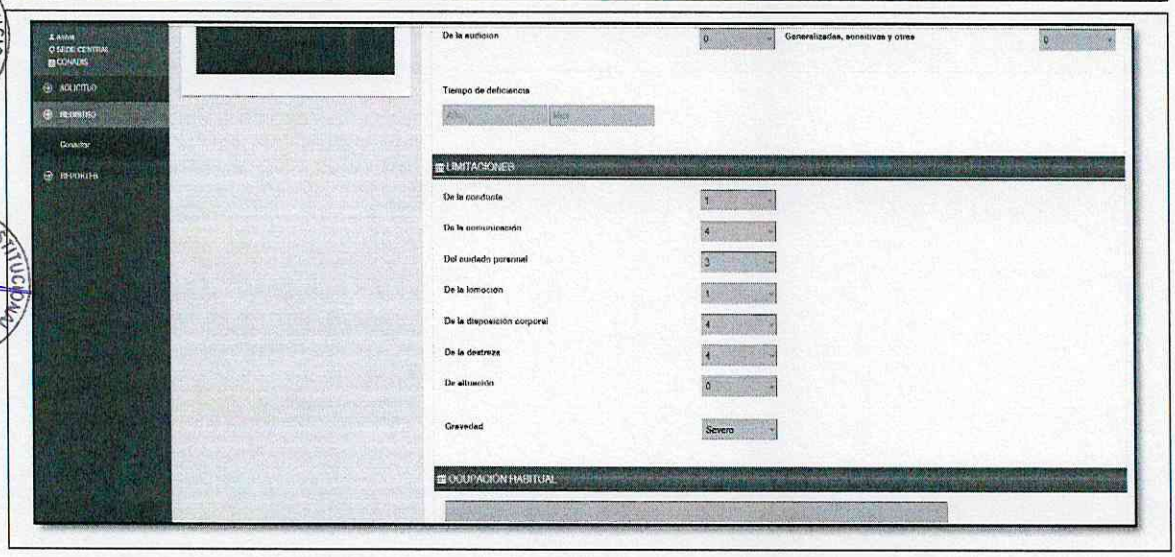
[40] Informado mediante correo electrónico lprieto@conadisperu.gob.pe de 24 de junio de 2024, suscrito por la Directora I de la Subdirección de Registro e Intervenciones en Discapacidad - SDRID.

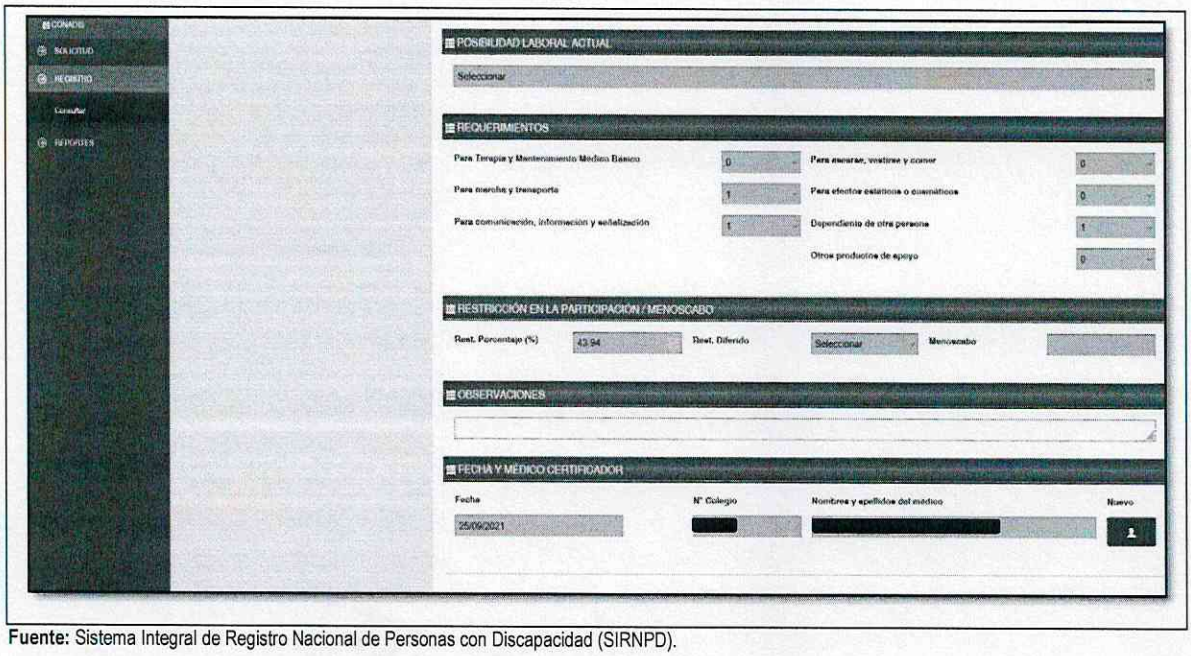
"Certificado de discapacidad; establecimiento de salud; diagnósticos; deficiencias; limitaciones; ocupación habitual; posibilidad educativa actual; posibilidad laboral actual; requerimientos; restricción en la participación / menoscabo; observaciones fecha y médico certificador; fecha; n.° colegio; nombres y apellidos del médico".

Lo descrito se muestra en las capturas de pantalla siguientes:

Imagen n.° 3
Captura de pantalla del Certificado de Discapacidad n.° 00332110 registrado en el SIRNPD







Fuente: Sistema Integral de Registro Nacional de Personas con Discapacidad (SIRNPD).

En ese sentido, se presenta la información del Certificado de Discapacidad requerida en los aplicativos informáticos **HIS DISCAP WEB del Minsa y SIRNPD del Conadis:**

Cuadro n.° 13
Contenido del certificado de discapacidad registrado en los aplicativos informáticos HIS DISCAP WEB del Minsa y SIRNPD del Conadis

Campos requeridos	HIS DISCAP WEB - Minsa	SIRNPD - Conadis
Apellido Paterno, Apellido Materno, Nombres	✓	✓
Diagnóstico de daño	✓	✓
Diagnóstico etiológico	✓	✓
Discapacidad	✓	✓
Gravedad	✓	✓
Requerimiento de productos de apoyo y/o personales	✓	✓
Porcentaje de restricción en la participación	✓	✓
Observaciones y/o recomendaciones	✓	X
Lugar y fecha de emisión	✓	✓
apellidos y nombres del médico que certifica	✓	✓
N° CMP	✓	✓
N° RNE	✓	X

Fuente: Aplicativo HIS DISCAP WEB del Minsa, Sistema Integral de Registro Nacional de Personas con Discapacidad (SIRNPD).
Elaborado por: Comisión auditora del OCI del Conadis.

Tal como se aprecia en las **imágenes n.os 2 y 3** y el **cuadro n.° 13** precedentes, el personal registrador del Conadis digita manualmente, entre otros, la información que contiene el Certificado de Discapacidad presentado por los solicitantes para su inscripción en el RNPCD, tales como, los campos "Diagnósticos", "Limitaciones" y el nivel de "Gravedad" , lo cual podría conllevar a posibles errores de digitación en el SIRNPD, además dicha situación podría ocasionar que el personal registrador insuma horas hombre adicionales para digitar los datos del certificado de discapacidad, información que se encuentra registrado en el aplicativo HIS DISCAP WEB del Minsa.

La situación expuesta genera que el Conadis presente demoras en la atención de solicitudes de inscripción en el RNPCD debido a la demanda de solicites y limitada capacidad operativa, situaciones que fueron reveladas en los informes de auditoría de cumplimiento realizadas por el OCI del Conadis en los años 2022[41] y 2023[42], considerando además, que a nivel nacional solamente se implementaron el RNPCD en veinte (20) entidades a nivel nacional de las cuales siete (7) son Gobiernos Regionales, diez (10) Municipalidades Provinciales, y tres (3) Municipalidades Distritales[43], quienes bridan el servicio de inscripción en el RNPCD en el ámbito de sus jurisdicciones, los mismos se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 14
Entidades implementadas con el Registro Regional y Municipal de la Persona con Discapacidad a marzo 2024

N°	Nombre de entidad	Año de implementación
1	Gobierno Regional de Pasco	2021
2	Gobierno Regional de Cajamarca	2021
3	Gobierno Regional de San Martin	2021
4	Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas	2021
5	Municipalidad Provincial del Callao	2021
6	Municipalidad Distrital de Pampas de Hospital	2021
7	Gobierno Regional de Lambayeque	2022
8	Gobierno regional de Amazonas	2022
9	Gobierno Regional de Apurímac	2022
10	Gobierno Regional de La Libertad	2022
11	Municipalidad Provincial Daniel Alcides Carrión	2022
12	Municipalidad Provincial de Abancay	2022
13	Municipalidad Provincial de Coronel Portillo	2022
14	Municipalidad Provincial de Jaén	2022
15	Municipalidad Provincial de Moyobamba	2022
16	Municipalidad Provincial de Oxapampa	2022
17	Municipalidad Provincial de Piura	2022
18	Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión	2022
19	Municipalidad Distrital de Ancón	2022
20	Municipalidad Distrital de El Porvenir-La Libertad	2022

Fuente: Nota n.° D000156-2024-CONADIS-DPDPD de 22 de marzo de 2024.
Elaborado por: Comisión auditora del OCI del Conadis.

Del cuadro precedente, se determina los porcentajes siguientes: siete (7) Gobiernos Regionales implementados, representa el 28% de los veinticinco (25) Gobiernos Regionales; diez (10) Municipalidades Provinciales implementadas, representan el 5.10% de ciento noventa y seis (196) Municipalidades Provinciales, y tres (03) Municipalidades Distritales implementadas, representa el 0.17% de las mil seiscientos noventa y cinco (1 695) Municipalidades Distritales.

[41] Informe de auditoría de cumplimiento n.° 006-2022-2-4869, denominada "Proceso de Inscripción de personas naturales en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad en Lima Metropolitana, publicado en el portal web de la Contraloría General de la República. https://buscadorinformes.contraloria.gob.pe/buscadorcgr/informes/avanzado.html es de señalar que el informe de auditoría, recomendó al Titular del Conadis disponga el deslinde de responsabilidades que correspondan a los funcionarios y servidores comprendidos en el hecho observado, el cual a la fecha se encuentra en proceso.

[42] Informe de auditoría de cumplimiento n.° 013-2023-2-4869, denominado "Atención de solicitudes e inscripción de personas naturales en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad y la emisión de carnés en el ámbito regional", publicado en el portal web de la Contraloría General de la República. https://buscadorinformes.contraloria.gob.pe/buscadorcgr/informes/avanzado.html dicho informe de auditoría, recomendó al Titular del Conadis disponga el deslinde de responsabilidades que correspondan a los funcionarios y servidores comprendidos en el hecho observado, el cual a la fecha se encuentra en proceso.

[43] Información remitida con nota n.° D000156-2024-CONADIS-DPDPD de 22 de marzo de 2024.

Al respecto, es de mencionar que las personas con discapacidad que radican en los gobiernos regionales, municipalidades provinciales y distritales **donde no se implementó el registro nacional de la persona con discapacidad, las solicitudes del trámite de inscripción en el registro son atendidas por la sede Central del Conadis de Lima**, siendo que una vez realizada la inscripción, imprimen el carné el cual posteriormente es enviado a la región para su entrega al solicitante, situación que genera demoras para que las personas con discapacidad puedan obtener oportunamente su carné físico y digital.

Es de importancia revelar esta situación toda vez que, no permite acceder oportunamente a la información del contenido del certificado de discapacidad digital procesado en el aplicativo informático del Minsa, debido a la ausencia de acuerdos o convenios de cooperación institucional con el Minsa que permita agilizar y optimizar el servicio de inscripción de Personas con Discapacidad en el RNPCD a través del aplicativo "Sistema Integral del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad" a cargo del Conadis.

2. EN LOS AÑOS 2022 Y 2023, LA CANTIDAD DE CERTIFICADOS DE DISCAPACIDAD EMITIDOS POR LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD AUTORIZADOS SUPERAN EN 42% (39 912) Y 60% (75 130), RESPECTIVAMENTE; RESPECTO DE LAS INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO NACIONAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD A CARGO DEL CONADIS

De la revisión a los reportes de certificados de discapacidad emitidos por el Minsa[44], se efectuó un **cuadro comparativo** respecto a la cantidad de personas inscritas en el RNPCD, obtenido del portal web Observatorio Nacional del Conadis[45], correspondiente a los periodos 2022 y 2023.

Sobre el particular, se debe precisar que, la inscripción en el RNPCD es voluntario[46], sin embargo, a fin que las personas con discapacidad puedan acceder a sus derechos y beneficios al estar inscritos en el RNPCD[47], necesitan realizar su inscripción en el RNPCD del Conadis, por lo que, se debe implementar estrategias para incrementar la inscripción en el citado registro.

En ese sentido, la comisión auditora efectuó el cuadro comparativo a fin de visualizar la cantidad de registros generados por cada entidad, siendo que el Minsa cuenta con mayor cantidad de emisión de certificados de discapacidad en comparación a la cantidad de personas inscritas en RNPCD del Conadis, por lo que, al no contar con articulaciones intersectoriales entre ambas entidades, existe el riesgo que la brecha existente y acumulada sea significativa, tal como se describe a continuación:

- En el periodo 2022 el Minsa emitió noventa y tres mil novecientos cuarenta y seis (93 946) Certificados de Discapacidad a nivel regional, mientras que el Conadis en el mismo periodo tiene un total de cincuenta y cuatro mil treinta y cuatro (54 034) personas inscritas en el RNPCD, resultando una diferencia de treinta y nueve mil novecientos doce

[44] Con oficio n.° D001335-2024-SG-MINSA de 4 de abril de 2024, mediante el cual el Secretario General, remitió en adjunto el informe n.° D000033-2024-DGIESP-DSCAP-SEP-MINSA de 27 de marzo de 2024. **Dicha cantidad incluye las personas con discapacidad certificadas, duplicados, actualización de información (nuevos diágnosticos), etc.**

[45] https://observatorio.conadisperu.gob.pe/capacitate/repositorios/

[46] Artículo 13.- Registro de Personas Naturales con Discapacidad del Reglamento del RNPCD.
"Las personas naturales con discapacidad, por sí mismas o a través de su representante, tutores o curadores, se pueden inscribir en el Registro de personas con discapacidad del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad."

[47] Señalados precedentemente en el aspecto relevante n.ª 1.

(39 912), entre ellas, comprende las personas con certificado de discapacidad que no se inscribieron en el RNPCD.

- En el periodo 2023, el Minsa emitió ciento veinticuatro mil cuatrocientos noventa y dos (124 492) Certificados de Discapacidad a nivel regional, mientras que el Conadis en el mismo periodo tiene un total de cuarenta y nueve mil trescientos sesenta y dos (49 362), personas inscritas en el RNPCD, resultando una diferencia de setenta y cinco mil ciento treinta (75 130) entre ellas, comprende las personas con certificado de discapacidad que no se inscribieron en el RNPCD.

Las cantidades resultantes de la diferencia entre la cantidad de emisiones del certificado de discapacidad emitidos por el Minsa y la cantidad de personas que teniendo su certificado de discapacidad no se inscribieron en el RNPCD del Conadis en los periodos 2022 y 2023, se detallan a nivel regional, mediante el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 15
Brecha entre las personas que cuentan con el certificado de discapacidad y su inscripción en el registro nacional de la persona con discapacidad, periodos 2022 y 2023

Región	Brecha advertida en el periodo 2022			Brecha advertida en el periodo 2023		
	Certificados de Discapacidad - emitidos por el Minsa	Inscripción en el RNPCD - Conadis	Cantidad de personas con Certificado de Discapacidad no inscritas en Conadis	Certificados de Discapacidad - emitidos por el Minsa	Inscripción en el RNPCD - Conadis	Personas con Certificado de Discapacidad no inscritas en Conadis
	Cantidad (a)	Cantidad (b)	Diferencia Brecha (a - b)	Cantidad (a)	Cantidad (b)	Diferencia Brecha (a - b)
Lima	16,399	10,303	6,096	20,585	10,516	10,069
Piura	6,477	3,797	2,680	8,952	3,167	5,785
La Libertad	4,238	2,892	1,346	5,901	2,476	3,425
Puno	4,326	2,578	1,748	4,201	2,058	2,143
Arequipa	2,321	1,696	625	3,206	1,646	1,560
Cusco	6,700	4,232	2,468	10,163	3,514	6,649
Junín	3,467	2,487	980	3,705	1,613	2,092
Áncash	3,955	1,952	2,003	6,529	2,130	4,399
Lambayeque	2,702	1,586	1,116	3,583	1,333	2,250
Cajamarca	6,551	2,462	4,089	8,100	2,513	5,587
Callao	3,745	2,015	1,730	3,895	1,966	1,929
Lima provincia	2,477	1,526	951	3,423	1,717	1,706
Ica	2,460	1,586	874	3,826	1,512	2,314
Loreto	2,668	1,598	1,070	4,501	1,136	3,365
San Martín	3,731	1,947	1,784	5,223	2,059	3,164
Huánuco	4,218	1,514	2,704	6,127	1,383	4,744
Ayacucho	3,243	1,919	1,324	4,439	1,701	2,738
Apurímac	3,072	1,572	1,500	3,317	1,178	2,139
Ucayali	1,796	1,356	440	2,385	1,133	1,252
Tacna	632	401	231	812	435	377
Amazonas	2,472	1,079	1,393	2,785	996	1,789
Huancavelica	2,655	1,396	1,259	3,685	1,335	2,350

Región	Brecha advertida en el periodo 2022			Brecha advertida en el periodo 2023		
	Certificados de Discapacidad - emitidos por el Minsa	Inscripción en el RNPCD - Conadis	Cantidad de personas con Certificado de Discapacidad no inscritas en Conadis	Certificados de Discapacidad - emitidos por el Minsa	Inscripción en el RNPCD - Conadis	Personas con Certificado de Discapacidad no inscritas en Conadis
	Cantidad (a)	Cantidad (b)	Diferencia Brecha (a - b)	Cantidad (a)	Cantidad (b)	Diferencia Brecha (a - b)
Pasco	1,469	925	544	2,278	772	1,506
Tumbes	1,223	629	594	1,623	461	1,162
Moquegua	578	330	248	819	405	414
Madre De Dios	371	256	115	429	207	222
Total	**93,946**	**54,034**	**39,912**	**124,492**	**49,362**	**75,130**
Porcentaje	**100%**	**57.52%**	**42.48%**	**100%**	**39.70%**	**60.30%**

Fuente: Informe n.° D000033-2024-DGIESP-DSCAP-SEP-MINSA de 27 de marzo de 2024.
https://observatorio.conadisperu.gob.pe/capacitate/repositorios/
Elaborado por: Comisión auditora del OCI del Conadis.

Al respecto, como se muestra en el cuadro precedente existe una brecha significativa en los años 2022 y 2023, respecto a las emisiones de certificados de discapacidad y la inscripción de personas con discapacidad en el RNPCD, ello demuestra limitaciones para promover la inscripción en el citado registro.

En ese contexto, es importante mencionar que, la ficha del indicador de desempeño del proceso misional del Conadis denominado M.03.01 "Conducción de los Registros Nacionales"[48], tiene como indicador: Porcentaje de **personas con discapacidad inscritos en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad**, para el cual se estableció el siguiente método de cálculo: **Número total de inscritos en el RNCP/ Número total de personas con discapacidad certificadas por el MINSA x 100**, con frecuencia anual, cuya línea de base (2022) y logros esperados son los siguientes:

Imagen n.° 4
Línea base y logros esperados del indicador proceso misional del Conadis denominado M.03.01 Conducción de los Registros Nacionales

	Línea de base	Logros esperados		
Año	**2022**	**2023**	**2024**	**2025**
Valor	90%	92%	93%	94%

Fuente: Mapa de proceso del Conadis, aprobado con Resolución de Gerencia General n.° D000082-2022-CONADIS-SG de 29 de diciembre de 2022.

Sobre el particular, respecto al proceso misional "Conducción de los Registros Nacionales" que comprende la inscripción de personas naturales en el RNPCD, el Conadis tiene como uno de sus objetivos lograr inscribir en el RNPCD a las personas con discapacidad que cuentan con certificados emitidos a través del aplicativo del Minsa, cuyo logro esperado es ascendente teniendo un porcentaje de **90% en el año 2022** (base) y un **92% como meta para el 2023**.

[48] Proceso misional del Conadis denominado M.03.01 "Conducción de los Registros Nacionales", incluido en el mapa de proceso del Conadis, aprobado con Resolución de Gerencia General n.° D000082-2022-CONADIS-SG de 29 de diciembre de 2022.

Teniendo en cuenta que, el indicador del MAPRO del Conadis es establecido sobre la base de personas con discapacidad certificadas por el Minsa, y lo advertido por la comisión auditora en el cuadro n.° 15, es sobre la cantidad de certificados de discapacidad emitidos, siendo ambos indicadores aproximados, excluyendo la cantidad de certificados de discapacidad emitidos a una misma persona, se tiene una gran diferencia entre los indicadores previsto y los ejecutados:

- En el año 2022, el Conadis tuvo una cobertura de **57.52%** de personas con certificados de discapacidad inscritas en el RNPCD, cuando se tuvo previsto un aproximado de 90%.
- En el año **2023,** se tuvo un **39.70%** de cobertura, cuando se tuvo previsto un aproximado de 92%.

Tal como se expone, existe una **diferencia significativa** de personas con discapacidad que no se encuentran inscritas en el RNPCD, ello demuestra limitaciones para promover la inscripción en el citado registro.

En ese sentido, se comprobó que entre el Minsa y el Conadis no existen procesos que involucren la coordinación intersectorial entre ambas entidades que articule el proceso de la emisión del certificado de discapacidad y su inscripción en el RNPCD con la finalidad de optimizar la simplificación administrativa en el proceso de inscripción al registro del Conadis, para asegurar que la persona con discapacidad pueda acceder oportunamente a los derechos, beneficios y servicios que le corresponde por Ley, y coadyuve al cierre de brechas.

Es de importancia revelar esta situación que viene generando la brecha existente entre la cantidad de personas que cuentan con su certificado de discapacidad y la cantidad de personas que logran realizar su inscripción en el RNPCD del Conadis, debido a que no existen estrategias o articulación a través de acuerdos o convenios de cooperación institucional entre Conadis y el Minsa que promuevan la inscripción de las personas con discapacidad en el RNPCD, situación que afecta a las personas con discapacidad para su acceso inmediato a algunos beneficios y derechos que le corresponde al estar inscritos en el RNPCD del Conadis.

3. ACTUALMENTE EL CONADIS CARECE DE NORMATIVA QUE REGULE EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN Y MONITOREO DEL REGISTRO REGIONAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – RRPCD EN LOS GOBIERNOS REGIONALES.

Actividades para la implementación del Registro Regional de los Gobiernos Regionales.

Para el proceso de la constitución e implementación del registro regional y municipal de la persona con discapacidad el Conadis contó con la Directiva n.° 001-2018-CONADIS/PRE "*Lineamientos para la Administración de los Registros Regionales y Municipales de la Persona con Discapacidad*", aprobada con Resolución de Presidencia n.° 004-2018-CONADIS/PRE publicada el 17 de enero de 2018[49] (en adelante Directiva n.° 001-2018-CONADIS/PRE)[50], la cual tuvo como objetivo establecer los lineamientos para la *constitución e implementación de los Registros Regionales y Municipales de la persona con discapacidad*; así como la gestión de los recursos humanos, infraestructura, equipo y presupuesto con los que deben contar dichos Registros, en ejercicio del rol rector del Conadis. Asimismo, la finalidad de la Directiva fue la

[49] Modificada con Resolución de Presidencia n.° 015-2021-CONADIS/PRE publicada el 23 de febrero de 2021.
[50] Cabe indicar que la Directiva n.° 001-2018-CONADIS/PRE y su modificatoria fue **derogada con Resolución de Presidencia n.° D000010-2023-CONADIS-PRE de 20 de enero de 2023 que aprobó la "***Directiva que Regula y Orienta la Gestión de Información en Materia de Discapacidad en los Registros Administrativos de las Entidades Públicas Prestadoras de Bienes y Servicios*", publicada el 7 de febrero de 2023.

de establecer parámetros y brindar las orientaciones para que las Oficinas Regionales de Atención a las Personas con Discapacidad (Oredis) y las Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad (Omaped), respectivamente, puedan constituir, implementar y gestionar los Registros Regionales y Municipales de la Personas con Discapacidad, para lo cual el Conadis brindaría asistencia técnica y capacitaciones a los gobiernos regionales y locales[51], (El subrayado y resaltado es agregado).

Al respecto, mediante nota n.° D000156-2024-CONADIS-DPDPD de 22 de marzo de 2024, la DPDPD[52] señaló que, *"(...) con la derogación de la Directiva n.° 001-2018-CONADIS/PRE "Lineamientos para la Administración de los Registros Regionales y Municipales de la Persona con Discapacidad", se realizan las siguientes actividades durante el proceso de implementación de los Registros Regionales y Municipales:*

Contactar al Gobierno Subnacional: Esta acción implica el establecimiento de un primer contacto entre el gobierno subnacional y el CONADIS. Esta acción parte tanto del CONADIS, a través de la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad (DPDPD), como del gobierno subnacional, el CONADIS se comunica con el gobierno subnacional en cuestión, a través de distintos medios como oficios formales, correos electrónicos o llamadas telefónicas, con el objetivo de poner a disposición de estas entidades el apoyo técnico de la DPDPD en el proceso de implementación del RNPCD en el marco del cumplimiento de la Ley n.° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

Suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional: CONADIS y el gobierno subnacional suscriben un convenio con el objetivo de que CONADIS brinde asistencia técnica para la administración e implementación del Registro. La suscripción del convenio tiene el propósito de incluir en la cláusula de compromisos de las partes, los acuerdos respecto a la confidencialidad de la información a la que el personal del gobierno subnacional accede y a la aprobación de una Ordenanza Regional o Municipal para la creación del Registro.

Asistencia Técnica en la Implementación del Registro: CONADIS a través de la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad brinda Asistencia Técnica a los Gobiernos subnacionales a fin de orientar el proceso para la Administración e implementación de los registros regionales y/o municipales de la Persona con Discapacidad en su jurisdicción; en dicha asistencia técnica se comparte el material de lo expuesto, el modelo de proyecto de ordenanza regional y/o municipal para la creación del registro, las especificaciones técnicas para la adquisición de impresora de carnets y la Propuesta de Convenio de cooperación interinstitucional para la implementación del Registro, (...)".

Asimismo, durante la prueba de recorrido realizada por la comisión auditora[53], se advirtió que, la entidad **no cuenta con planes de trabajo, lineamientos, disposiciones internas u otros mecanismos para la implementación de registros Regionales y Municipales**, precisando que: *"Hasta el mes de enero de 2023 se venía trabajando con los lineamientos establecidos en la Directiva n.° 001-2018 CONADIS/PRE, no obstante, no se tenía un plan de trabajo definido y/o criterios de priorización, (...). En el 2023 la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad contrató un servicio bajo la modalidad de locación a fin de recopilar y sistematizar información para iniciar la elaboración de los lineamientos que coadyuven a la implementación de los Registros subnacionales, en dicho servicio se consideró realizar las siguientes actividades: - Propuesta de plan de trabajo de los gobiernos sub nacionales que deberán implementar su Registro Regional y/o Municipal de la persona con discapacidad para el periodo 2023 – 2025 (...) propuesta, de lineamientos para la implementación de los Registros Regionales y Municipales de la persona con discapacidad".*

51 Numeral 5.5 de la Directiva 001-2018-CONAIDS/PRE y modificatorias.
52 Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad, actualmente Dirección de Promoción, Registro e Intervenciones para las Personas con Discapacidad – DPRIPD, de acuerdo a la Resolución de Presidencia del Conadis n.° D000119-2024-CONADIS-PRE de 17 de junio de 2024, que aprobó el Texto Integrado del nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Conadis.
53 Prueba de recorrido realizada el 17 de abril de 2024, suscrito entre los miembros de la comisión auditora y el personal Especialista de la Subdirección de Desarrollo y Servicios en Discapacidad, actualmente Subdirección de Registro e Intervenciones en Discapacidad – SDRID, de acuerdo a la Resolución de Presidencia del Conadis n.° D000119-2024-CONADIS-PRE de 17 de junio de 2024, que aprobó el Texto Integrado del nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Conadis.

Igualmente, mencionó que al mes de abril de 2024, para la implementación de los registros regionales y municipales realiza las actividades siguientes:

- *"Se inicia con la asistencia técnica por iniciativa propia del Conadis o a solicitud del Gobierno Regional o Local, la asistencia consiste en exponer información general sobre los requisitos, presupuesto y disponibilidad de espacio (…).*
- *A la entidad a quien se brindó asistencia técnica se le remite un paquete documentario que contiene el material de los expuesto en la asistencia técnica (ppt), especificaciones técnicas para la adquisición de impresora de carnés (…).*
- *Envío (opcional) de la propuesta de convenio, este envío se realiza solo si es solicitado por la entidad (Gobierno Regional o Gobierno Municipal) se envía por correo electrónico (…).*
- *Posteriormente, se brinda asistencia para la adquisición de la impresora de carnés (…).*
- *Una vez adquirida la impresora de carnés, la entidad interesada en implementar su registro debe remitir vía correo electrónico los datos de las dos (2) personas designadas para ser capacitadas en el uso del Sistema Integral del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.*
- *Asimismo, se les envía los acuerdos de confidencialidad para las firmas correspondientes (…)*
- *Recibidos los acuerdos de confidencialidad suscritos, se les envía mediante correo electrónico los usuarios y contraseñas.*
- *Entregado los usuarios y contraseñas se coordina la asistencia técnica para el uso del sistema (…)*
- *Finalmente se emite un informe de culminación de implementación del registro (…)*
- *Las ordenanzas de creación del Registro Regional y/o Municipal de la Persona con discapacidad son aprobadas previamente por el Consejo Regional y/o Consejo Municipal (…)".*

En esa secuencia, precisó que: "*Para el proceso de implementación de registro no se aplican plazos, únicamente se considera plazos en para la renovación y/o prórroga del convenio suscrito*".

Como se menciona en los párrafos precedentes el Conadis realiza una secuencia de actividades para implementar el RRPCD[54] en los Gobiernos Regionales; sin embargo, no dispone de un plan de trabajo, lineamientos, disposiciones internas u otros mecanismos tales como, plazos respecto a las tareas, actividades de cada proceso de implementación ni acciones de supervisión y monitoreo durante la implementación y ejecución del RRPCD, así como el procedimiento de verificación posterior de las actividades que realiza, por tal motivo, es importante revelar esta situación.

Cabe precisar que, el Informe de Auditoría de Cumplimiento n.° 013-2023-4869-SCE emitido por el OCI del Conadis, contempla la siguiente recomendación: "***7.2** Disponer que lo funcionarios competentes adopten las acciones correctivas y/o preventivas que establezcan necesarias para la mitigación del riesgo identificado en el informe de orientación de oficio n.° 010-2023-OCI/4869-SOO, a fin que se implemente oportunamente los Registros Regionales y Municipales de la Persona con Discapacidad* ***(Conclusión n.° 6.2)"***, el cual se encuentra relacionado con la situación expuesta por la comisión auditora.

Al respecto el plan de acción del citado informe de control[55], establece dos (2) acciones a adoptar para la implementación de la citada recomendación, siendo las siguientes: *2.1 Elaborar la propuesta de Lineamientos para la implementación de los Registros Regionales y Municipales a nivel nacional. (Plazo para la implementación 31/07/2024); 2.2 Aprobación del lineamiento para la implementación de los Registro Regionales y Municipales a nivel nacional. (Plazo para la implementación 27/12/2024).*

Como se puede apreciar, para la implementación de la recomendación 7.2 del Informe de Auditoría de Cumplimiento n.° 013-2023-4869-SCE, la entidad ha propuesto la elaboración y aprobación *Lineamientos para la implementación de los Registros Regionales y Municipales a nivel*

[54] Registro Regional de la Persona con Discapacidad.
[55] Remitido al OCI del Conadis a través el oficio n.° D0000246-2024-CONADIS-GG de 5 de junio de 2024.

nacional, cuyo plazo para su implementación es el 27 de diciembre de 2024.

4. EN EL AÑO 2022, EL CONADIS NO CUMPLIÓ CON REALIZAR LA TOTALIDAD DE ASISTENCIAS TÉCNICAS REQUERIDAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS RRPCD EN LOS GOBIERNOS REGIONALES DE LAMBAYEQUE, AMAZONAS, APURÍMAC Y LA LIBERTAD

Sin perjuicio al hecho advertido, la comisión auditora verificó la información y documentación procesada por la DPDPD (actualmente DPRIPD), respecto al proceso de implementación de los RRPCD en los Gobiernos Regionales en el marco de la entonces Directiva n.° 001-2018-CONADIS/PRE, evidenciando los hechos que se describe a continuación:

a) Deficiencias en la custodia de la documentación, respecto a las asistencias técnicas

La Directiva n.° 001-2018-CONADIS/PRE, estableció en el numeral 5.5 y 6.6, lo siguiente:

"***5.5. Asistencia técnica y capacitación para la implementación del Registro Regional y del Registro Municipal.***

El Conadis brinda la asistencia técnica y la capacitación a los Gobiernos Regionales y Locales, respectivamente, para la implementación del Registro Regional y Municipal de la Persona con Discapacidad.
Asimismo, el numeral 6.6 de la presente Directiva, detalla y regula las actividades que se desarrollarán en el marco de la asistencia técnica a ser brindada.
(…)

6.6. Asistencia técnica

El CONADIS, a través de la Dirección de Investigación y Registro, brinda la asistencia técnica y seguimiento en el proceso de implementación de los registros regionales y municipales.

Para dicho fin, se desarrollarán las siguientes actividades:

a. *Coordinar con las OREDIS y OMAPED a fin que articulen y alineen sus acciones, sus capacidades y demás en temas relacionados a la información e implementación de los registros regionales y municipales, respectivamente.*
b. *Inducción en los procedimientos a cargo del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad (atención, orientación e inscripción de las personas con discapacidad en el marco de los procesos del registro).*
c. *Inducción en la normativa vigente relacionada al Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.*
d. *Capacitación en la Norma Técnica de Salud para la evaluación, calificación y certificación de la Persona con Discapacidad.*
e. *Instalación del sistema informático del Registro Nacional.*
f. *Capacitación en el uso del sistema informático del Registro Nacional.*
g. *Soporte en las actualizaciones y/o correcciones al sistema informático del Registro Nacional.*
h. *Apoyo para la implementación de las oficinas para la atención al público, a fin de contar con un ambiente adecuado con accesibilidad.*
i. *Inducción sobre el buen trato a las personas con discapacidad.*
j. *Brindar asistencia técnica para la proyección de actividades referidas a los registros regionales y municipales.*
k. *Seguimiento y monitoreo de las actividades de los registros regionales y municipales.*

Considerado las actividades señaladas en la Directiva n.° 001-2018-CONADIS/PRE para la implementación de los registros regionales de la persona con discapacidad, la comisión auditora requirió información al Conadis de las asistencias técnicas realizadas para la implementación del RRPCD en los gobiernos regiones de Lambayeque, Amazonas, La

Libertad y Apurímac[56].

Sobre el particular, con nota n.° D000176-2024-CONADIS-DPDPD de 6 de abril de 2024 y nota n.° D000274-2024-CONADIS-DPDPD de 16 de mayo de 2024, la entonces DPDPD facilitó documentación digital, clasificadas por carpetas a través del enlace Drive[57].

De la revisión a la información digital se advirtieron observaciones a los documentos relacionados con las asistencias técnicas para la implementación de los RRPCD de los Gobiernos Regionales de Lambayeque, Amazonas, La Libertad y Apurímac, las cuales se describen en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 16
Gobiernos Regionales implementados con el Registro Regional de la Persona con Discapacidad en el año 2022

N°	Nombre de entidad	Año de implementación	Observaciones advertidas
1	Gobierno Regional de Lambayeque	2022	- Documentos sin firmas. - Los documentos no están foleados o enumerados. - Los documentos no evidencian la totalidad de actividades del proceso para la implementación del registro regional (inicio, proceso intermedio, finalización y/o culminación del proceso).
2	Gobierno regional de Amazonas	2022	- Documentos sin firmas. - Los documentos no están foleados o enumerados. - Los documentos no evidencian la totalidad de actividades del proceso para la implementación del registro regional (inicio, proceso intermedio, finalización y/o culminación del proceso).
3	Gobierno Regional de Apurímac	2022	- Solo de advirtió un (1) documento, "*Acta de Reunión de Conocimiento, Conformidad y Compromisos*". Documento sin firma.
4	Gobierno Regional de La Libertad	2022	- Documentos sin firmas. - Los documentos no están foleados. - Los documentos no evidencian la totalidad de actividades del proceso para la implementación del registro regional (inicio, proceso intermedio, finalización y/o culminación del proceso).

Fuente: Nota n.° D000176-2024-CONADIS-DPDPD de 6 de abril de 2024 y nota n.° D000274-2024-CONADIS-DPDPD de 16 de mayo de 2024
Elaborado por: Comisión auditora del OCI del Conadis.

Las observaciones descritas en el cuadro precedente se detallan a continuación:

1. Gobierno Regional Lambayeque

De la revisión a la carpeta de la Región Lambayeque, se advirtió cinco (5) documentos en PDF, los cuales no sustentan todas las capacitaciones, asistencia técnica y/o seguimiento y monitoreo de las actividades de los registros regionales que debió brindar el Conadis a través de la DIR, (actualmente DPDPD), al Gobierno Regional de Lambayeque en el proceso de implementación del registro regional; en ese sentido, se detallan los documentos alcanzados por la DPDPD:

[56] Cabe indicar que la DPDPD informó con nota n.° D000156-2024-CONADIS-DPDPD de 22 de marzo de 2024, que en el periodo 2022 los gobiernos regiones de Lambayeque, Amazonas, La Libertad y Apurímac implementaron el RRPCD.
[57] Numeral 4 de la nota n.° D000176-2024-CONADIS-DPDPD, señaló: *"La información solicitada se podrá visualizar en el siguiente enlace: MEMO 111"*.
https://conadispemy.sharepoint.com/personal/os_mcalvay_conadisperu_gob_pe/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fos%5Fmcalvay%5Fconadisperu%5Fgob%5Fpe%2FDocuments%2FINFORMES%20DE%20AUDITOR%C3%8DA%20%2D%20OCI%2FINFORME%5FIMP%2EREGISTRO%2FINFORME%5FSERVRELACIONADO%2FANTECEDENTES%2FMEMO%20111&ga=1.

Año 2021:

1. Informe s/n de 19 de febrero de 2021, suscrito por la Auxiliar Administrativa I, Jesica Deysi Marroquín Pérez, mediante el cual informó al Director I de la Sub Dirección de Registro, Julio Lau Bartra, sobre Inducción Virtual al Gobierno Regional de Lambayeque, asimismo, en dicho informe señala en la recomendación que: *"Se sugiere continuar brindando Inducción Virtual, con el objetivo de capacitar e informar a los responsables de las OREDIS y OMAPEDS sobre los requisitos y procedimientos del registro nacional de las Personas con Discapacidad (...)".*

2. Oficio n.° D001724-2021-CONADIS-SDR de 14 de diciembre de 2021, mediante el cual, el Director I de la Subdirección de Registro, Julio Lau Bartra, comunicó al Sub Director de la Dirección de Personas con Discapacidad del Gobierno Regional de Lambayeque, la asistencia técnica a realizarse sobre "Uso y manejo del Sistema Integral del registro Nacional de la Persona con Discapacidad", (Registro y emisión de carné), fechas miércoles 15 de diciembre a horas 9:30 a.m.

3. Informe n.° 017-2021-MRS-DIR de 30 de diciembre de 2021 (firmado digitalmente por: Marleny Richarte Salvador), dirigido al Director de la Sub Dirección de Registro, Julio Lau Bartra, cuyo asunto señala: *"Asistencia Técnica del "Uso y manejo del Sistema Integral del registro Nacional de la Persona con Discapacidad", del Registro Regional de la Persona con Discapacidad de la Región Lambayeque llevada a cabo el 16.12.2021".*

Año 2022:

4. Informe n.° 004-2022-MRS-DIR de 3 de febrero de 2022 sin firma ni datos del remitente, dirigido al Director de la Sub Dirección de Registro, Julio Lau Bartra, mediante el cual informan de la Asistencia Técnica del "Uso y manejo del Sistema Integral del registro Nacional de la Persona con Discapacidad", del Registro Regional de la Persona con Discapacidad de la Región Lambayeque llevada a cabo el 19.01.2022.

5. Correos electrónicos de setiembre y octubre de 2022 entre el personal del Gobierno Regional Lambayeque y el personal de la DIR del Conadis, relacionados a la solicitud de asistencia técnica para el Registro y Carnetización de Personas con Discapacidad llevadas a cabo los días 20 y 27 de octubre de 2022.

2. Gobierno Regional Amazonas

De la revisión a la carpeta de la Región Amazonas, se advirtió cuatro (4) documentos en PDF, los cuales no sustentan todas las capacitaciones, asistencia técnica y/o seguimiento y monitoreo de las actividades de los registros regionales que debió brindar el Conadis a través de la DIR, (actualmente DPDPD), al Gobierno Regional de Amazonas en el proceso de implementación del registro regional; en ese sentido, se detallan los documentos alcanzados por la DPDPD:

Año 2021:

1. Acta n.° 001-2021 de 23 de julio de 2021 denominada "*Acta de Reunión de Seguimiento y Monitoreo de Compromisos en cumplimiento de la meta y objetivo del convenio suscrito entre el Conadis y el Gobierno Regional de Amazonas*", suscrita por la Especialista de Registro del Conadis, Jesica Deysi Marroquín Pérez, Madeli Lozano Zegarra, Coordinadora Regional de Conadis, y representante de la Oredis de la Región

Amazonas, dicha acta menciona en el numeral IV. Los Temas que se trató: "*Sobre la aprobación de su ordenanza y de su reglamento de registro, sobre especificación técnicas, sobre el presupuesto (adquisición de equipos), sobre la marca y modelo de impresora de carné, plan de asistencia técnica y capacitación*"; asimismo, entre los acuerdos, menciona que: *"(...) Una vez implementado su registro con toda la especificación técnica se procederá inmediatamente con las asistencias técnica y capacitación".*

2. Nota n.º D000198-2021-CONADIS-SDR de 30 de julio de 2021, suscrito por el Director I de la Subdirección de Registro, Julio Lau Bartra, mediante el cual informa a la Coordinadora de la Unidad de Cooperación Técnica, Katherine Rosema Falcon Oblitas de Lira, las acciones realizadas respecto a la implementación, en cumplimiento de los compromisos y plazo establecido en el convenio suscrito entre el CONADIS y el Gobierno Regional de Amazonas.

3. Documento s/n suscrito por el Director I de la Subdirección de Registro, Julio Lau Bartra, cuyo contenido es el mismo a la nota n.º D000198-2021-CONADIS-SDR de 30 de julio de 2021, detallada en párrafo precedente.

Año 2022:

4. Informe n.º 001-2022-MRS-DIR de 3 de febrero de 2022 sin firma ni datos del remitente, dirigido al *Director* de la Sub Dirección de Registro, Julio Lau Bartra, dicho documento señala en la conclusión que: *"Se cumplió con la programación de la Asistencia Técnica virtual de fecha 11.01.2022, denominada "uso y manejo del sistema integral del registro regional de la persona con discapacidad", al responsable de la OREDIS (...)".*

3. Gobierno Regional Apurímac

Acta n.º 001-2022-APURIMAC-ATG de 1 de abril de 2022, denominada "Acta de Reunión de Conocimiento, Conformidad y Compromisos" dicha acta está relacionada a las asistencias técnicas que deberá brindar el Conadis al Gobierno Regional de Apurímac, no obstante; es de precisar que el acta no cuenta con vistos ni tampoco firmas.

4. Gobierno Regional La Libertad

De la revisión a la carpeta de la Región Lambayeque, se advirtió ocho (8) documentos en PDF, los cuales no sustentan todas las capacitaciones, asistencia técnica y/o seguimiento y monitoreo de las actividades de los registros regionales que debió brindar el Conadis a través de la DIR, (actualmente DPDPD), al Gobierno Regional de La Libertad en el proceso de implementación del registro regional; en ese sentido, se detallan los documentos alcanzados por la DPDPD:

Año 2021:

1. Correo electrónico de 25 de enero de 2021, mediante el cual, la Auxiliar Administrativa I, Jesica Deysi Marroquín Pérez, remite la fecha de la Charla de Inducción Virtual a la Sub Gerente de Inclusión Social del Gobierno Regional de La Libertad, cuyo tema señala, *"Procedimientos del Registro Nacional de Discapacidad".*

2. Informe s/n de 16 de febrero de 2021 suscrito por la Auxiliar Administrativa I, Jesica Deysi Marroquín Pérez, por el cual informó al Director I de la Sub Dirección de Registro, Julio Lau Bartra, sobre Inducción Virtual al Gobierno Regional de La Libertad, dicho informe señala en la recomendación que, *"(...) sugiere continuar brindando Inducción Virtual, con el objetivo de capacitar e informar a los responsables de las OREDIS y OMAPEDS sobre los requisitos y procedimientos del registro nacional de las Personas con Discapacidad".*

3. Acta n.º 001-2021 de 2 de julio de 2021, denominada "*Acta de Reunión de Seguimiento y Monitoreo de Compromisos en cumplimiento de la meta y objetivo del convenio suscrito entre el Conadis y el Gobierno Regional La Libertad*", suscrita por el Director de la Subdirección de Registro, Julio Lau Bartra, la Especialista de Registro del Conadis, Jesica Deysi Marroquín Pérez y representantes de la Oredis de la Región La Libertad, dicha acta menciona en el numeral IV. Los Temas que se trató: *"Sobre la aprobación de su ordenanza y de su reglamento de registro, sobre especificaciones técnicas, sobre el presupuesto (adquisición de equipos), sobre la marca y modelo de impresora de carné, plan de asistencia técnica y capacitación";* asimismo, entre los acuerdos, menciona que: *"(...) Una vez implementado su registro con toda la especificación técnica se procederá inmediatamente con las asistencias técnica y capacitación".*

Año 2022:

4. Acuerdo de Confidencialidad suscrito por el responsable de la OREDIS del Gobierno Regional de La Libertad el 12 de enero de 2022.

5. Informe n.º 003-2022-MRS-DIR de 3 de febrero de 2022 (firmado digitalmente por: Marleny Richarte Salvador), dirigido al Director de la Sub Dirección de Registro, Julio Lau Bartra, mediante el cual informa de la Asistencia Técnica del "*Uso y manejo del Sistema Integral del registro Nacional de la Persona con Discapacidad, del Registro Regional de la Persona con Discapacidad de la Región Lambayeque llevada a cabo el 13.01.2022".*

6. Informe n.º 003-2022-MRS-DIR de 3 de febrero de 2022 sin firma, cuyo contenido es el mismo al señalado en el párrafo precedente.

7. Informe n.º 008-2022-MRS-DIR de 7 de marzo de 2022 (firmado digitalmente por: Marleny Richarte Salvador), dirigido al Director de la Sub Dirección de Registro, Julio Lau Bartra, cuyo asunto señala: *"Asistencia Técnica del "Uso y manejo del Sistema Integral del registro Nacional de la Persona con Discapacidad", del Registro Regional de la Persona con Discapacidad de la Región Lambayeque llevada a cabo el 24.02.2022".*

8. Correo electrónico de 15 de marzo de 2022, mediante el cual, el Técnico Administrativo, Ronald Berrios informa a la entonces Directora de la DPDS del Conadis, el avance de las capacitaciones de carnetización, entre ellas, al Gobierno Regional La Libertad.

Como se describió en los numerales precedentes, algunos de los documentos alcanzados por la DPDPD relacionados con las asistencias técnicas para la implementación del RRPCD en las regiones de Lambayeque, Amazonas, Apurímac y La Libertad, no cuentan con firmas y/o vistos, asimismo; no se evidenció documentos de las actividades de las asistencias

técnicas conforme los literales d), h), i), j) y el seguimiento y monitoreo a las asistencias técnicas señalada en el literal k), establecidas en el numeral 6.6 de la citada Directiva n.º 001-2018-CONADIS/PRE[58].

Al respecto, es de señalar que la comisión auditora solicitó a la DPDPD los documentos físicos originales, en respuesta se obtuvo la nota n.° D00024-2024-CONADIS-DPDPD de 3 de junio de 2024, que adjuntó el informe n.° D000041-2024-CONADIS-SDDSD de 31 de mayo de 2024 de la Subdirección de Desarrollo y Servicios en Discapacidad[59], en el cual informó en el numeral 2.6 que, *"(…) precisar que en la búsqueda de los documentos solicitados no se cuenta con la documentación física original por cuanto los documentos remitidos al OCI se obtuvieron de la búsqueda efectuada en el Sistema de Gestión Documental"*. Ante la respuesta remitida se comprobó que la entidad no cuenta con documentación original de las actividades ejecutadas para la implementación del RRPCD de las regiones de Lambayeque, Amazonas, La Libertad y Apurímac, tampoco se encuentran debidamente archivados, ya que precisaron que los documentos alcanzados fueron de la búsqueda efectuada mediante el Sistema de Gestión Documental – SGD de la entidad.

b) Ausencia de documentos que sustente la asistencia técnica brindada para la aprobación del Reglamento del RRPCD en los Gobiernos Regionales

La Directiva n.º 001-2018-CONADIS/PRE, estableció en el numeral 6.1.2, lo siguiente:

*"**6.1.2. Reglamentación de los registros regionales y municipales***
Los registros regionales y los registros municipales deberán contar con reglamentos específicos aprobados mediante Resolución de la Gerencia General Regional o Gerencia Municipal, según sea el caso, los cuales deben estar alineados y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Reglamento del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, y de los presentes lineamientos.

Para el desarrollo de estos reglamentos los gobiernos regionales y locales contarán con el asesoramiento y la asistencia técnico normativa del CONADIS"

Al respecto, de la revisión a la documentación proporcionada[60] por la DPDPD, **no se advirtió documentos sobre la asistencia técnica para la Reglamentación de los RRPCD** de los gobiernos regionales de Lambayeque, Amazonas, Apurímac y La Libertad quienes implementaron el RRPCD en el 2022.

En tal contexto, la comisión auditora requirió información a los gobiernos regionales de Lambayeque, Amazonas, Apurímac y La Libertad respecto a la aprobación del Reglamento del RRPCD implementado en su jurisdicción. De la revisión a los documentos alcanzados

[58] Directiva n.º 001-2018-CONADIS/PRE *"Lineamientos para la administración de los Registros Regionales y Municipales de la Persona con Discapacidad"*.
"(…)
6.6 Asistencia técnica
El CONADIS, a través de la Dirección de Investigación y Registro, brinda la asistencia técnica y seguimiento en el proceso de implementación de los registros regionales y municipales.
Para dicho fin, se desarrollarán las siguientes actividades:
(…)
d). Capacitación en la Norma Técnica de Salud para la evaluación, calificación y certificación de la Persona con Discapacidad.
h). Apoyo para la implementación de las oficinas para la atención al público, a fin de contar con un ambiente adecuado con accesibilidad.
i). Inducción sobre el buen trato a las personas con discapacidad.
j). Brindar asistencia técnica para la proyección de actividades referidas a los registros regionales y municipales.
k) Seguimiento y monitoreo de las actividades de los registros regionales y municipales".

[59] Actualmente Subdirección de Registro e Intervenciones en Discapacidad – SDRID, de acuerdo a la Resolución de Presidencia del Conadis n.° D000119-2024-CONADIS-PRE de 17 de junio de 2024, que aprobó el nuevo Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Conadis.

[60] Con nota n.° D000176-2024-CONADIS-DPDPD de 6 de abril de 2024 y nota n.° D000274-2024-CONADIS-DPDPD de 16 de mayo de 2024.

por dichos gobiernos regionales se obtuvo como resultado que de los cuatro (4) citados gobiernos regionales, solo uno (1) implementó el citado reglamento, y tres (3) de ellos no lo implementaron, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 17
Estado de aprobación del Reglamento del RRPCD en Gobiernos Regionales

Ítem	Gobierno Regional	Documento de respuesta	Fecha	¿Aprobó Reglamento?		Comentarios
				Sí	No	
1	Lambayeque	Oficio n.° 333-2024-GR.LAMB/GRPS.	08.04.2024	-	✓	No cuenta con Reglamento
2	Amazonas	Oficio n.° 492-2024-G.R.AMAZONAS/GRDS que adjuntó el informe n.° 000059-2024-G.R.AMAZONAS/GRDS-OREDIS.	14.05.2024	-	✓	No cuenta con Reglamento
3	Apurímac	Oficio n.°353-2024-GRAP/11/GRDS, que adjuntó el informe n.° 056-2024-GRAP/GRDS/OREDIS.	18.04.2024	-	✓	No cuenta con Reglamento
4	La Libertad	Oficio n.° 001083-2024-GRLL-GGR-GRDIS, que adjuntó el informe n.° 000090-2024-GRLL-GGR-GRDIS-ATF.	15.05.2024	✓	-	Resolución Gerencial Regional n.° 01-2022-GRLL-GGR-GRDIS

Fuente: Oficio n.° 333-2024-GR.LAMB/GRPS, oficio n.° 492-2024-G.R.AMAZONAS/GRDS, oficio n.°353-2024-GRAP/11/GRDS y oficio n.° 001083-2024-GRLL-GGR-GRDIS .
Elaborado por: Comisión auditora del OCI del Conadis.

En ese sentido, de acuerdo con lo expuesto en los puntos a) y b), demuestra que **el Conadis viene realizando acciones** para la implementación del registro de la persona con discapacidad en los gobiernos regionales y municipales sin un plan de trabajo, lineamientos, disposiciones internas u otros mecanismos como, plazos respecto a las tareas, actividades de cada proceso de implementación ni acciones de supervisión y monitoreo durante la implementación y ejecución del RRPCD así como el procedimiento de verificación posterior.

Asimismo; las falencias advertidas de la revisión a los documentos que sustentan la implementación del RRPCD en los gobiernos regionales de Lambayeque, Amazonas, Apurímac y La Libertad, quienes implementaron dicho registro en el periodo 2022 en el marco de lo establecido en la Directiva n.° 001-2018-CONADIS/PRE, comprueba que los documentos relacionados a la implementación del RRPCD no están debidamente custodiados, por lo que la información remitida por la DPDPD (actualmente DPRIPD), no garantiza su fiabilidad, transparencia y trazabilidad del proceso.

5. NO SE ENCUENTRA EN USO EL APLICATIVO INFORMÁTICO RED PCD DSCAP "REGISTRO ÚNICO DE PERSONAS CON PRESUNTA DISCAPACIDAD" DESARROLLADO POR EL CONADIS A SOLICITUD DEL MINSA, QUE PERMITE LA IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN CON NECESIDAD DE CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD Y CARNÉ DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

En el año 2020 y 2021, el Minsa y el Conadis efectuaron coordinaciones para el diseño de un aplicativo informático para el Registro Único de Personas con presunta Discapacidad **que permita la identificación de la población con necesidad de Certificado de Discapacidad y carné de inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad**, sin embargo, no se evidenció coordinaciones entre ambas Entidades para su implementación y uso. El citado aplicativo se puede acceder a través del enlace: https://redpcd.conadisperu.gob.pe/, asimismo, permite registrar información de la persona con

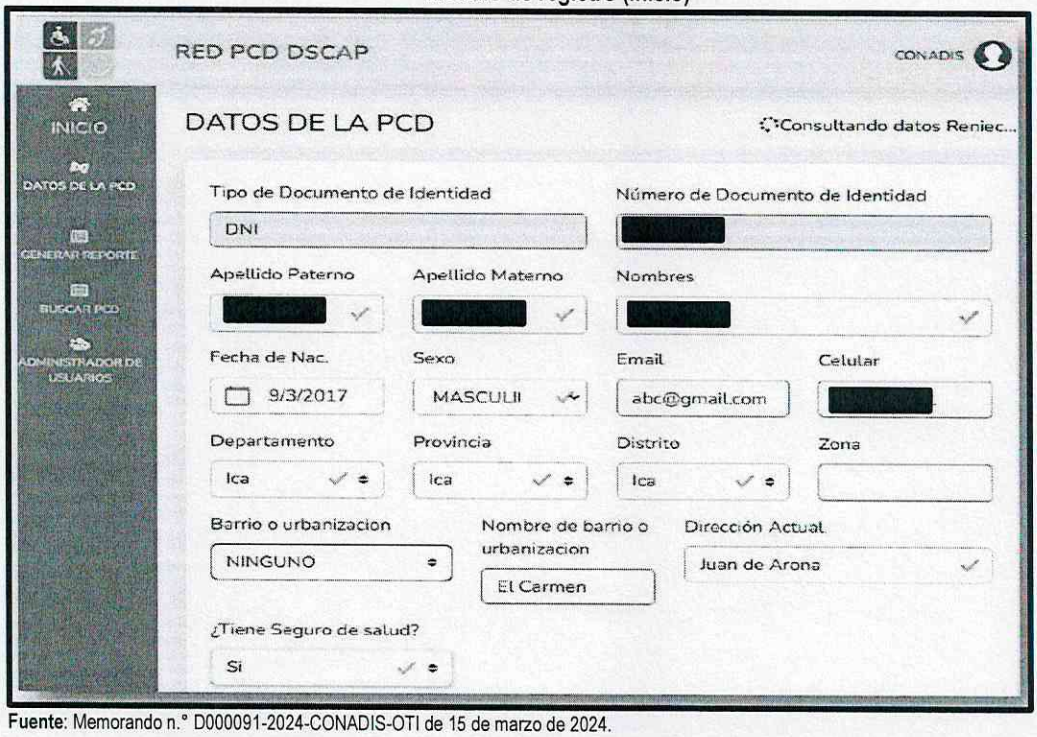
presunta discapacidad tal como se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 5
Acceso al aplicativo RED PCD DSCAP



Fuente: https://redpcd.conadisperu.gob.pe/

Imagen n.° 6
Captura de pantalla de la plataforma del aplicativo RED PCD DSCAP – Módulo de registro (inicio)



Fuente: Memorando n.° D000091-2024-CONADIS-OTI de 15 de marzo de 2024.

Imagen n.° 7
Captura de pantalla de la Plataforma del aplicativo RED PCD DSCAP – módulo de registro (cierre)



Fuente: Memorando n.° D000091-2024-CONADIS-OTI de 15 de marzo de 2024.

En ese contexto, mediante el memorando n.° D000091-2024-CONADIS-OTI de 15 de marzo de 2024 de la Oficina de Tecnologías de la Información del Conadis - OTI, y el oficio n.° D001335-2024-SG-MINSA de 4 de abril de 2024 de la Secretaría General del Minsa por el cual adjuntó la nota informativa n.° D000947-2024-DGIESP-MINSA de 1 de abril de 2024, de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, remitieron información y documentación relacionada con el aplicativo informático RED PCD DSCAP "Registro Única de Personas con presunta Discapacidad", cuyo contenido se describe a continuación:

- **Solicitud a cargo del Minsa**

 Con el oficio n.° 2173-2020-DGIESP/MINSA de 22 de diciembre de 2020, el Minsa formaliza y remite información al Conadis, para el diseño e implementación del aplicativo informático para el Registro Único de Personas con presunta Discapacidad que permita la identificación de la población con necesidad de Certificado de Discapacidad y carné de inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, y la atención de la misma.

- **Alcance y finalidad del aplicativo informático**

 En el formato de plan de proyecto elaborado por el Minsa, se contempla la siguiente información:

 "1.1 Descripción general del proyecto
 (…) Según el último censo nacional poblacional del año 2017, se ha identificado a 3 209 2611 de personas que respondieron tener alguna dificultad o limitación permanente (…) Esta cifra representa el 10.3% de la población del país, mientras que, solamente 213 986 se hallan certificadas al mes de septiembre del 2020 en el sistema de salud.

 Esto significa (…) una gran población con discapacidad que no posee documento alguno que valide su condición y en consecuencia les priva de obtener beneficios de salud y apoyo social otorgados por el Estado. A partir de este problema, se establece la necesidad de cerrar esta brecha de certificación a través del trabajo conjunto (…).

*(...) las estrategias correspondientes a ser implementadas para el desarrollo de un aplicativo de registro de presuntas personas con discapacidad sin certificado: **ESTRATEGIA 1**: Lograr la identificación de la persona con discapacidad, impulsando su desarrollo identificación y captación de personas con discapacidad no certificadas, permitirá el cierre de brechas ante la falta de conocimiento y reconocimiento de la discapacidad, bajo un enfoque de respeto e igualdad. **ESTRATEGIA 3**: Lograr la integración de la información de la persona con discapacidad con las que cuenta los diversos sectores del Estado.*

Contar con una herramienta tecnológica permitirá a los sectores acceder a información detallada y en tiempo real respecto a las personas con discapacidad y sus familias; así como permitirá que las personas con discapacidad cuenten con los instrumentos necesarios y de fácil acceso para su desarrollo en un entorno sostenible. Dicha plataforma virtual, en su primera fase, efectuará la integración de la información de los sectores (...) Minsa y el (...) Midis, así como el (...) Conadis
(...)
El Conadis en su rol de rector del SINAPEDIS, impulsará (...) el registro de las personas con discapacidad en sus jurisdicciones, información que deberá ser compartida con el Ministerio de Salud, a fin de que, este último pueda establecer la estrategia conveniente para el cierre de la brecha de la certificación (...)".
(lo resaltado es nuestro)

Por otro lado, de acuerdo con lo señalado[61] por la entonces Unidad de Tecnología de Información del Conadis[62], el citado aplicativo informático busca *fomentar el registro único, eficiente, oportuno y veraz de todas las personas con presunta discapacidad que no cuenten con certificado de discapacidad y a su vez requieran el carné de Inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad*, asimismo, se menciona que, permitirá al CONADIS, *ejecutar acciones que fomenten la inscripción oportuna de las personas con discapacidad en el Sistema Integral de Registro Nacional de la Persona con Discapacidad - SIRNPCD, y de esa manera puedan obtener su carné de inscripción y resolución correspondiente.*

Sobre el particular, se menciona que la información que será recabada por el Conadis a través del aplicativo informático estaría bajo el alcance del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1246, donde se establece que *"(...) las entidades de la Administración Pública de manera gratuita, a través de la interoperabilidad, interconecten, pongan a disposición, permitan el acceso o suministren la información o bases de datos actualizadas que administren, recaben, sistematicen, creen o posean respecto de los usuarios o administrados, que las demás entidades requieran necesariamente y de acuerdo a ley, para la tramitación de sus procedimientos administrativos y para sus actos de administración interna (..) así como también las restricciones establecidas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales".*

En tal sentido, se aprecia que el aplicativo informático RED PCD DSCAP "Registro Único de Personas con presunta Discapacidad", resulta beneficioso para el Minsa el cual permitirá establecer estrategias para el cierre de brechas de la certificación a nivel nacional; así como, para el Conadis, que permita fomentar la inscripción oportuna de las personas con discapacidad en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.

- **Desarrollo del aplicativo**

Mediante el Informe n.° D000015-2024-CONADIS-UTI de 9 de febrero de 2021, la entonces Unidad de Tecnología de Información, informó a la Oficina de Administración del Conadis, sobre los resultados del diseño y desarrollo del aplicativo para el "Registro Único de Personas con presunta Discapacidad", en el cual se concluye lo siguiente:

[61] Mediante el Informe n.° D000015-2024-CONADIS-UTI de 9 de febrero de 2021.
[62] Establecido en el ROF del Conadis de 2016, el cual estuvo vigente hasta abril de 2022.

(...), el CONADIS como ente rector de la discapacidad, mediante la Unidad de Tecnología e Informática ha realizado las coordinaciones necesarias para culminar con el desarrollo de un Aplicativo Web, que permita el registro único de las personas con presunta discapacidad que no cuenten con certificado de discapacidad, el mismo que fue solicitado por la Dirección de Prevención y Control de la Discapacidad del Ministerio de Salud.

Es importante mencionar, que una vez que dicho Aplicativo entre a producción en el Ministerio de Salud, desde el CONADIS existe el interés de poder implementar un webservices para poder consultar la base de datos de dicho aplicativo, lo que permitirá agilizar la inscripción de las personas con discapacidad en el Sistema Integral de Registro Nacional de la Persona con Discapacidad - SIRNPCD, administrado por el CONADIS, (...).

Finalmente, se concluye que el CONADIS, ha brindado el apoyo y la asistencia técnica para el diseño y desarrollo del Aplicativo para el "Registro Único de Personas con pregunta Discapacidad", solicitado por la Dirección de Prevención y Control de la Discapacidad del Ministerio de Salud, buscando fomentar el apoyo oportuno y la articulación plena entra ambos sectores y apuntando a un avance tecnológico que impacte positivamente a la población con discapacidad.

Asimismo, en el memorando n.° D000091-2024-CONADIS-OTI de 15 de marzo de 2024, de la OTI, mencionó que *"(...) En la infraestructura del CONADIS se encontró el aplicativo desarrollado con algunos datos de registros que serían datos de pruebas, y de la revisión realizada el aplicativo tiene una interfaz para el registro de personas y generación de reporte. Obra en nuestros servidores como un producto, pero sin uso".*

En ese sentido, de acuerdo a lo señalado por el Conadis, el **aplicativo se encuentra desarrollado** y el que Conadis brindó el apoyo y asistencia técnica para el diseño y desarrollo del aplicativo "Registro Único de Personas con pregunta Discapacidad", solicitado por la Dirección de Prevención y Control de la Discapacidad del Minsa.

- **Situación actual del aplicativo informático**

La OTI del Conadis en el memorando n.° D000091-2024-CONADIS-OTI de 15 de marzo de 2024, señaló entre otros lo siguiente:

"4. (...) el aplicativo. Fue remitido al MINSA para ser puesto en producción en su infraestructura.

En la infraestructura del CONADIS se encontró el aplicativo desarrollado (...), y de la revisión realizada el aplicativo tiene una interfaz para el registro de personas y generación de reporte. ***Obra en nuestros servidores como un producto, pero sin uso****".* (lo resaltado es nuestro)
(...)
"6. (...) ***el usuario del aplicativo sería el MINSA****. Sin embargo, al ser un desarrollo realizado por CONADIS, el aplicativo se conserva en la lista de aplicaciones en custodia de esta Oficina."*

Por otro lado, la Dirección de Prevención y Control de la Discapacidad del Minsa, en el Informe n.° D0000033-2024-DGIESP-DSCAP-SEP-MINSA de 26 de marzo de 2024, señaló lo siguiente respecto al Estado de la operatividad del aplicativo informático:

"a. Estado de la operatividad del aplicativo informático
El mencionado aplicativo fue una iniciativa que nació de la preocupación de este Ministerio por ampliar la cobertura de certificación de la discapacidad, se trabajó con el área de informática del Conadis y se asumió que ***el aplicativo debía ser liderado por el Conadis*** *quien compartiría los accesos con las Regiones y Municipalidades. Para lograr que este aplicativo se implemente se debería capacitar al personal de OMAPED y OREDIS esto estaría a cargo del MINSA. Sin embargo y pese a la importancia de este aplicativo, este nunca fue lanzado por el Conadis ni*

puesto en marcha y nunca se nos convocó para realizar las capacitaciones al personal de los gobiernos regionales y locales".
(…)
"5.4 (…) No se remite información a Conadis respecto a la información que pudiera proporciona el aplicativo informático RED PCD DSCAP "Registro Único de Personas con presunta Discapacidad", pues ***no es utilizado por la dirección****, (…)"*
(Lo resaltado es nuestro)

De acuerdo con lo señalado el aplicativo informático "Registro Único de Personas con pregunta Discapacidad" no se encuentra en uso por parte del Minsa ni el Conadis, existiendo desconocimiento entre ambas entidades respecto de quien sería el usuario final del citado aplicativo.

En conclusión, el Minsa y el Conadis efectuaron coordinaciones para el diseño de un aplicativo informático denominado "Registro Único de Personas con presunta Discapacidad" que permita la identificación de la población con necesidad de Certificado de Discapacidad y carné de inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, que fue solicitado por el Minsa y desarrollado por el Conadis. Dicho aplicativo **no se encuentra en uso por parte de ninguna de las entidades**, existiendo desconocimiento entre ambas entidades respecto de quien sería el usuario final.

6. EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN Y EL MINISTERIO DE SALUD NO CUMPLIERON CON LOS INDICADORES Y/O PRODUCTOS DE LOS PLANES DE CAPACITACIÓN 2022 Y 2023, PARA LA ACREDITACIÓN DE MÉDICOS CERTIFICADORES A FIN DE QUE BRINDEN EL SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DE LA DISCAPACIDAD A NIVEL NACIONAL

Finalidad de la capacitación para médicos certificadores y la certificación de la discapacidad

El Minsa aprobó la NTS n.° 127-MINSA/2016/DGIESP: "Norma Técnica de Salud para la Evaluación, Calificación y Certificación de la Persona con Discapacidad"[63], cuya finalidad es, *"contribuir a facilitar el acceso de las personas con discapacidad para la obtención del certificado de discapacidad, que incluye los procesos de: evaluación, calificación y certificación (…)".*

Asimismo, entre las disposiciones generales indica la definición del certificado de discapacidad, como: "*Documento médico legal que acredita la condición de persona con discapacidad. Es otorgado por los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, Ministerio de Defensa, Ministerio del Interior, Seguro Social de Salud – EsSalud, INPE y privados autorizados".*

Capacitaciones para médicos certificadores efectuadas por el INR - 2022

Mediante correo electrónico n.° 0260-2024-DG-INR de 6 de mayo de 2024, la Dirección General del Instituto Nacional de Rehabilitación dg@inr.gob.pe, adjuntó el oficio n.° 0908-2024-DG-INR de 6 de mayo de 2024, informe n.° 014-2024-DEIDPRPS/INR de 3 de mayo de 2024 y el enlace Drive[64] conteniendo el plan de capacitación del año 2022, la Resolución de aprobación y los informes de los cursos virtuales realizados.

[63] Aprobada con Resolución Ministerial n.° 981-2016/MINSA de 21 de diciembre de 2016 y modificatoria.
[64] https://drive.google.com/drive/folders/1-luj2jC9Faezf74BytjA4nxZeB7T0ql?usp=sharing

De la revisión a la documentación remitida por el INR, se evidenció la Resolución Directoral n.° 023-2022-SA-DG-INR de 15 de febrero de 2022, que aprueba el Documento Técnico: "*Plan de Capacitación Nacional para la Difusión de la NTS N° 127-MINSA/2016/DGIESP: "Norma Técnica de Salud para la Evaluación, Calificación y Certificación de la Persona con Discapacidad"* de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia en Prevención de Riesgos y Promoción de la Salud del INR, (en adelante, plan de capacitación 2022).

El Plan de capacitación antes referido, tiene como objetivo general desarrollar competencias en los médicos de 14 regiones del país y Lima Metropolitana, en los procesos de evaluación, calificación y certificación de discapacidad. Asimismo, como objetivos específicos establece los siguientes:

a) *"Lograr que más el 80% de los participantes que rinden la evaluación sumativa[65], aprueban el curso cumpliendo satisfactoriamente todas las actividades del curso virtual.*
b) *Lograr que menos del 10% de participantes abandonan el curso, una vez que hayan ingresado al aula virtual".*

Entre las definiciones operaciones contenidas en el mencionado Plan de capacitación 2022, se tienen:

- ***"Participante programado**: Médico que trabaja en una IPRESS; que el Minsa y el coordinador del componente de discapacidad Regional lo ha considerado para participar, y no ha llevado el curso anteriormente o si lo ha llevado, lo desaprobó.*
- ***Participante aprobado:** Participante matriculado que obtiene una nota mayor o igual a 13,5 en la evaluación sumativa o de acreditación y aprueba el curso.*
- ***Participante retirado**: Participante matriculado que obtiene una nota menor a 13,5 en la evaluación de módulos y es retirado del curso.*
- ***Participante matriculado**: Participante programado que ha ingresado al aula virtual.*
- ***Participante que abandona el curso**: Participante matriculado que deja de participar en cualquiera de las actividades del curso. Este abandono o deserción puede darse en 3 momentos:*
- ***Deserción precoz**: Participante programado que no ingresa al aula virtual o participante matriculado que no rinde la evaluación inicial (pretest).*
- ***Deserción temprana**: Participante matriculado que rinde la evaluación inicial (pretest) pero no cumple con las actividades de las fases 1 y 2.*
- ***Deserción tardía**: participante matriculado que no rinde la evaluación final (post test) o no realiza el trabajo de aplicación".*

Por otro lado, en el numeral 6.4 del Plan de capacitación 2022 se establecen los indicadores de eficacia, efectividad y tasa de deserción que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 18
Indicadores del Plan de capacitación 2022

Indicadores	Resultado esperado
INDICADOR DE EFICACIA % de participantes matriculados que han aprobado el curso	≥ 60%
INDICADOR DE EFECTIVIDAD % de participantes que rindieron las evaluaciones finales y han aprobado el curso.	≥ 80%

[65] Evaluación sumativa o de acreditación, permite medir los resultados alcanzados por los participantes en el curso. Incluye evaluación de conocimientos mediante la evaluación final (post test). La evaluación de la habilidad de elaborar un certificado de discapacidad mediante un trabajo de aplicación y el nivel de participación de todas las actividades desarrolladas durante el curso.

Indicadores	Resultado esperado
Indicador: TASA DE DESERCIÓN	
a) Deserción precoz: de participantes programados que no ingresaron al aula o no rindieron el pretest.	≤ 30%
b) Deserción temprana: % de participantes matriculados que abandonaron el curso en la fase 1 y 2.	≤ 30%
c) Deserción tardía: de participantes que ingresan a la fase 3 y abandona el curso.	≤ 10%

Fuente: Plan de Capacitación año 2022, aprobado con Resolución Directoral n.° 023-2022-SA-DG-INR de 15 de febrero de 2022.
Elaboración: Comisión auditora del OCI del Conadis.

Igualmente, se establece que los cursos se desarrollarán mediante la modalidad e-learning que es una capacitación no presencial y consistirán en cuatro fases:

- Fase 0 inducción: En esta fase el participante podrá orientarse sobre el aula virtual, conectarse con su tutor y conocer cómo se va a desarrollar el curso virtual. Debe rendir un pretest.
- Fase 1: estudio de módulos: En esta fase se debe revisar el contenido del curso en cuatro (4) módulos. Se realiza la evaluación de módulos.
- Fase 2: Desarrollo de los casos clínicos En esta fase el participante elabora un certificado de discapacidad.
- Fase 3: Trabajo de aplicación: Se desarrolla y envía el trabajo de aplicación y se desarrolla la evaluación final (post test).

Es así que, de la revisión de la información remitida por el INR se advierte que para el año 2022 se realizaron cursos de capacitación sobre la NTS N° 127-MINSA/2016/DGIESP: "*Norma Técnica de Salud para la Evaluación, Calificación y Certificación de la Persona con Discapacidad*" dirigida a médicos certificadores de las regiones de Tumbes, Lambayeque, Piura, Moquegua, Pasco, Tacna; Lima, Ucayali, Tumbes[66], Madre de Dios, Ica, Huancavelica, Loreto, Callao, Amazonas, médicos de los centros de Salud Mental comunitarios de Lima Metropolitana y del Hospital Guillermo Kaelin de la Fuente – Essalud.

Al respecto, de las diecisiete (17) capacitaciones realizadas por el INR, se advirtió que en once (11) de ellas no se cumplieron con los resultados esperados, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 19
Resultados obtenidos del Plan de capacitación 2022

N°	Región	Fecha de capacitación	Indicador	Resultado obtenido (%)	Resultado esperado (%)	Comentarios (*)
1	Tumbes	Del 31.01.2022 al 06.04.2022	Deserción temprana	38	≤ 30	*"(…) La deserción se observa principalmente por no haber completado con todas las actividades programadas en la fase 1 (…) debido con frecuencia a sobrecarga laboral (…)"*
2	Lambayeque	Del 31.01.2022 al 06.04.2022	Deserción temprana	31	≤ 30	*"(…) La deserción se observa por no haber completado con las actividades programadas en la Fase 1 y 2, por la rigidez de los plazos, por laborar en 2 centros simultáneamente, por la sobrecarga de turnos laborales (…)".*
3	Moquegua	Del 27.06.2022 al 26.08.2022	Deserción tardía	13	≤ 10	*"(…) El participante aludió a la dificultad de realizar actividades simultáneas, por ejemplo, la coincidencia entre el horario laboral y las teleconferencias de reforzamiento, y el tiempo para realizar las actividades (organizarse para desplazarse hacia zona con mejor cobertura de internet) (…).*

[66] Curso realizado del 26 de septiembre al 24 de noviembre de 2022.

N°	Región	Fecha de capacitación	Indicador	Resultado obtenido (%)	Resultado esperado (%)	Comentarios (*)
4	Pasco	Del 27.06.2022al 26.08.2022	Indicador de eficacia	54	≥ 60	*"(…) Se logró un 54% de eficacia, debido principalmente a sobrecarga laboral y las dificultades que tiene los participantes de los distritos alejados para conectarse vía internet (…)".*
5	Tacna	Del 27.06.2022 al 26.08.2022	Indicador de eficacia	42	≥ 60	*"(…) Debido a varios factores (Sobrecarga laboral, factores personales e inadecuada selección del participante) solo se logró un 42% de eficacia (…)".*
			Deserción temprana	42	≤ 30	*"(…) La deserción temprana (42%) se observa principalmente por no haber completado con todas las actividades programadas en la Fase 1 debido a una sobrecarga laboral o factores personales (…)".*
6	Centros de Salud Mental comunitarios de Lima Metropolitana	Del 27.06.2022 al 26.08.2022	Deserción temprana	36	≤ 30	*"(…) La deserción temprana (36%) se observa principalmente por no haber completado con todas las actividades programadas en la Fase 1 y 2 debido a una sobrecarga laboral o factores personales (…)".*
7	Lima Provincias	Del 27.06.2022 al 26.08.2022	Indicador de eficacia	40	≥ 60	*"(…) Debido a varios factores (Sobrecarga laboral y factores personales) (…)".*
			Indicador de efectividad	75	≥ 80	*"(…) De todos los participantes que accedieron a la Fase 3 del curso aprobaron 6, dos participantes desaprobaron (…)".*
			Deserción temprana	33	≤ 30	*"(…) La deserción temprana (33,3%) se observa principalmente por no haber completado con todas las actividades programadas en la Fase 1 y 2 debido a una sobrecarga laboral o factores personales (…)".*
8	Madre de Dios	Del 26.09.2022 al 24.11.2022	Indicador de eficacia	27	≥ 60	*"(…) Los participantes demostraron su interés en aprender y el compromiso con el curso al completar las actividades, registraron que usaría su celular en caso no tengan cobertura de internet (…)".*
			Deserción precoz	31	≤ 30	*"(…) 01 participante, quien solo realiza labora asistencial, reconoció que requería apoyo, aunque ya había llevado cursos virtuales previamente (…)".*
			Deserción temprana	36	≤ 30	*"(…) 2 participantes registraron en la encuesta inicial que realizan labor asistencial y ejercen la jefatura y 2, que sólo realizan labor asistencial. (…) 1 usaría la computadora del trabajo y 1, tiene baja conexión a internet (…)".*
9	Ica	Del 26.09.2022 al 24.11.2022	Indicador de eficacia	50	≥ 60	*"(…) sólo 1 tiene baja conectividad a internet y 01 realiza labor asistencial más jefatura. (…)".*
			Deserción temprana	40	≤ 30	*"(…) 02 realizan labor administrativa (…)"*
10	Huancavelica	Del 26.09.2022 al 24.11.2022	Deserción temprana	32	≤ 30	*"(…) La deserción temprana (32%) se observa principalmente por no haber completado con todas las actividades programadas en la Fase 1 y 2 debido a una sobrecarga laboral*
11	Amazonas	Del 26.09.2022 al 24.11.2022	Indicador de eficacia	50	≥ 60	*"(…) Debido a varios factores (Sobrecarga laboral y factores) sólo se logró un 50% de eficacia (…)".*
			Deserción temprana	40	≤ 30	*"(…) La deserción temprana (40%) se observa principalmente por no haber completado con todas las actividades programadas en la Fase 1 y 2 debido a una sobrecarga laboral o factores personales (…)".*

(*) Consignados en informes del INR de las actividades realizadas durante el desarrollo del curso virtual para la difusión de la NTS N° 127-MINSA/2016/DGIESP.
Fuente: Oficio n.° 0908-2024-DG-INR de 6 de mayo de 2024, informe n.° 014-2024-DEIDPRPS/INR de 3 de mayo de 2024.
Elaborado por: Comisión auditora del OCI del Conadis.

Tal como se aprecia en el cuadro previo, el indicador con más incumplimiento fue el de deserción temprana, que se presentó en nueve (9) capacitaciones realizadas, seguido del indicador de eficacia en seis (6) capacitaciones, mientras que el incumplimiento de los indicadores de deserción precoz, deserción tardía y efectividad se presentó en una (1) capacitación.

Asimismo, como **motivo del incumplimiento** en el resultado de la medición de indicadores, los médicos expresaron lo siguiente: **sobrecarga laboral o factores personales, coincidencia entre el horario laboral y capacitaciones, dificultades para conectarse a**

internet, realiza labor asistencial y también tienen jefatura, realizan labor administrativa, entre otros.

Por otro lado, para el indicador de deserción temprana, es decir, el número de participantes que abandonan durante la fase 1 y 2 del curso con relación al número de participantes matriculados, el plan de capacitación 2022 señala que, debería ser menor o igual al 30%, en tal sentido, la comisión auditora calculó el número máximo de médicos que podría abandonar el curso en la fase 1 y 2 para lograr el indicador de deserción temprana y número de médicos que abandonaron el curso de acuerdo a lo ejecutado en las fases antes mencionadas, obteniendo el resultado que se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 20
Comparación del número de médicos previstos que abandonarían curso y el número de médicos que abandonaron curso

Región	N° de médicos participantes matriculados	N° máximo de médicos que abandonarían curso en fase 1 y 2(*)	N° de médicos que abandonaron curso en fase 1 y 2	Diferencia
Lambayeque	16	4	5	-1
Piura	18	5	7	-2
Tacna	12	3	5	-2
Lima provincias	15	4	5	-1
Madre de Dios	11	3	4	-1
Ica	10	3	4	-1
Huancavelica	19	5	6	-1
Centros de Salud Mental comunitarios de Lima Metropolitana	14	4	5	-1
Amazonas	10	3	4	-1
Total	**125**	**34**	**45**	**-11**

(*) Consignado en el Plan de Capacitación año 2022, aprobado con Resolución Directoral n.° 023-2022-SA-DG-INR de 15 de febrero de 2022.

Fuente: Oficio n.° 0908-2024-DG-INR de 6 de mayo de 2024, informe n.° 014-2024-DEIDPRPS/INR de 3 de mayo de 2024, Informes de las actividades realizadas durante el desarrollo del curso virtual para la difusión de la NTS N° 127-MINSA/2016/DGIESP: "Norma Técnica de Salud para la Evaluación, Calificación y Certificación de la Persona con Discapacidad" de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia en Prevención de Riesgos y Promoción de la Salud del Instituto Nacional de Rehabilitación.

Elaborado por: Comisión auditora del OCI del Conadis.

Tal como se advierte en el cuadro anterior, se evidencia que, como resultado de las capacitaciones realizadas, cuarenta y cinco (45) médicos abandonaron el curso en la fase 1 y 2 en las regiones de Lambayeque, Piura, Tacna, Lima Provincias, Madre de Dios, Ica, Huancavelica Amazonas y Centros de Salud mental comunitarios, cuando lo máximo de acuerdo a lo proyectado en el indicador de deserción temprana según el Plan de capacitación 2022, debía ser treinta y cuatro (34).

Así también, para el indicador de deserción tardía; es decir, el número de participantes que abandona el curso durante la fase 3 con relación al número de participantes que ingresaron a dicha fase, debería ser menor o igual al 10%, sin embargo, se evidenció que en la región Moquegua hubo un (1) participante que abandonó el curso en la fase 3, cuando de acuerdo a lo proyectado en el indicador de deserción tardía, para este caso debía ser cero (0).

Dicha situación generó que exista una diferencia de 12 médicos menos de los proyectados que pudieran continuar con las capacitaciones, lo que no podría garantizar el fortalecimiento del servicio de Certificación de Discapacidad en diversas regiones del país.

Capacitaciones para médicos certificadores efectuadas por el Minsa - 2022

Mediante oficio n.° D001323-2024-DGIESP-MINSA de 30 de abril de 2024 y oficio n.° D001723-2024-DGIESP-MINSA de 31 de mayo de 2024, el Minsa remitió cuatro (4) planes de trabajo para la implementación de la NTS n.° 127-MINSA/2016/DGIESP "*Norma Técnica de Salud para la evaluación, calificación y certificación de la persona con discapacidad*", los cuales se describen a continuación:

i) *"Plan de Trabajo del curso virtual reforzamiento de la NTS 127-MINSA/2016/DGIESP "Norma técnica de salud para la evaluación, calificación y certificación de la persona con discapacidad y actualización del aplicativo HIS DSCAP WEB"*
ii) *Plan de Trabajo: Curso – taller para la implementación de la NTS n.° 127-MINSA/2016/DGIESP Norma técnica de salud para la evaluación, calificación y certificación de la persona con discapacidad", objetivo general desarrollar competencias en los médicos de Lima Metropolitana, en los procesos de evaluación, calificación y certificación de discapacidad y dirigido a los médicos de la Diris Lima centro, Lima Sur, Lima Norte, Lima Este y Lima Región*
iii) *Plan de Trabajo: Curso – taller para la implementación de la NTS n.° 127-MINSA/2016/DGIESP Norma técnica de salud para la evaluación, calificación y certificación de la persona con discapacidad en las regiones de Piura, La libertad e Ica", con el objetivo general desarrollar competencias en los médicos de las regiones de Piura, La Libertad e Ica, en los procesos de evaluación, calificación y certificación de discapacidad*
iv) *Plan de Trabajo: Curso – taller para la implementación de la NTS n.° 127-MINSA/2016/DGIESP Norma técnica de salud para la evaluación, calificación y certificación de la persona con discapacidad en las regiones de Madre de Dios, Apurímac – Andahuaylas, San Martín, Tacna, Cusco y Junín", con el objetivo general desarrollar competencias en los médicos de las regiones priorizadas, en los procesos de evaluación, calificación y certificación de discapacidad".*

Al respecto, el plan de trabajo del curso virtual de reforzamiento y los planes de los cursos – taller para la implementación de la NTS n.° 127-MINSA/2016/DGIESP, descritos precedentemente, establecieron objetivos específicos, indicadores y productos a lograr, respectivamente; de cuya revisión se evidenció que no se cumplieron con los productos esperados, tal es el caso de la capacitación sobre el "curso virtual de reforzamiento de la NTS n.°127 -MINSA/2016/DGIESP "*Norma Técnica de Salud para la evaluación, calificación y certificación de la persona con discapacidad y actualización del aplicativo HIS DSCAP Web*", donde solo se obtuvo el 57,3% de participantes que aprobaron el curso y con nota mayor a 14, cuando lo esperado era que el 80% apruebe el curso con nota mayor o igual a 16.

Cuadro n.° 21
Producto resultante de las capacitaciones realizadas

Indicador	Producto a lograr o cumplir	Participantes que rindieron post test	Participantes	
			N° de Aprobados	% de aprobados
N° de médicos certificadores que obtengan una nota mayor o igual a 16	80% de los médicos certificadores, aprueban el curso de actualización de los procesos para la Evaluación, calificación y certificación de personas con discapacidad	213	122	57,3

Fuente: Oficio n.° 0908-2024-DG-INR de 6 de mayo de 2024, informe n.° 014-2024-DEIDPRPS/INR de 3 de mayo de 2024, Informes de las actividades realizadas durante el desarrollo del curso virtual para la difusión de la NTS N° 127-MINSA/2016/DGIESP: "Norma Técnica de Salud para la Evaluación, Calificación y Certificación de la Persona con Discapacidad" de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia en Prevención de Riesgos y Promoción de la Salud del Instituto Nacional de Rehabilitación.
Elaborado por: Comisión auditora del OCI del Conadis.

Igualmente, en los cursos – talleres para la implementación de la NTS n.° 127-MINSA/2016/DGIESP "*Norma técnica de salud para la evaluación, calificación y certificación de la persona con discapacidad*", para los médicos de la Diris Lima centro, Lima Sur, Lima Norte y Lima Este (Lima Metropolitana) y Lima

Región, médicos de las regiones de Piura, La Libertad e Ica; y médicos de las regiones de Madre de Dios, Apurímac – Andahuaylas, San Martín, Tacna, Cusco y Junín no se cumplió con los objetivos específicos y productos esperados, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 22
Producto resultante de las capacitaciones realizadas

Región	Objetivo específico	Producto esperado	Resultado obtenido (%)
Médicos Diris Lima Centro, Lima Sur, Lima Norte, Lima Este y Lima Región	Lograr que el 70% o más de los participantes aprueben el curso	Mas del 70% de médicos aprueban el curso	50
La Libertad Ica y Piura	Lograr que el 70% o más de los participantes aprueben el curso	Mas del 70% de médicos aprueban el curso	54
de Madre de Dios, Apurímac, San Martín, Tacna, Cusco y Junín	Lograr una tasa de deserción menor al 20% de los participantes que inicien el primer día del curso	Ausencia menor al 20% de participantes al finalizar el curso	34

Fuente: Oficio n.° 0908-2024-DG-INR de 6 de mayo de 2024, informe n.° 014-2024-DEIDPRPS/INR de 3 de mayo de 2024, Informes de las actividades realizadas durante el desarrollo del curso virtual para la difusión de la NTS N° 127-MINSA/2016/DGIESP: "Norma Técnica de Salud para la Evaluación, Calificación y Certificación de la Persona con Discapacidad" de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia en Prevención de Riesgos y Promoción de la Salud del Instituto Nacional de Rehabilitación.
Elaborado por: Comisión auditora del OCI del Conadis.

Como se puede advertir en el cuadro anterior, en el curso – taller para la implementación de la NTS n.° 127-MINSA/2016/DGIESP, "*Norma técnica de salud para la evaluación, calificación y certificación de la persona con discapacidad*", dirigido a los médicos de la Diris Lima Centro, Lima Sur, Lima Norte, Lima Este y Lima Región, **no se cumplió con el objetivo específico y producto esperado** del 70% o más de médicos que aprueben el curso, obteniéndose solo el 50% de médicos que aprobaron el curso. Al respecto, en el informe del curso antes mencionado respecto al incumplimiento se indicó lo siguiente: *"(...) No se logró el objetivo esperado, debido a que el 20 % de los participantes no envió su trabajo de aplicación el cual tenía un valor del 50 % en la nota final; como segunda variable, al solicitarles que envíen un caso clínico, muchos de los participantes no contaron con la redacción necesaria para una adecuada calificación de cada ítem del certificado (...)".*

Del mismo modo, en el curso – taller para la implementación de la NTS n.° 127-MINSA/2016/DGIESP "*Norma técnica de salud para la evaluación, calificación y certificación de la persona con discapacidad*", en las regiones de La Libertad, Ica y Piura, **no se cumplió con el objetivo específico y producto esperado** del 70% o más de participantes que aprueben el curso, obteniendo como resultado que solo el 54% de médicos aprobaron el curso. Mientras que, en el curso – taller para la implementación de la NTS n.° 127-MINSA/2016/DGIESP "*Norma técnica de salud para la evaluación, calificación y certificación de la persona con discapacidad*", en las regiones de Madre de Dios, Apurímac – Andahuaylas, San Martín, Tacna, Cusco y Junín, **no se cumplió con el objetivo específico y producto** esperado de lograr una tasa de deserción menor al 20% de los participantes que inicien el primer día del curso, obteniendo como resultado el 34% de participantes que desertaron al curso de capacitación antes referido.

Capacitaciones para médicos certificadores efectuadas por el Minsa – 2023

De la revisión al Plan de Trabajo *"Curso-taller para el fortalecimiento de las competencias de médicos en la evaluación, calificación y certificación de la persona con discapacidad en las regiones priorizadas: Lima Región, Lambayeque, Piura, Ancash, Callao, Arequipa, La Libertad, Junín, Cusco, Cajamarca, Apurímac-*

Abancay, Tacna, Ucayali y San Martín"[67], se advirtió que no considera los criterios y productos relacionados al número de médicos certificadores que obtengan una nota mayor o igual a 16, detallados en el (cuadro n.° 21), tampoco los porcentajes establecidos como productos a obtener, detallados en el (cuadro n.° 22); no obstante, es de mencionar que en el numeral V. Metodología de la actividad propiamente dicha, del Plan de Trabajo, señala el cronograma de las capacitaciones de las cuales se advierte que las capacitaciones fueron programadas solo por los meses de febrero a junio, como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 8

Cronograma establecido en el Plan de Trabajo, *"Curso-taller para el fortalecimiento de las competencias de médicos en la evaluación, calificación y certificación de la persona con discapacidad en las regiones priorizadas: Lima Región, Lambayeque, Piura, Ancash, Callao, Arequipa, La Libertad, Junín, Cusco, Cajamarca, Apurímac-Abancay, Tacna, Ucayali y San Martín"* - Minsa 2023

METODOLOGIA DE LA ACTIVIDAD PROPIAMENTE DICHA

1 TÉCNICAS DE TRABAJO QUE SE UTILIZARÁ

- Exposición mediante videos de teoría
- Resolución de casos clínicos por grupos
- Desarrollo de dinámicas grupales
- Debate sobre los casos clínicos

CRONOGRAMA

LUGAR	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Lima Región	20 - 24				
Lambayeque	27 - 03				
Ancash		6 - 10			
Piura		20 - 24			
La Libertad			10 - 14		
Arequipa			17 - 21		
Cusco			17 - 21		
Junín			24- 28		
Callao			25 - 27		
Apurímac-Abancay				08 - 12	
Cajamarca				15 - 19	
Tacna				22 - 26	
Ucayali					12 - 16
San Martín					19 - 23

Fuente: Plan de Trabajo, "Curso-taller para el fortalecimiento de las competencias de médicos en la evaluación, calificación y certificación de la persona con discapacidad en las regiones priorizadas: Lima Región, Lambayeque, Piura, Ancash, Callao, Arequipa, La Libertad, Junín, Cusco, Cajamarca, Apurímac-Abancay, Tacna, Ucayali y San Martín" - Minsa 2023, remitido por correo electrónico de la Dirección de Prevención y Control de Discapacidad del Minsa sesparza@minsa.gob.pe de 2 de mayo de 2024.
Elaborado por: Comisión auditora del OCI del Conadis.

Del cuadro se advierte que la programación de las capacitaciones para médicos certificadores del Minsa, fue solo entre los meses de febrero a junio.

Capacitaciones para médicos certificadores programadas por el Minsa – 2024

De la revisión al Plan de Trabajo "*Capacitación en la NTS N° 127-MINSA/2016/DGIESP, Norma Técnica de Salud para la Evaluación, Calificación y Certificación de la persona con discapacidad, para el fortalecimiento de las competencias de médicos generales y especialistas en las regiones priorizadas: Ancash, Arequipa, Callao, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima Metropolitana, Lima Región, Moquegua, Piura, Puno y Tacna"*[68], se verificó que no considera los criterios y productos relacionados al número de médicos certificadores que obtengan una nota mayor o igual a 16, detallados en el (cuadro n.° 21), tampoco los porcentajes establecidos como productos a obtener, detallados en el (cuadro n.° 22);

[67] Remitido por correo electrónico de la Dirección de Prevención y Control de Discapacidad del Minsa sesparza@minsa.gob.pe de 2 de mayo de 2024.
[68] Remitido con oficio n.° D000265-2024-DVMSP-MINSA de 23 de mayo de 2024, por el cual adjuntó el informe n.° D000050-2024-DGIESP-DSCAP-SEP-MINSA de 17 de mayo de 2024 de la Dirección de Prevención y Control de la Discapacidad.

no obstante, es de mencionar que en el numeral V. Metodología de la actividad propiamente dicha, del Plan de Trabajo, señala el cronograma de las capacitaciones del cual se evidenció que consideró la realización de las capacitaciones en los meses de abril a agosto, sin embargo, en el cuadro del cronograma no señala en que meses se efectuara las capacitaciones, como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 9

Cronograma establecido en el Plan de Trabajo, *"Curso-taller para el fortalecimiento de las competencias de médicos en la evaluación, calificación y certificación de la persona con discapacidad en las regiones priorizadas: Lima Región, Lambayeque, Piura, Ancash, Callao, Arequipa, La Libertad, Junín, Cusco, Cajamarca, Apurímac-Abancay, Tacna, Ucayali y San Martín"* - Minsa 2024

V. METODOLOGIA DE LA ACTIVIDAD PROPIAMENTE DICHA

1 **TÉCNICAS DE TRABAJO QUE SE UTILIZARÁ**

- Exposición mediante videos de teoria
- Resolución de casos clínicos por grupos
- Desarrollo de dinámicas grupales
- Debate sobre los casos clínicos

CRONOGRAMA

LUGAR	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO
Ancash					
Arequipa					
Callao					
Ica					
Junín					
La Libertad					
Lambayeque					
Lima Metropolitana					
Lima Región					
Piura					
Puno					
Moquegua Tacna					

Fuente: Plan de Trabajo "Curso-taller para el fortalecimiento de las competencias de médicos en la evaluación, calificación y certificación de la persona con discapacidad en las regiones priorizadas: Lima Región, Lambayeque, Piura, Ancash, Callao, Arequipa, La Libertad, Junín, Cusco, Cajamarca, Apurímac-Abancay, Tacna, Ucayali y San Martín" - Minsa 2024, remitido con oficio n.° D000265-2024-DVMSP-MINSA de 23 de mayo de 2024, por el cual adjuntó el informe n.° D000050-2024-DGIESP-DSCAP-SEP-MINSA de 17 de mayo de 2024.
Elaborado por: Comisión auditora del OCI del Conadis.

Al respecto, con oficio n.° D000111-2024-CONADIS-OCI-AC-2024 de 27 de mayo de 2024, se solicitó a la Directora Ejecutiva de la Dirección de Prevención y Control de la Discapacidad del Minsa, se sirva confirmar la programación y ejecución de las capacitaciones correspondientes al año 2024, según Plan de Trabajo *"Curso-taller para el fortalecimiento de las competencias de médicos en la evaluación, calificación y certificación de la persona con discapacidad en las regiones priorizadas: Lima Región, Lambayeque, Piura, Ancash, Callao, Arequipa, La Libertad, Junín, Cusco, Cajamarca, Apurímac-Abancay, Tacna, Ucayali y San Martín"*.

Al respecto, se obtuvo el informe n.° D000056-2024-DGIESP-DSCAP-SEP-MINSA de 31 de mayo de 2024[69], en el cual la Dirección de Prevención y Control de la Discapacidad, informó que: *"se están haciendo las gestiones presupuestales que corresponden para la contratación de médicos facilitadores, por ello aún no se cuenta con fechas programadas para llevar a cabo estas capacitaciones (...) en cuanto se de la aprobación se hará el requerimiento de la contratación de dichos profesionales"*.

[69] Remitido con oficio n.° D002223-2024-SG-MINSA de 4 de junio de 2024.

En tal sentido, considerando lo informado por la Dirección de Prevención y Control de la Discapacidad se advierte que en el mes de abril del presente año no se realizó capacitaciones en ninguna de las regiones consideradas en el Plan de Trabajo 2024.

Sobre lo expuesto, es de precisar que la NTS n.° 127-MINSA/2016/DGIESP: "Norma Técnica de Salud para la Evaluación, Calificación y Certificación de la Persona con Discapacidad"[70], no establece plazos, criterios para la elaboración, aprobación y ejecución de las capacitaciones para médicos certificadores, asimismo, durante la prueba de recorrido se tomó conocimiento que el Minsa no cuenta con directivas ni lineamientos internos establecidos para la capacitación a médicos certificadores, situación que origina que el **INR y el Minsa, elaboren los planes de trabajo considerando cada uno diferentes criterios y productos (objetivos).** Además de ello, se advirtió que en el mes de abril del presente año el Minsa no efectuó capacitaciones, señalando que es debido a problemas presupuestales.

Los hechos expuestos generaron que exista una menor cantidad de médicos certificadores según lo proyectado, los cuales acontecieron por la falta de lineamientos internos establecidos para la elaboración, aprobación y ejecución de las capacitaciones para médicos certificadores que promueva la participación de médicos a nivel nacional.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Las deficiencias reveladas en el presente numeral no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

2.1. LIMITACIONES EN EL SISTEMA INTEGRAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD RESPECTO A LA EMISIÓN Y COMUNICACIÓN DEL CARNÉ DIGITAL DE LAS INSCRIPCIONES PROCESADAS POR LOS GOBIERNOS REGIONALES QUE IMPLEMENTARON EL REGISTRO EN SUS JURISDICCIONES, GENERA EL RIESGO PARA LA COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS CARNÉS A LOS SOLICITANTES, LIMITANDO LA CORRECTA ATENCIÓN DE SOLICITUDES

El numeral 6.1.3 de la Directiva n.° 01-2018-CONADIS/PRE "*Lineamientos para la Administración de los Registros Regionales y Municipales de la Persona con Discapacidad*", aprobada con Resolución de Presidencia n.° 004-2018-CONADIS/PRE de 17 de enero de 2018, modificada por Resolución de Presidencia n.° 015-2021- CONADIS/PRE de fecha 23 de febrero del 2021[71], señaló que: "*(...) El CONADIS emitirá el Carné digital, reproduciendo la imagen del carné impreso por los registros regionales y municipales de la Persona con Discapacidad".*

Al respecto, mediante nota n.° D000272-2024-CONADIS-DPDPD de 15 de mayo de 2024 la DPDPD[72], indicó que : *"(...) una vez aprobada la solicitud de inscripción al Registro Nacional, se realiza el proceso de emisión del carnet (edición de fotografía, importación de datos registrados) y durante este proceso el Sistema muestra el mensaje que señala "Carnet en procesamiento", culminado dicha etapa el estado de la solicitud cambia a "Carnet emitido" y es cuando el Sistema Informático remite el carnet digital al correo electrónico que el usuario a consignado en su solicitud y se ha registrado en el Sistema. Este proceso lo realiza*

[70] Aprobada con Resolución Ministerial n.° 981-2016/MINSA de 21 de diciembre de 2016 y modificatoria.
[71] Directiva n.° 001-2018-CONADIS/PRE y su modificatoria **derogada con Resolución de Presidencia n.° D000010-2023-CONADIS-PRE de 20 de enero de 2023 que aprobó la** "*Directiva que Regula y Orienta la Gestión de Información en Materia de Discapacidad en los Registros Administrativos de las Entidades Públicas Prestadoras de Bienes y Servicios*", publicada el 7 de febrero de 2023.
[72] Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad actualmente Dirección de Promoción, Registro e Intervenciones para las Personas con Discapacidad – DPRIPD.

el personal a cargo del Registro en el Gobierno Subnacional implementado dado que cuentan con usuarios de acceso a dicho sistema informático".

En tal contexto, se advirtió que pese a que la Directiva n.° 01-2018-CONADIS/PRE establecía que el Conadis tenía que emitir y en consecuencia comunicar los carnés digitales de las inscripciones realizadas por los Gobiernos Regionales que implementaron su Registro Regional de la Persona con Discapacidad (en adelante RRPCD), quienes realizaron los envíos de dichos carnés fueron los respectivos Gobiernos Regionales.

Sin perjuicio a lo expuesto, en relación a la emisión de los carnés digitales, la comisión auditora con la finalidad de tomar conocimiento de las funcionalidades del aplicativo informático establecido para la inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad (en adelante RNPCD) denominado "Sistema Integral del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad – SIRNPCD", con fecha 24 de mayo de 2024, convocó una reunión virtual por la plataforma Microsoft Teams, la cual contó con la participación del señor Erlindo Ronald Berrios García, encargado del SIRNPCD, Cristina Ildefonsa Rodríguez Astete y Gayda Astrid López Huaita De Neyra de la DDPD; así como los señores Ricardo Adrian Corrales Mormontoy, José Carlos Huesa Andrade y Álvaro Aguirre Infante, integrantes de la comisión auditora y como resultado se suscribió el acta n.° 001-2024-CONADIS/OCI-AC1, en la cual se dejó constancia de lo siguiente:

- A la consulta efectuada al señor Erlindo Ronald Berrios García, encargado del SIRNPD sobre el procedimiento que realiza el Conadis para la emisión y envío o notificación de los carnés digitales en los registros efectuados por los Gobiernos Regionales y Locales que tiene implementado su registro (OREDIS y OMAPED), informó: *"(…) la labor de emisión de los carnés digitales está a cargo de los gobiernos regionales y locales que tiene implementado su registro, dicha labor no es realizada por el Conadis, dado que el sistema se encuentra configurado para que el usuario que realiza el registro concluya las etapas desde la inscripción hasta la emisión del carné digital. Dicho procedimiento es desarrollado en la asistencia técnica (capacitación) dada a los registros implementados (…) Conforme a lo expuesto, el procedimiento establecido para la emisión y envío de los carnés digitales por parte de las OREDIS y OMAPED es similar al que se realiza en la sede central del Conadis (…)".*

- Del mismo modo a la consulta sobre labores supervisión y monitoreo de los carnés digitales enviados indicó que: *"el Conadis no realiza labores de supervisión o monitoreo respecto a la emisión de carnés digitales que realizan los gobiernos regionales o locales que tienen implementado su registro. Asimismo, no se cuenta con una base de datos relacionado con la notificación de los carnés digitales (…)".*

- Asimismo, precisó que: "*(…) cuando existe un error en la digitación del registro de correo electrónico o cuando el solicitante no consigna un correo electrónico en su pedido, al momento que se aprueba la inscripción en el aplicativo informático, este no genera alertas o valida que el correo electrónico es correcto, por lo que la única forma de comprobar la comunicación es consultando el correo electrónico automático generado registro@conadisperu.gob.pe*. Al respecto, señaló: *"la forma de evidenciar la notificación del carné digital es a través de la bandeja de salida del correo electrónico registro@conadisperu.gob.pe (…)".*

- Aunado a lo expuesto, indicó que: *"no se lleva internamente un registro de la emisión de carnés digitales emitidos que fueron realizados por los Gobiernos Regionales y Locales que tienen implementado su registro. La comunicación de los carnés digitales se realiza a través de un correo electrónico de forma automática cuando se concluye la inscripción en el aplicativo informático.*

Por los hechos señalados se advierte que los Gobiernos Regionales que implementaron el RRPCD realizan el envío de los carnés digitales a pesar de que la Directiva n.° 01-2018-CONADIS/PRE, estableció que el Conadis emitiría el carné digital, reproduciendo la imagen del carné impreso por los registros regionales y municipales de la Persona con Discapacidad y en consecuencia comunicar

dichos carnés a los correos electrónicos registrado por los solicitantes. Asimismo, se comprobó que la base de datos del SIRNPD no cuenta información de los carnés digitales emitidos a los correos electrónicos de los solicitantes, aunado al hecho se advirtió que la entidad no realiza controles posteriores ni cuentan con el registro de los carnés digitales emitidos y remitidos a los correos electrónicos.

Sobre el particular, la situación señalada anteriormente no es concordante con la normativa vigente:

✓ **Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006 y su modificatoria, que establecen:**

"NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

(…)

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

(…)

03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

NORMAS BÁSICAS PARA LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

4.1. Funciones y características de la información

La información es resultado de las actividades operativas, financieras y de control provenientes del interior o exterior de la entidad. Debe transmitir una situación existente en un determinado momento reuniendo las características de confiabilidad, oportunidad y utilidad con la finalidad que el usuario disponga de elementos esenciales en la ejecución de sus tareas operativas o de gestión.

(…)

4.3. Calidad y suficiencia de la información

El titular o funcionario designado debe asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique. Para ello se debe diseñar, evaluar e implementar mecanismos necesarios que aseguren las características con las que debe contar toda información útil como parte del sistema de control interno.

Comentarios:

01 La información es fundamental para la toma de decisiones como parte de la administración de cualquier entidad. Por esa razón, en el sistema de información se debe considerar mecanismos y procedimientos coherentes que aseguren que la información procesada presente un alto grado de calidad. También debe contener el detalle adecuado según las necesidades de los distintos niveles organizacionales, poseer valor para la toma de decisiones, así como ser oportuna, actual y fácilmente accesible para las personas que la requieran.

02 La información debe ser generada en cantidad suficiente y conveniente. Es decir debe disponerse de la información necesaria para la toma de decisiones, evitando manejar volúmenes que superen

lo requerido.
(...)"

4.4. Sistemas de información

Los sistemas de información diseñados e implementados por la entidad constituyen un instrumento para el establecimiento de las estrategias organizacionales y, por ende, para el logro de los objetivos y las metas. Por ello deberá ajustarse a las características, necesidades y naturaleza de la entidad. De este modo, el sistema de información provee la información como insumo para la toma de decisiones, facilitando y garantizando la transparencia en la rendición de cuentas".

La situación expuesta genera el riesgo del control e información oportuno sobre los carnés digitales emitidos y recibidos por las personas con discapacidad solicitantes.

Lo expuesto, se originó por la falta de adecuación del Sistema Integrado del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad con la entonces Directiva n.° 01-2018-CONADIS/PRE, respecto a la emisión y comunicación de los carnés digitales procesados por los Gobiernos Regionales; así como, a la ausencia de monitoreo y control posterior por parte del Conadis a las citadas actividades.

2.2. EL MINSA NO CUSTODIA LA TOTALIDAD DE LAS CONSTANCIAS EMITIDAS A LOS MÉDICOS CERTIFICADORES POR LA PARTICIPACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS CURSOS SOBRE LA NTS N° 127-MINSA/2016/DGIESP "NORMA TÉCNICA DE SALUD PARA LA EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD", AFECTANDO LA TRANSPARENCIA Y DISPONIBILIDAD OPORTUNA DE LA INFORMACIÓN

El médico certificador es el profesional médico rehabilitador, especialista o médico cirujano capacitado, que evalúa, califica y certifica la discapacidad[73], para lo cual debe haber aprobado el curso de evaluación, calificación y certificación de la persona con discapacidad, y cuyo certificado de capacitación se encuentra registrado en el Minsa.

Es así que, durante el año 2022 el Instituto Nacional de Rehabilitación - INR y Minsa ejecutaron cursos de capacitación sobre la NTS n.° 127-MINSA/2016/DGIESP: "Norma Técnica de Salud para la Evaluación, Calificación y Certificación de la Persona con Discapacidad".

Sobre el particular, mediante oficio n.° D000103-2024-CONADIS-OCI-AC1-2024 de 22 de mayo de 2024, la comisión auditora del OCI del Conadis solicitó a la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Prevención y Control de la Discapacidad del Minsa, los certificados o constancias de participación y aprobación de treinta y nueve (39) médicos que participaron en el curso de capacitación respecto a la NTS n.° 127-MINSA/2016/DGIESP "Norma Técnica de Salud para la evaluación, calificación y certificación de la persona con discapacidad", durante el año 2022, que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 23
Relación de médicos certificadores de quienes se solicitó su certificado participación y aprobación del curso n.° 127-MINSA/2016/DGIESP

N°	Iniciales del médico participante	Curso /Región	Fecha de Curso
1	YEBC	Curso virtual 1	Del 31 de enero al 6 de abril de 2022
2	MECS	Curso virtual 1	Del 31 de enero al 6 de abril de 2022
3	NIV	Curso virtual 1	Del 31 de enero al 6 de abril de 2022
4	RALLV	Curso virtual 1	Del 31 de enero al 6 de abril de 2022
5	MMAP	Curso virtual 2	Del 27 de junio al 26 de agosto de 2022
6	CABS	Curso virtual 2	Del 27 de junio al 26 de agosto de 2022
7	DAGA	Curso virtual 2	Del 27 de junio al 26 de agosto de 2022

[73] Numeral 4.1 Definiciones operativas de la NTS n.° 127-MINSA/2016/DGIESP: "Norma Técnica de Salud para la Evaluación, Calificación y Certificación de la Persona con Discapacidad"

N°	Iniciales del médico participante	Curso /Región	Fecha de Curso
8	MLZV	Curso virtual 2	Del 27 de junio al 26 de agosto de 2022
9	APBP	Curso virtual 3	Del 26 de septiembre al 24 de noviembre 2022
10	CDRCS	Curso virtual 3	Del 26 de septiembre al 24 de noviembre 2022
11	VLFY	Curso virtual 3	Del 26 de septiembre al 24 de noviembre 2022
12	EJLV	Curso virtual 3	Del 26 de septiembre al 24 de noviembre 2022
13	SJLS	Curso virtual 3	Del 26 de septiembre al 24 de noviembre 2022
14	RYNE	Curso virtual 3	Del 26 de septiembre al 24 de noviembre 2022
15	DPB	Curso virtual 3	Del 26 de septiembre al 24 de noviembre 2022
16	CRB	Lima Región	Del 21 de junio al 1 de julio de 2022
17	MEMP	Lima Región	Del 21 de junio al 1 de julio de 2022
18	JBS	Lima Este	Del 21 de junio al 1 de julio de 2022
19	CYCE	Lima Sur	Del 21 de junio al 1 de julio de 2022
20	GPM	Lima norte	Del 21 de junio al 1 de julio de 2022
21	GSS	Lima Centro	Del 21 de junio al 1 de julio de 2022
22	CMGS	Piura	Septiembre 2022
23	IGC	Piura	Septiembre 2022
24	MORM	Piura	Septiembre 2022
25	JAR	La libertad	Septiembre 2022
26	ACM	La Libertad	Septiembre 2022
27	JDPCH	Ica	Septiembre 2022
28	MLM	Ica	Septiembre 2022
29	DZAD	Madre de Dios	Noviembre 2022
30	NREH	Madre de Dios	Noviembre 2022
31	YAL	Apurímac	Noviembre 2022
32	DGCG	Apurímac	Noviembre 2022
33	SAM	San Martin	Noviembre 2022
34	KDC	San Martin	Noviembre 2022
35	LHC	Cusco	Noviembre 2022
36	GVC	Cusco	Noviembre 2022
37	ARAH	Junín	Noviembre – diciembre 2022
38	JEQN	Junín	Noviembre – diciembre 2022
39	NFVY	Tacna - Moquegua	Noviembre – diciembre 2022

Fuente: Informes de los cursos de capacitación sobre NTS n.° 127-MINSA/2016/DGIESP: "Norma Técnica de Salud para la Evaluación, Calificación y Certificación de la Persona con Discapacidad".
Elaboración: Comisión auditora del OCI del Conadis.

Al respecto, mediante informe n.° D000055-2024-DGIESP-DSCAP-SEP-MINSA de 29 de mayo de 2024[74] suscrito por la Especialista en Salud Publica I de la Dirección de Prevención y Control de la Discapacidad, Sandra Isela Esparza Pérez, indicó lo siguiente: *"(...) Las constancias de capacitación son un trámite administrativo que se realiza en coordinación con la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, quienes consignan la numeración de las mismas, el equipo técnico de la Dirección de Prevención y Control de la Discapacidad encargado de estas coordinaciones no continua laborando en esta dirección, las constancias escaneadas y enviadas a las coordinaciones regionales vía correo electrónico no se tienen a disposición puesto que lo enviaba de su usuario personal, el cual al culminar su contrato queda inhabilitado (...)".* (El subrayado es nuestro).

En tal contexto, remitió un listado en archivo Excel de veintinueve médicos con los números de sus constancias de capacitación, no remitiéndose las constancias solicitadas.

Es así que mediante oficio n.° D000113-2024-CONADIS-OCI-AC1-2024 de 13 de junio de 2024 la comisión auditora del OCI del Conadis solicitó a la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Prevención y Control de la Discapacidad información de los certificados o constancias de participación y aprobación de nueve (9) médicos de los cuales no habían remitido ninguna información, que se detalla a continuación:

[74] Adjunto al oficio n.° D001723-2024-DGIESP-MINSA de 31 de mayo de 2024 de respuesta al oficio n.° D000103-2024-CONADIS-OCI-AC1-2024

Cuadro n.° 24
Relación de médicos de quienes se solicitó su certificado participación y aprobación del curso n.° 127-MINSA/2016/DGIESP

N°	Iniciales del médico participante	Curso /Región	Fecha de Curso
1	RALLV	Curso virtual 1	Del 31 de enero al 6 de abril de 2022
2	DZAD	Madre de Dios	Noviembre 2022
3	NREH	Madre de Dios	Noviembre 2022
4	YAL	Apurímac	Noviembre 2022
5	DGCG	Apurímac	Noviembre 2022
6	SAM	San Martin	Noviembre 2022
7	KDC	San Martin	Noviembre 2022
8	ARAH	Junín	Noviembre – diciembre 2022
9	JEQN	Junín	Noviembre – diciembre 2022

Fuente: Informes de los cursos de capacitación sobre NTS n.° 127-MINSA/2016/DGIESP: "Norma Técnica de Salud para la Evaluación, Calificación y Certificación de la Persona con Discapacidad".
Elaboración: Comisión auditora del OCI del Conadis.

Al respecto, se obtuvo el oficio n.° D002455-2024-SG-MINSA de 24 de junio de 2024 de la Secretaría General del Minsa, mediante el cual adjuntó el informe n.° D000026-2024-DGIESP-DSCAP-MINSA de 21 de junio de 2024 suscrito por la Directora Ejecutiva de la Dirección de Prevención y Control de la Discapacidad, Georgina Luz Valentín Rojas, donde señaló que: *"(…) esta relación fueron médicos que aprobaron y a los cuales se generó usuario y contraseña para el registro de los certificados en el aplicativo HIS DSCAP WEB, la numeración de sus constancias no obran en el acervo documentario de la Dirección de Prevención y Control de la Discapacidad ni de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, es por ello que no se envió en el documento previo, sin evidencia de por medio no podemos afirmar que las constancias se hayan enviado.* Asimismo, indicó que, *"(…) No realizamos un control de las constancias como tarea asignada a algún miembro actual del equipo técnico pues cabe mencionar que el profesional administrativo designado para este fin ha dejado de laborar en el ministerio de Salud.* (El subrayado es nuestro).

En dicha condición, también mencionó que, *"(…) Respecto a la custodia o resguardo de las constancias se está coordinando con la Oficina General de Tecnologías de la Información – OGTI, para crear un repositorio de consulta rápida que permita la verificación de su emisión, es una coordinación entre directores no hay documento de por medio (…)"*

Por lo antes expuesto, la comisión auditora evidenció que el Minsa no dispone de la totalidad de las constancias emitidas a los médicos certificadores que participaron y aprobaron en los cursos de capacitación de la NTS n.° 127-MINSA/2016/DGIESP Norma técnica de salud para la evaluación, calificación y certificación de la persona con discapacidad en el período 2022, refiriendo que dicha situación se originó debido a que la persona encargada no continúa laborando en la Dirección de Prevención y Control de la Discapacidad, por lo que el usuario de su correo electrónico se encuentra inhabilitado.

Sobre el particular, la situación señalada anteriormente no es concordante con la normativa siguiente:

- ✓ **Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG. Publicada el 6 de noviembre de 2006, y modificatoria que establecen:**
 (…)
 3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas
 Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los

mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.
01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.
(…)
03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Se entiende por el componente de información y comunicación, los métodos, procesos, canales, medios y acciones que, con enfoque sistémico y regular, aseguren el flujo de información en todas las direcciones con calidad y oportunidad. Esto permite cumplir con las responsabilidades individuales y grupales.
(…)
4.1. Funciones y características de la información
La información es resultado de las actividades operativas, financieras y de control provenientes del interior o exterior de la entidad. Debe transmitir una situación existente en un determinado momento reuniendo las características de confiabilidad, oportunidad y utilidad con la finalidad que el usuario disponga de elementos esenciales en la ejecución de sus tareas operativas o de gestión.

Comentarios:
01 La información debe ser fidedigna con los hechos que describe. En este sentido, para que la información resulte representativa debe satisfacer requisitos de oportunidad, accesibilidad, integridad, precisión, certidumbre, racionalidad, actualización y objetividad.
(…)
4.6. Archivo institucional

El titular o funcionario designado debe establecer y aplicar políticas y procedimientos de archivo adecuados para la preservación y conservación de los documentos e información de acuerdo con su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, tales como los informes y registros contables, administrativos y de gestión, entre otros, incluyendo las fuentes de sustento.

01 La importancia del mantenimiento de archivos institucionales se pone de manifiesto en la necesidad de contar con evidencia sobre la gestión para una adecuada rendición de cuentas.

02 Corresponde a la administración establecer los procedimientos y las políticas que deben observarse en la conservación y mantenimiento de archivos electrónicos, magnéticos y físicos según el caso, con base en las disposiciones técnicas y jurídicas que emiten los órganos competentes y que apoyen los elementos del sistema de control interno (…)"

La situación expuesta afecta la transparencia y disponibilidad oportuna de la información

Este hecho se originó debido a la falta de verificaciones y/o actividades de supervisión por parte de la Dirección de Prevención y Control de la Discapacidad respecto a la ejecución de las capacitaciones para médicos certificadores; asimismo, por no contar con lineamientos ni mecanismos de control establecidos para tal fin.

2.3. NO SE VIENE REALIZANDO LA CUSTODIA DE LOS INFORMES DE LA EJECUCIÓN DE LAS CAPACITACIONES REALIZADAS EN EL AÑO 2022 RESPECTO A LA NTS N° 127-MINSA/2016/DGIESP: "NORMA TÉCNICA DE SALUD PARA LA EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD", AFECTANDO LA TRANSPARENCIA Y DISPONIBILIDAD OPORTUNA DE LA INFORMACIÓN

De la revisión a la información remitida por el Minsa, se evidenció el oficio n.° 1739-2022-DGIESP/MINSA de 17 de junio de 2022, suscrito por el Director General de la DGIESP del MINSA, por el cual solicitó a la señora Lily Pinguz Vergara, Directora General del INR la inclusión de los médicos serumistas en el plan de capacitación de la NTS n.° 127-MINSA/2016/DGIESP "Norma técnica de salud para la Evaluación, Calificación y Certificación de la Persona con Discapacidad".

Asimismo, se advirtió el acta de reunión n.° 078-2022-DEIDPRPS-INR de 24 de agosto de 2022, resultado de la reunión vía plataforma zoom en la que participaron por parte del Minsa la Directora Ejecutiva de la Dirección de Prevención y Control de la Discapacidad (DSCAP) del Minsa y el equipo técnico de la mencionada dirección, y por el INR participó la Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Investigación y Docencia en Prevención de Riesgos y Promoción de la Salud (DEIDRIPS) y el equipo técnico de la DEIDRIPS, donde acordaron lo siguiente:

"(-…)
ACUERDO 1: Minsa realizará la convocatoria de 150 médicos serumnistas y enviará la lista hasta el 19 de septiembre de 2022.
ACUERDO 2: la fecha tentativa del curso virtual NTS 127-MINSA/2016/DGIESP Norma técnica de salud para la Evaluación, Calificación y Certificación de la Persona con Discapacidad" donde participaran los médicos serumistas sería el 26 de setiembre, con la participación de 3 médicos del INR como facilitadores y 4 médicos facilitadores por parte del MINSA, así mismo se creará 7 aulas cada una con 30 participantes (…)"

En ese sentido, mediante informe n.° 19-2022-CAPP-DIDPRPSFMOTORAS-DEIDPRPS/INR de 29 de diciembre de 2022, denominado, "*informe anual 2022 sobre el desarrollo de los cursos virtuales para la difusión de la NTS N° 127 -MINSA/2026/DGIESP, Norma técnica de salud para la Evaluación, Calificación y Certificación de la Persona con Discapacidad*", suscrito por el médico especialista en medicina física y rehabilitación de la DEIDRIPS del INR, César Augusto Palomino Peña, informa a la Directora Ejecutiva de la Dirección antes referida la realización y resultado de los cursos virtuales realizados, citando el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 25
Curso virtual n.° 3 sobre NTS N° 127 -MINSA/2026/DGIESP

Regiones	Programados (convocados para participar)	Matriculados (ingresaron al aula virtual)	Inscritos (rindieron pretest)
Amazonas	10	10	10
Áncash	9	9	9
Apurímac	4	3	3
Arequipa	18	16	9
Ayacucho	6	6	6
Cajamarca	9	9	9
Callao	16	16	15
Cusco	7	6	6
Huancavelica	21	19	18
Huánuco	4	4	4
Ica	12	10	9
Junín	3	3	3
La Libertad	7	6	6
Lambayeque	6	4	4
Lima Metropolitana	11	9	8
DIRIS Lima Este	3	2	2

Regiones	Programados (convocados para participar)	Matriculados (ingresaron al aula virtual)	Inscritos (rindieron pretest)
DIRIS Lima Sur	8	7	6
Lima Provincia	6	5	5
Loreto	14	14	14
Madre de Dios	13	11	9
Moquegua	1	1	1
Piura	9	8	8
Puno	8	5	3
San Martín	5	5	4
Tacna	3	0	0
Tumbes	4	4	4
Ucayali	5	3	3
TOTAL	**211**	**186**	**170**

Fuente: Informe n° 19-2022-CAPP-DIDPRPSFMOTORAS-DEIDPRPS/INR de 29 de diciembre de 2022
Elaboración: Comisión auditora del OCI del Conadis.

Con respecto a las capacitaciones del curso virtual n.° 3 realizadas en las regiones señaladas en el cuadro anterior, mediante oficio n.° D00103-2024-CONADIS-OCI-AC1-2024 de 22 de mayo de 2024, la comisión auditora solicitó a la Directora Ejecutiva de la Dirección de Prevención y Control de la Discapacidad del Minsa los informes de las capacitaciones realizadas por los facilitadores del Minsa en el curso virtual n.° 3 en las regiones de Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho. Cajamarca, Cusco, Huánuco, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima Metropolitana, Diris Lima este, Diris Lima Sur, Lima Provincia, Moquegua, Piura, Puno, San Martín, Tacna y Ucayali.

Al respecto, mediante oficio n.° D001723-2024-DGIESP- MINSA de 31 de mayo de 2024, el Director General de la DGIESP, adjuntó el informe n.° D000057-2024-DGIESP-DSCAP-SEP-MINSA de 30 de mayo de 2024 de la DSCAP, en el que indicó lo siguiente: *" (...) El sustento es el informe final del INR, donde se incluyen a los 113 médicos que aprobaron el tercer curso virtual expedido por ellos mismos (...)"*. Cabe indicar que no remitieron documentos resultantes de las capacitaciones del curso virtual n.° 3.

En ese sentido, mediante oficio n.° D000112-2024-CONADIS-OCI-AC1-2024 de 11 de junio de 2024, se solicitó a la Directora General del INR, Erika Giraldo Vizcarra, documentación de las capacitaciones del curso virtual n.° 3 realizadas en regiones de Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho. Cajamarca, Cusco, Huánuco, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima Metropolitana, Diris Lima este, Diris Lima Sur, Lima Provincia, Moquegua, Piura, Puno, San Martín, Tacna y Ucayali.

En referencia a lo solicitado se obtuvo el oficio n.° 1332-2024-DG-INR de 17 de junio de 2024, de la Directora General del INR por el cual adjuntó el informe n.° 04-2024-DIDRPSFMOTORAS-DEIDPRPS/INR de 14 de junio de 2024, el cual señala que: *"(...) El curso virtual n.° 3 del 2022 siguió todos los procedimientos que tiene el INR para los procesos de inscripción, invitación al aula, seguimiento, evaluación de los participantes y elaboración del informe final. Solo la actividad de facilitación que es una parte del seguimiento de los participantes del aula virtual y del informe final fueron desarrollados por los médicos contratados por el Minsa"*. En ese contexto, no adjuntaron documentos resultantes de las capacitaciones del curso virtual n.° 3.

De lo expuesto en los párrafos precedentes, se advirtió que el MINSA y el INR no cuentan con los informes resultantes de las capacitaciones del curso virtual n.° 3 realizadas en regiones de Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho. Cajamarca, Cusco, Huánuco, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima Metropolitana, Diris Lima este, Diris Lima Sur, Lima Provincia, Moquegua, Piura, Puno, San Martín, Tacna y Ucayali, no obstante, el INR, consideró dichas capacitaciones del año 2022 en el informe final n.° 19-2022-CAPP-DIDPRPSFMOTORAS-DEIDPRPS/INR de 29 de diciembre de 2022, denominado, "*informe anual 2022 sobre el desarrollo de los cursos virtuales para la difusión de la NTS*

N° 127 -MINSA/2026/DGIESP, Norma técnica de salud para la Evaluación, Calificación y Certificación de la Persona con Discapacidad".

Sobre el particular, la situación señalada anteriormente no es concordante con la normativa siguiente:

- ✓ **Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG. Publicada el 6 de noviembre de 2006, y modificatoria que establecen:**

(…)

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

(…)

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

(…)

03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

(…)

4.6. Archivo institucional

El titular o funcionario designado debe establecer y aplicar políticas y procedimientos de archivo adecuados para la preservación y conservación de los documentos e información de acuerdo con su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, tales como los informes y registros contables, administrativos y de gestión, entre otros, incluyendo las fuentes de sustento.

(…)

01 La importancia del mantenimiento de archivos institucionales se pone de manifiesto en la necesidad de contar con evidencia sobre la gestión para una adecuada rendición de cuentas.

02 Corresponde a la administración establecer los procedimientos y las políticas que deben observarse en la conservación y mantenimiento de archivos electrónicos, magnéticos y físicos según el caso, con base en las disposiciones técnicas y jurídicas que emiten los órganos competentes y que apoyen los elementos del sistema de control interno.

La situación expuesta afecta la transparencia y disponibilidad oportuna de la información

Este hecho se originó debido a la falta de coordinación entre el Minsa y el INR, así como, a la falta de verificaciones y/o actividades de supervisión por ambas entidades respecto a la ejecución de las capacitaciones para médicos certificadores; además, por no contar con lineamientos ni mecanismos de control que establezca la responsabilidad, periodicidad u custodia de la elaboración de los informes resultantes de las capacitaciones.

III. OBSERVACIÓN

1. EL CONADIS NO ELABORÓ LINEAMIENTOS NI BRINDÓ ASISTENCIA TÉCNICA, ADEMÁS, NO EFECTUÓ EL SEGUIMIENTO Y MONITOREO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO REGIONAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD EN DIECIOCHO (18) GOBIERNOS REGIONALES, OCASIONANDO LIMITACIONES EN EL TRÁMITE PARA LA OBTENCIÓN DEL CARNÉ DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD RESIDENTES EN EL ÁMBITO DE SU JURISDICCIÓN PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS QUE LE OTORGA LA LEY N° 29973, AFECTANDO SU INCLUSIÓN PLENA Y EFECTIVA EN LA SOCIEDAD EN CONDICIONES DE IGUALDAD DE LOS DERECHOS DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD.

De la revisión a la documentación relacionada a la constitución e implementación de los Registros Regionales de la Persona con Discapacidad (en adelante, RRPCD) en los Gobiernos Regionales, se evidenció que el Conadis no elaboró lineamientos correspondientes a la implementación del registro, así como tampoco brindó asistencias técnicas ni efectuó el seguimiento y monitoreo para la implementación de los RRPCD en dieciocho (18) Gobiernos Regionales, entre los cuales se encuentran Piura, Puno, Arequipa, Cusco y Junín, quienes representan una mayor cantidad de población con discapacidad[75], conllevando a la no implementación del citado registro en su jurisdicción.

Dicha situación ocasionó que en las regiones donde no se implementó el RRPCD, las solicitudes sean derivadas a la sede central de Lima del Conadis para su trámite; generando limitaciones para la obtención de su Carné físico de Inscripción, y por ende se limitó al acceso oportuno de los beneficios que le corresponde de acuerdo a Ley n.° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad[76], además de afectar su inclusión plena y efectiva en la sociedad en condiciones de igualdad de los derechos de la persona con discapacidad.

Lo señalado inobservó lo dispuesto en el artículo 1° *Finalidad* de la Ley n.° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad; numeral 70.2 del artículo *70° del Reglamento de la Ley n.° 29973;* numerales *2. Finalidad, 4. Alcance, 5. Disposiciones Generales, 6.6 Asistencia técnica y 8. Responsabilidad* de la Directiva n.° 001-2018-CONADIS/PRE "*Lineamientos para la Administración de los Registros Regionales y Municipales de la Persona con Discapacidad*", aprobada con Resolución de Presidencia n.° 004-2018-CONADIS/PRE, publicada el 17 de enero de 2018, modifica con Resolución de Presidencia n.° 015-2021-CONADIS/PRE de 23 de febrero de 2021, asimismo, lo señalado en el artículo 142° *Obligatoriedad de plazos y términos*, artículo 156° *Impulso del procedimiento*, y artículo 159° *Reglas para la celeridad* del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019- JUS, publicado el 25 de enero de 2019.

Los hechos antes descritos se detallan a continuación:

Antecedentes

El RNPCD es un servicio a cargo del Conadis, quien a través del Sistema Integral del Registro Nacional de Personas con Discapacidad (en adelante, SIRNPD), previa presentación de requisitos entre los cuales se debe presentar, la **copia simple del Certificado de Discapacidad,** se realiza

[75] Censo Nacional 2017 – XII Población, VII de Vivienda y III de Comunidades indígenas, efectuado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

[76] Entre los cuales se encuentra el beneficio del transporte urbano gratuito para las personas con discapacidad:
*"**Artículo 20. Accesibilidad en el transporte público terrestre.***
(…)
20.4 Las personas con discapacidad severa inscritas en el registro del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis) tienen pase libre en el servicio de transporte público terrestre urbano e interurbano".

la inscripción de la persona con discapacidad en el RNPCD del Conadis, dentro del plazo máximo[77] de (5) días hábiles contados desde la fecha de recepción de la solicitud, y como resultado de ello se emite y entrega del carné denominado "Carné de inscripción al registro" o "Carné del Conadis" en formato digital y físico[78]. En ese sentido, el carné de inscripción, acredita la condición de Discapacidad. Es de precisar que las personas con discapacidad inscritas en el RNPCD del Conadis, que obtienen gratuitamente su carné de inscripción al RNPCD acceden a los beneficios siguientes exclusivos con dicho carné:

Cuadro n.° 26
Derechos y beneficios otorgados a través del Conadis

Tipo de discapacidad	Color de Carné de inscripción	Derechos y beneficios otorgados a través del Conadis	
		Derecho al distintivo vehicular para el uso del parqueo preferencial	Pase libre en el servicio de transporte público terrestre para personas con discapacidad severa
Leve y Moderada	Carné color celeste 	SI	NO
Severa	Carné color amarillo 	SI	SI

Fuente: Resolución de Presidencia n.° 037-2021-CONADIS/PRE de 28 de mayo de 2021, modificada con Resolución de Presidencia n.° D000054-2022-CONADIS-PRE de 19 de abril de 2022. Nota informativa del Conadis de 4 de noviembre de 2021, publicado en el Portal web: https://www.gob.pe/institucion/conadis/noticias/569201-tienes-discapacidad-conoce-los-beneficios-del-carne-del-conadis-y-como-obtenerlo
Elaborado por: Comisión auditora del OCI del Conadis.

Sin perjuicio a lo expuesto, es de señalar que la Ley n.° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad (En adelante, Ley n.° 29973), y modificatorias, estipula los derechos y beneficios a los que puede acceder una persona con discapacidad, articulado mediante otras entidades, es decir, a la cual también se puede acceder a través del carné de inscripción al RNPCD, los cuales se detallan a continuación:

- **Accesibilidad**
 - ✓ Vivienda para Personas con Discapacidad – Art. 18
 - ✓ Estacionamiento Accesible – Art. 19
 - ✓ Accesibilidad en transporte público terrestre – Art. 20
 - ✓ Pase libre en el servicio de transporte público terrestre para personas con discapacidad severa – Art. 20.4 **(Exclusivo con el carné de inscripción Conadis, por discapacidad severa)**
 - ✓ Accesibilidad en la comunicación – Art. 21.2

- **Salud y rehabilitación**
 - ✓ Aseguramiento – Art. 27
 - ✓ Servicio de Intervención Temprana – Art. 30
 - ✓ Servicio de habilitación y rehabilitación – Art. 31
 - ✓ Medicamentos, tecnologías de apoyo, dispositivos y ayuda compensatoria – Art. 33

[77] De acuerdo al numeral 11.1 del Reglamento del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, aprobado con Resolución de Presidencia n.° 020-2017-CONADIS/PRE de 7 de marzo de 2017 y su modificatoria.
[78] Para el registro el Conadis considera los requisitos y plazos establecidos en el Reglamento del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, aprobado con Resolución de Presidencia n.° 020-2017-CONADIS/PRE de 7 de marzo de 2017, modificado con las Resoluciones de Presidencia n.° 079-2017-CONADIS/PRE y 015-2021-CONADIS/PRE publicadas el 3 de octubre de 2017 y 23 de febrero de 2021, respectivamente, siendo el requisito principal el Certificado de Discapacidad.

- **Educación y deporte**
 - ✓ Derecho a la educación – Art. 35.2
 - ✓ Accesibilidad en la Instituciones educativas – Art. 36
 - ✓ Educación Superior – Art. 38
 - ✓ Reserva del 5% de vacantes – Art.38.2
 - ✓ Promoción del deporte – Art. 41
 - ✓ Descuento en act. deportivas, culturales y recreativas. 50% (Públicos) y 20% (Privados) – Art. 44

- **Trabajo y empleo**
 - ✓ Servicios de Empleo – Art. 46.2
 - ✓ Bonificación 15% en los concursos públicos de méritos – Art. 48
 - ✓ Cuota de Empleo. 5% (Públicos) y 3% (Privado) – Art. 49
 - ✓ Ajustes Razonables – Art. 50
 - ✓ Conservación del Empleo – Art. 52.2

- **Nivel adecuado de vida y protección social**
 - ✓ Pensión de orfandad – Art. 58
 - ✓ Pensiones no contributivas por discapacidad severa – Art. 59 (Discapacidad severa)
 - ✓ Jubilación adelantada o anticipada para personas con discapacidad – Art. 60
 - ✓ Acceso a Programas Sociales- Art. 61
 - ✓ Importación de vehículos y tecnologías de apoyo, dispositivos y ayuda compensatoria- Art. 62

Asimismo, la citada Ley n.° 29973 establece que los Gobiernos Regionales y Municipales a través de sus Oficinas Regionales de Atención a las Personas con Discapacidad (Oredis) y de sus Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad (Omaped), administran el Registro Regional y/o Municipal de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción. Dicha disposición es aplicable siempre y cuando el gobierno regional o gobierno municipal tengan implementado el registro de la persona con discapacidad en su jurisdicción, según los lineamientos emitidos por el RNPCD a cargo del Conadis, siendo que, una vez implementado el servicio de inscripción, este se brinda desde las oficinas de la Oredis y/o Omaped, el Registro Regional y/o Municipal de la Persona con Discapacidad, respectivamente.

En esa línea, el Reglamento de la Ley n.° 29973, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 002-2014-MIMP publicado el 8 de abril de 2014 y modificatorias, en su artículo 70.- Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, numeral 70.2 señala lo siguiente: "*El CONADIS elabora lineamientos, brinda asistencia técnica y capacitación a los Gobiernos Regionales y Locales para la implementación del Registro Regional y Local de la Persona con Discapacidad*".

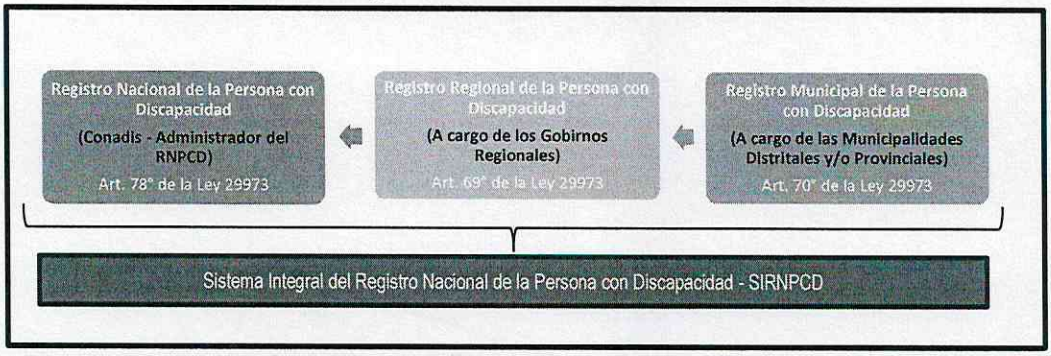
De los Registros Regionales y Registro Municipales de la Persona con Discapacidad

El Conadis mediante la Resolución de Presidencia n.° 004-2018-CONADIS/PRE de 17 de enero de 2018, aprobó la Directiva n.° 001-2018-CONADIS/PRE "*Lineamientos para la Administración de los Registros Regionales y Municipales de la Persona con Discapacidad*"[79] (en adelante, Directiva n.° 001-2018-CONADIS/PRE), cuyo objetivo fue establecer los lineamientos *para la constitución e implementación de los Registros Regionales y Municipales*, en las Oficinas Regionales de Atención a las Personas con Discapacidad (Oredis), a nivel regional, y las Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad (Omaped), a nivel municipal, con la finalidad que dichas oficinas realicen entre otros, el trámite de la inscripción al RNPCD, así como la emisión y entrega del carné en formato digital y físico, en el ámbito de sus jurisdicciones.

[79] La Directiva n.° 001-2018-CONADIS/PRE, aprobada con Resolución de Presidencia n.° 004-2018-CONADIS/PRE de 17 de enero de 2018, **estuvo vigente por cinco (5) años**, hasta el 20 de enero de 2023, siendo derogada con Resolución de Presidencia n.° D000010-2023-CONADIS-PRE de 20 de enero de 2023 que aprobó la "*Directiva que Regula y Orienta la Gestión de Información en Materia de Discapacidad en los Registros Administrativos de las Entidades Públicas Prestadoras de Bienes y Servicio*", publicada el 7 de febrero de 2023.

Asimismo, establece que el Registro Municipal tendrá como fin brindar información al Registro Regional y este a su vez remitirá la misma al Registro Nacional administrado por el Conadis, dicha información es procesa en el SIRNPD, tal como se describe en el siguiente gráfico:

Gráfico n.° 6
Articulación del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad



Fuente: Resolución de Presidencia n.° 004-2018-CONADIS/PRE de 17 de enero de 2018, aprobó la Directiva n.° 001-2018-CONADIS/PRE "Lineamientos para la Administración de los Registros Regionales y Municipales de la Persona con Discapacidad. – Ley n.° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
Elaborado por: Comisión auditora del OCI del Conadis.

Al respecto, el proceso inscripción del RNPCD es realizado por el Conadis, mientras que los proceso de los Registros Regionales y Registros Municipales de la Persona con Discapacidad se realizan por los Gobiernos Regionales y Municipalidades distritales y provinciales a través de las Oredis y Omaped respectivamente; sin perjuicio al lugar donde se realice el registro de la persona con discapacidad, el Conadis como órgano rector del Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – SINAPEDIS es el responsable de la administración del RNPCD.

Del proceso de implementación del Registro Regional de la Persona con Discapacidad

Cabe señalar que, la Directiva n.° 001-2018-CONADIS/PRE estableció[80] que las disposiciones establecidas son de aplicación para la Dirección de Investigación y Registro, (en adelante DIR) del Conadis, cuyas funciones de acuerdo a la estructura organizacional del nuevo ROF del Conadis[81] en el 2022, corresponden a la Dirección de Prevención y Desarrollo de las Personas con Discapacidad, (en adelante DPDPD).

En ese sentido, mediante nota n.° D000156-2024-CONADIS-DPDPD de 22 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 3)**, la Directora II de la DPDPD, Elizabeth Vargas Machuca Guerrero, informó que: *"(…) las entidades que tienen su Registro Regional (…) Implementado son aquellas que realizan la impresión de los carnets de inscripción"*; es decir, las Gobiernos Regionales implementadas con el RRPCD realizan el proceso de inscripción al registro, la emisión del carné, y la entrega del carné a la persona

[80] Directiva n.° 001-2018-CONADIS/PRE, aprobada con Resolución de Presidencia n.° 004-2018-CONADIS/PRE de 17 de enero de 2018.
"4. ALCANCE
Las disposiciones establecidas por la presente Directiva son de aplicación para la Dirección de Investigación y Registro del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, CONADIS.
8. RESPONSABILIDAD
El cumplimiento de la presente Directiva es de responsabilidad de la Dirección de Investigación y Registro del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, CONADIS".

[81] Cabe señalar que la Dirección de Investigación y Registro – DIR, corresponde a la estructura organizacional señalada en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Conadis, aprobado con Decreto Supremo n.° 002-2016-MIMP publicado el 11 de febrero de 2016, el cual fue derogado a través del Decreto Supremo n.° 004-2022-MIMP, que aprobó la Sección Primera del ROF del Conadis, publicado el 1 de abril de 2022, así como la Resolución de Presidencia n.° D000046-2022-CONADIS-PRE, que aprobó la Sección Segunda del ROF del Conadis, publicada el 8 de abril de 2022; en concordancia con el Texto integrado del ROF del Conadis aprobado con Resolución de Presidencia n.° D000052-2022-CONADIS-PRE publicada el 15 de abril de 2022, el cual establece dentro de la estructura organizacional a la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad – DPDPD.

solicitante. (El subrayado y resaltado es agregado).

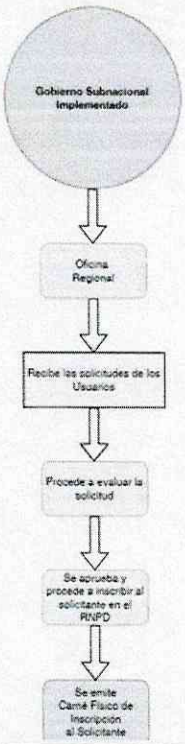
Asimismo, la DPDPD precisó que: "*El gobierno subnacional no implementado, recibe las solicitudes de los usuarios y las traslada a la Sede Central del CONADIS y/u Oficina Regional a fin de que esta sea procesada en el Sistema Integral del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad y posteriormente el carnet de inscripción sea remitido a la oficina solicitante para que sea entregado al usuario*"; es decir, los Gobiernos Regionales a través de la Oredis, que no tienen implementado el RRPCD, reciben las solicitudes presentadas por el solicitante o su representante, curador o tutor[82] y los trasladan[83] a la sede central de Lima del Conadis para que realice su inscripción en el RNPCD y emisión del carné correspondiente, posteriormente dicho carné físico es enviado al Gobierno Regional donde se realizó la solicitud, a fin de que, se haga entrega al solicitante. (El subrayado y resaltado es agregado).

Lo expuesto, se muestra mediante los flujogramas siguientes:

Flujogramas n.os 3 y 4
Inscripción del Registro de la Persona con Discapacidad en Gobiernos Regionales implementadas y No implementadas con el Registro de la Persona con Discapacidad

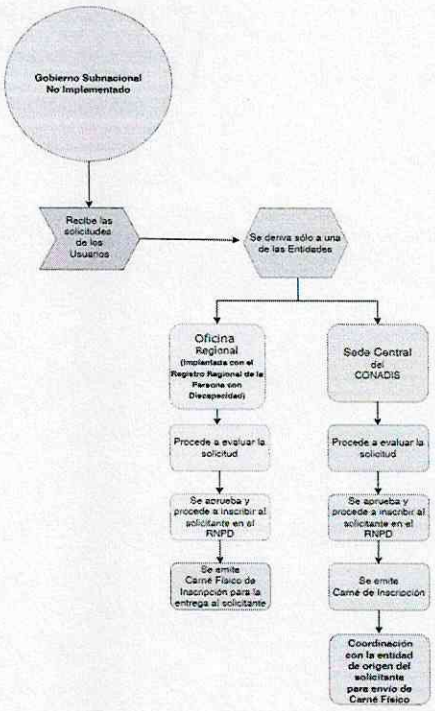
Flujograma n.° 3

FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD



Flujograma n.° 4

FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD



Fuente: Nota n.° D000156-2024-CONADIS-DPDPD de 22 de marzo de 2024.
Elaborado por: Comisión auditora del OCI del Conadis.

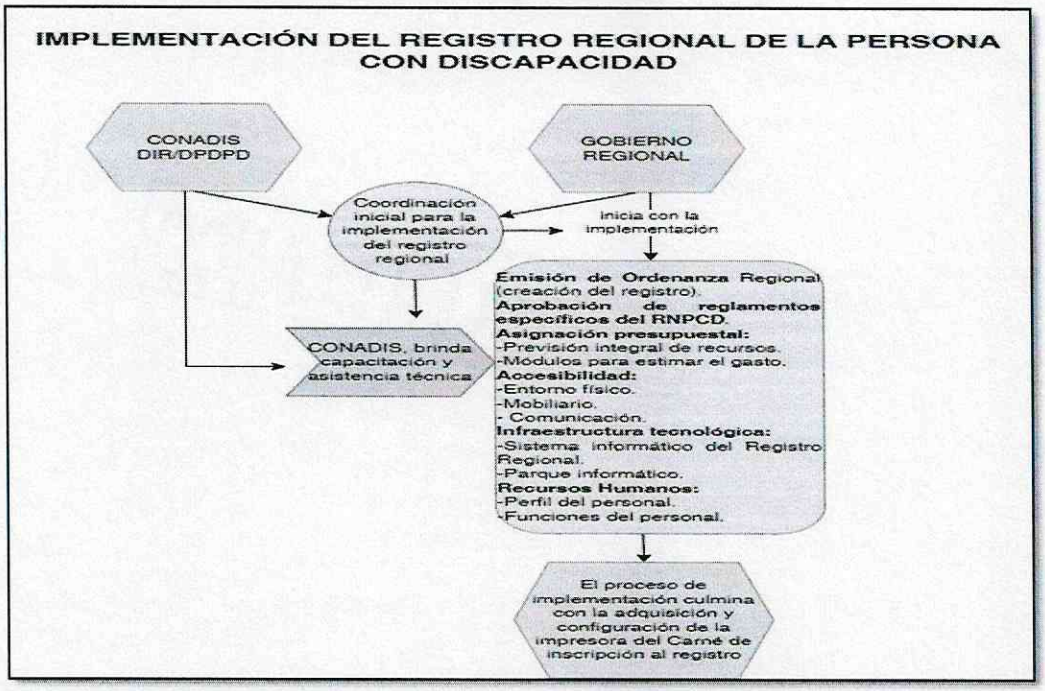
[82] Según lo dispuesto en el Artículo 14 del Reglamento del RNPCD, Aprobado con Resolución de Presidencia n.° 020-2017-CONADIS/PRE de 7 de marzo de 2017 y modificatorias.
"Artículo 14.- Requisitos para la inscripción
(…)
1. Solicitud firmada por el solicitante o su representante, curador o tutor, conforme al Formulario adjunto al presente reglamento, el cual tiene carácter de Declaración Jurada".

[83] Físico mediante mesa de partes del Conadis o virtual a través de la Plataforma Virtual del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad: https://simpdpide.conadisperu.gob.pe/

Ahora bien, respecto al proceso de implementación del RRPCD en los Gobiernos Regionales, la DPDPD señaló[84] que en el periodo de 2022, la implementación del citado registro se efectuó en el marco de la Directiva n.° 001-2018-CONADIS/PRE "*Lineamientos para la Administración de los Registros Regionales y Municipales de la Persona con Discapacidad*[85]", y mencionó que: "*(...) la Ordenanza Regional (...) aprueba la creación del Registro (...) durante la aprobación de dicho documento o posterior a ello, el gobierno subnacional realiza la adquisición de equipos,* ***con lo cual culmina su implementación***". (El subrayado y resaltado es agregado).

Lo expuesto, se muestra mediante el flujograma siguiente:

Flujograma n.° 5
Proceso de Implementación del Registro regional de la persona con discapacidad – Directiva n.° 001-2018-CONADIS/PRE



Fuente: Nota n.° D000156-2024-CONADIS-DPDPD de 22 de marzo de 2024, Directiva n.° 001-2018-CONADIS/PRE "Lineamientos para la Administración de los Registros Regionales y Municipales de la Persona con Discapacidad", aprobada con Resolución de Presidencia n.° 004-2018-CONADIS/PRE publicada el 17 de enero de 2018.
Elaborado por: Comisión auditora del OCI del Conadis.

En ese contexto, en la información proporcionada por la DPDPD, a través de la nota n.° D000156-2024-CONADIS-DPDPD de 22 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 3)**, se indicó que al 14 de marzo de 2024, durante la vigencia de la Directiva n.° 001-2018-CONADIS/PRE[86], veinte (20) entidades a nivel nacional implementaron el registro de la persona con discapacidad, de las cuales siete **(7) son Gobiernos Regionales**, diez (10) Municipalidades Provinciales, y tres (3) Municipalidades Distritales, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

[84] Mediante nota n.° D000156-2024-CONADIS-DPDPD de 22 de marzo de 2024.
[85] La Directiva n.° 001-2018-CONADIS/PRE, aprobada con Resolución de Presidencia n.° 004-2018-CONADIS/PRE de 17 de enero de 2018, **estuvo vigente por cinco (5) años**, hasta el 20 de enero de 2023, siendo derogada con Resolución de Presidencia n.° D000010-2023-CONADIS-PRE de 20 de enero de 2023 que aprobó la "*Directiva que Regula y Orienta la Gestión de Información en Materia de Discapacidad en los Registros Administrativos de las Entidades Públicas Prestadoras de Bienes y Servicio*", publicada el 7 de febrero de 2023.
[86] Del 17 de enero de 2018 al 20 de enero de 2023.

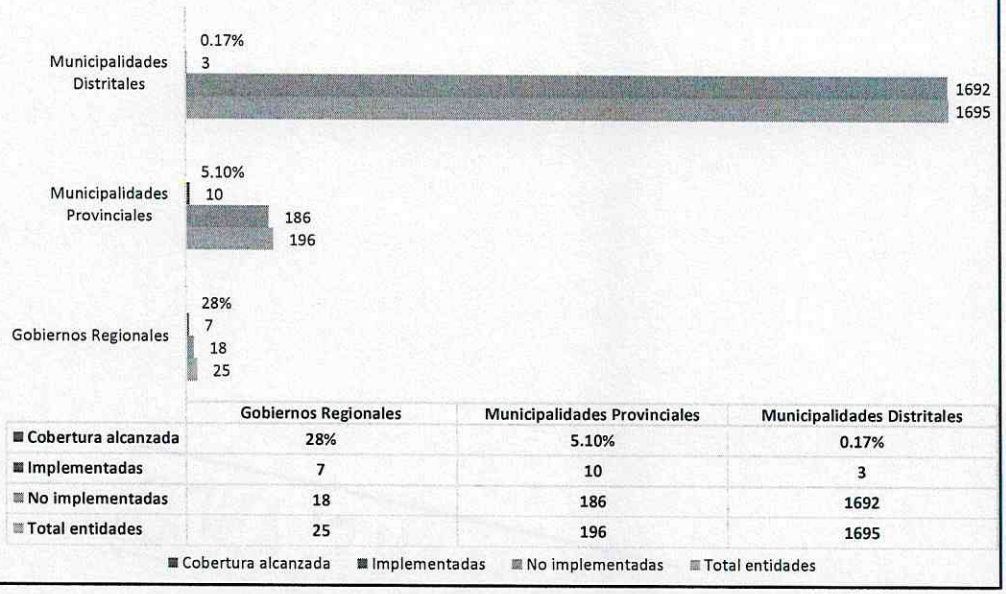
Cuadro n.° 27
Entidades implementadas con el Registro Regional y Municipal de la Persona con Discapacidad al 14 de marzo 2024

N°	Nombre de entidad	Año de implementación
1	Gobierno Regional de Pasco	2021
2	Gobierno Regional de Cajamarca	2021
3	Gobierno Regional de San Martin	2021
4	Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas	2021
5	Municipalidad Provincial del Callao	2021
6	Municipalidad Distrital de Pampas de Hospital	2021
7	Gobierno Regional de Lambayeque	2022
8	Gobierno regional de Amazonas	2022
9	Gobierno Regional de Apurímac	2022
10	Gobierno Regional de La Libertad	2022
11	Municipalidad Provincial Daniel Alcides Carrión	2022
12	Municipalidad Provincial de Abancay	2022
13	Municipalidad Provincial de Coronel Portillo	2022
14	Municipalidad Provincial de Jaén	2022
15	Municipalidad Provincial de Moyobamba	2022
16	Municipalidad Provincial de Oxapampa	2022
17	Municipalidad Provincial de Piura	2022
18	Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión	2022
19	Municipalidad Distrital de Ancón	2022
20	Municipalidad Distrital de El Porvenir-La Libertad	2022

Fuente: Nota n.° D000156-2024-CONADIS-DPDPD de 22 de marzo de 2024.
Elaborado por: Comisión auditora del OCI del Conadis.

Del cuadro precedente, se desprende que en el marco de las disposiciones establecidas en la Directiva n.° 001-2018-CONADIS/PRE vigentes desde enero de 2018 a enero de 2023, la cantidad de entidades que implementaron su registro de la persona con discapacidad, representan los porcentajes siguientes: **siete (7) Gobiernos Regionales implementados**, representa el 28% de los veinticinco (25) Gobiernos Regionales; diez (10) Municipalidades Provinciales implementadas, representan el 5.10% de ciento noventa y seis (196) Municipalidades Provinciales, y tres (03) Municipalidades Distritales implementadas, representa el 0.17% de las mil seiscientos noventa y cinco (1 695) Municipalidades Distritales, lo expuesto se muestra en el gráfico siguiente:

Gráfico n.° 7
Nivel de Porcentaje que representan las entidades implementadas con el Registro de la Persona con Discapacidad en los Gobiernos Regionales, Municipales Distritales y Provinciales a marzo 2024



	Gobiernos Regionales	Municipalidades Provinciales	Municipalidades Distritales
Cobertura alcanzada	28%	5.10%	0.17%
Implementadas	7	10	3
No implementadas	18	186	1692
Total entidades	25	196	1695

Fuente:
-Nota n.° D000156-2024-CONADIS-DPDPD de 22 de marzo de 2024.
-Número de Municipalidades por departamento publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI): https://www.gob.pe/institucion/inei/informes-publicaciones/3905522-directorio-nacional-de-gobiernos-regionales-municipalidades-provinciales-y-distritales-2023
Elaborado por: Comisión auditora del OCI del Conadis.

Sobre el particular, es de precisar que, de acuerdo con lo informado por la DPDPD, a través de la nota n.° D000156-2024-CONADIS-DPDPD de 22 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 3)**, después de la vigencia de la Directiva n.° 001-2018-CONADIS/PRE, es decir desde el 20 de enero de 2023 al 14 de marzo de 2024, **no se implementaron RRPCD en los Gobiernos Regionales**.

Asimismo, durante el año 2022 el Conadis a través del DIR, y posteriormente DPDPD tuvieron la competencia de elaborar lineamientos, así como brindar asistencia técnica y realizar el seguimiento y monitoreo de las actividades a los Gobiernos Regionales para la implementación del RNPCD, durante el período de vigencia de la Directiva n.° 001-2018-CONADIS/PRE, tal como se describen a continuación:

5. DISPOSICIONES GENERALES

Las Oficinas Regionales de Atención a las Personas con Discapacidad y las Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad, tienen entre sus funciones administrativas el Registro Regional y Registro Municipal de la Persona con Discapacidad, respectivamente, en el ámbito de sus jurisdicciones, considerando los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad.

Para dicho fin, el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – Conadis, elabora los lineamientos correspondientes, así como brinda asistencia técnica y capacitación a los Gobiernos Regionales y locales, a fin que implementen los Registros Regionales y Locales de la persona con discapacidad, respectivamente".
(…).

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.6 Asistencia técnica

"El CONADIS, a través de la Dirección de Investigación y Registro, brinda la asistencia técnica y seguimiento en el proceso de implementación de los registros regionales y municipales.

Para dicho fin, se desarrollarán las siguientes actividades:

l. Coordinar con las OREDIS y OMAPED a fin que articulen y alineen sus acciones, sus capacidades y demás en temas relacionados a la información e implementación de los registros regionales y municipales, respectivamente.
m. Inducción en los procedimientos a cargo del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad (atención, orientación e inscripción de las personas con discapacidad en el marco d ellos proceso del registro).
n. Inducción en la normativa vigente relacionada al Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.
o. Capacitación en la Norma Técnica de Salud para la evaluación, calificación y certificación de la Persona con Discapacidad.
p. Instalación del sistema informático del Registro Nacional.
q. Capacitación en el uso del sistema informático del Registro Nacional.
r. Soporte en las actualizaciones y/o correcciones al sistema informático del Registro Nacional.
s. Apoyo para la implementación de las oficinas para la atención al público, a fin de contar con un ambiente adecuado con accesibilidad.
t. Inducción sobre el buen trato a las personas con discapacidad.
u. Brindar asistencia técnica para la proyección de actividades referidas a los registros regionales y municipales.
v. Seguimiento y monitoreo de las actividades de los registros regionales y municipales".

8. RESPONSABILIDAD

El cumplimiento de la presente Directiva es de responsabilidad de la Dirección de Investigación y Registro del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, CONADIS".

Ausencia de lineamientos, asistencia técnica y seguimiento y monitoreo de las actividades para la implementación del registro regional de la persona con discapacidad en los gobiernos regionales

Mediante nota n.° D000156-2024-CONADIS-DPDPD de 22 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 3),** la Directora II de la DPDPD, Elizabeth Vargas Machuca Guerrero, remitió la relación de las entidades implementadas con el registro regional de la persona con discapacidad en el marco de lo establecido en la Directiva n.° 001-2018-CONADIS/PRE[87], de dicha relación se advirtió que siete (7) Gobiernos Regionales implementaron su **RRPCD**. En razón de la información remitida y considerando que son veinticinco (25) los gobiernos regionales del país, se concluyó que dieciocho (18) Gobiernos Regionales no implementaron el RRPCD, los cuales se detallan a continuación:

Cuadro n.° 28
Gobiernos Regionales implementados y no implementados con el registro regional de la persona con discapacidad

N°	Nombre de entidad	Implementó el Registro de las Personas con Discapacidad	
		Si	No
1	Gobierno Regional de Pasco	X	-
2	Gobierno Regional de Cajamarca	X	-
3	Gobierno Regional de San Martin	X	-
4	Gobierno Regional de Lambayeque	X	-

[87] La Directiva n.° 001-2018-CONADIS/PRE, aprobada con Resolución de Presidencia n.° 004-2018-CONADIS/PRE de 17 de enero de 2018, **estuvo vigente por cinco (5) años**, hasta el 20 de enero de 2023, siendo derogada con Resolución de Presidencia n.° D000010-2023-CONADIS-PRE de 20 de enero de 2023 que aprobó la "*Directiva que Regula y Orienta la Gestión de Información en Materia de Discapacidad en los Registros Administrativos de las Entidades Públicas Prestadoras de Bienes y Servicio*", publicada el 7 de febrero de 2023.

N°	Nombre de entidad	Implementó el Registro de las Personas con Discapacidad	
		Si	No
5	Gobierno regional de Amazonas	X	-
6	Gobierno Regional de Apurímac	X	-
7	Gobierno Regional de La Libertad	X	
8	Gobierno Regional de Áncash	-	X
9	Gobierno Regional de Arequipa	-	X
10	Gobierno Regional de Ayacucho	-	X
11	Gobierno Regional de Prov. Const. del Callao	-	X
12	Gobierno Regional de Cusco	-	X
13	Gobierno Regional de Huancavelica	-	X
14	Gobierno Regional de Huánuco	-	X
15	Gobierno Regional de Ica	-	X
16	Gobierno Regional de Junín	-	X
17	Gobierno Regional de Lima	-	X
18	Gobierno Regional de Loreto	-	X
19	Gobierno Regional de Madre de Dios	-	X
20	Gobierno Regional de Moquegua	-	X
21	Gobierno Regional de Piura	-	X
22	Gobierno Regional de Puno	-	X
23	Gobierno Regional de Tacna	-	X
24	Gobierno Regional de Tumbes	-	X
25	Gobierno Regional de Ucayali	-	X

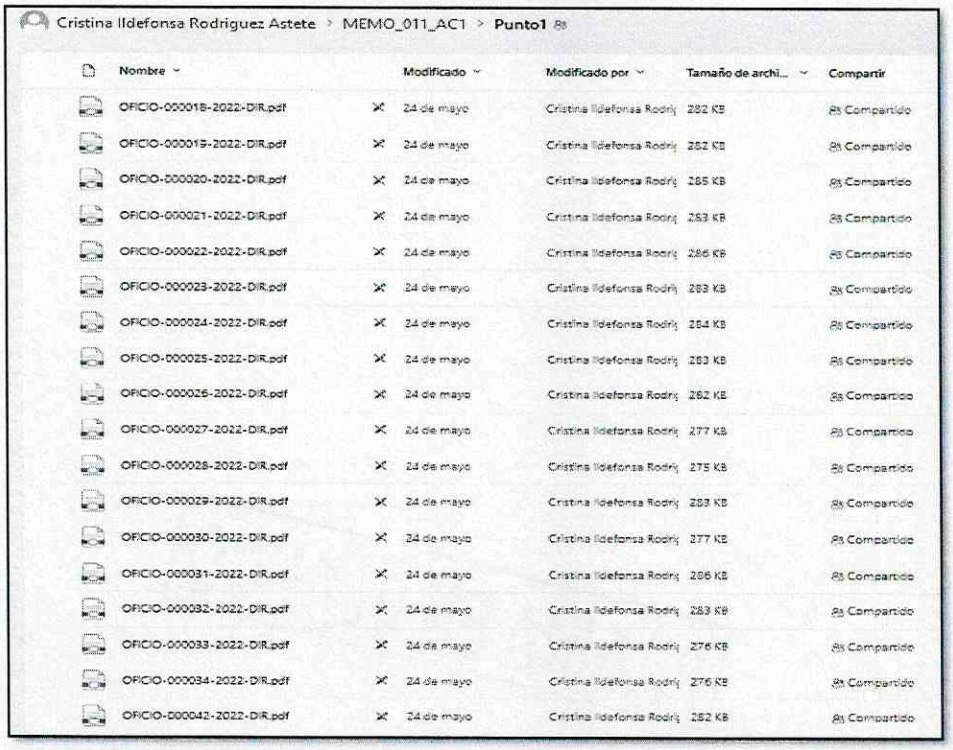
Fuente: Nota n.° D000156-2024-CONADIS-DPDPD de 22 de marzo de 2024.
Elaborado por: Comisión auditora del OCI del Conadis.

Al respecto, con memorando n.° D000011-2024-CONADIS-OCI-AC1-2024 de 20 de mayo de 2024, la comisión auditora solicitó a la DPDPD que: *"Indique si a parte de la Directiva n.° 001-2018-CONADIS/PRE (...) El Conadis elaboró lineamientos relacionados a la creación, implementación y/o administración del registro regional y/o municipal de la persona con Discapacidad, durante el periodo de vigencia de dicha directiva".* En referencia a lo solicitado se obtuvo la nota n.° D000298-2024-CONADIS-DPDPD de 24 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 4)**, suscrito por la Directora II de la DPDPD, Carmen Lourdes Sevilla Carnero, a través del cual remitió en adjunto el informe n.° D000032-2024-CONADIS-SDDSD de 24 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, suscrito por la Directora de la Subdirección de Desarrollo y Servicios en Discapacidad (en adelante, SDDSD), Gayda Astrid López Huaita De Neyra, en el cual señaló: *"(...) se realizó la búsqueda en el Sistema de Gestión Documental de la Dirección de Investigación y Registro y* ***no se verifica la emisión y/o aprobación de directivas o lineamientos para el citado proceso desde dicha Dirección****"*, (El subrayado y resaltado es agregado).

Asimismo, ante el requerimiento efectuado por la comisión auditora, *"precise cuales son las actividades, estrategias y/u otros similares, adoptadas por la entonces Dirección de Investigación y Registro (DIR) o la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad (DPDPD) para fomentar la implementación del RNPCD, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022"*, en el informe n.° D000032-2024-CONADIS-SDDSD **(Apéndice n.° 5)**, la Directora de la SDDSD, señaló: *"se realizó la búsqueda en el Sistema de Gestión Documental de la Dirección de Investigación y Registro y se encontró que dicha Dirección remitió oficios a los Gobiernos Regionales donde se solicita iniciar las coordinaciones con la Dirección de Investigación y Registro a fin de realizar el proceso de implementación de*

los Registros Regionales". Al respecto mediante enlace One Drive[88], adjuntó dieciocho (18) documentos (oficios) firmados digitalmente, tal como se visualiza a continuación:

Imagen n.° 10
Captura de pantalla del enlace drive



Fuente: Informe n.° D000032-2024-CONADIS-SDDSD de 24 de mayo de 2024.

De la revisión a los oficios remitidos, se advirtió que diecisiete (17) están relacionados a la implementación del RRPCD y cuentan con firma digital suscrito por la entonces Directora II de la Dirección de Investigación y Registro, asimismo, se observó que los oficios remitidos tienen el mismo contenido y estructura en los cuales señala lo siguiente: "*La presente, tiene como finalidad informar que, en el marco de la mesa técnica del SINAPEDIS, y por acuerdo N° 7: "Los gobiernos regionales que aún no cuentan con un registro regional de personas con discapacidad iniciarán las coordinaciones con la Dirección de Investigación y Registro del CONADIS* ***a fin de empezar con el proceso de implementación de dichos registros"***. (El subrayado y resaltado es agregado). Dichos documentos se suscribieron para los gobiernos regionales que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 29
Oficios emitidos por la Directora II de la Dirección de Investigación y Registro

N°	N° de oficio emitido	Fecha de emisión	Entidad a la cual se dirige el oficio
1	Oficio n.° D000018-2022-CONADIS-DIR	17/02/2022	Gobierno Regional del Callao
2	Oficio n.° D000019-2022-CONADIS-DIR	17/02/2022	Gobierno Regional de Tumbes
3	Oficio n.° D000020-2022-CONADIS-DIR	17/02/2022	Gobierno Regional de Arequipa
4	Oficio n.° D000021-2022-CONADIS-DIR	17/02/2022	Gobierno Regional de Junín
5	Oficio n.° D000022-2022-CONADIS-DIR	17/02/2022	Gobierno Regional de San Martin
6	Oficio n.° D000023-2022-CONADIS-DIR	17/02/2022	Gobierno Regional de Moquegua

[88] https://conadispemy.sharepoint.com/personal/crodriguez_conadisperu_gob_pe/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fcrodriguez%5Fconadisperu%5Fgob%5Fpe%2FDocuments%2FMEMO%5F011%5FAC1&ga=1

N°	N° de oficio emitido	Fecha de emisión	Entidad a la cual se dirige el oficio
7	Oficio n.° D000024-2022-CONADIS-DIR	17/02/2022	Gobierno Regional de Huancavelica
8	Oficio n.° D000025-2022-CONADIS-DIR	17/02/2022	Gobierno Regional de Ayacucho
9	Oficio n.° D000026-2022-CONADIS-DIR	17/02/2022	Gobierno Regional de Loreto
10	Oficio n.° D000027-2022-CONADIS-DIR	17/02/2022	Gobierno Regional de Lima
11	Oficio n.° D000028-2022-CONADIS-DIR	18/02/2022	Gobierno Regional de Piura
12	Oficio n.° D000029-2022-CONADIS-DIR	18/02/2022	Gobierno Regional de Apurímac
13	Oficio n.° D000030-2022-CONADIS-DIR	18/02/2022	Gobierno Regional de Huánuco
14	Oficio n.° D000031-2022-CONADIS-DIR	18/02/2022	Gobierno Regional de Ucayali
15	Oficio n.° D000032-2022-CONADIS-DIR	18/02/2022	Gobierno Regional de Ica
16	Oficio n.° D000033-2022-CONADIS-DIR	18/02/2022	Gobierno Regional de Madre de Dios
17	Oficio n.° D000034-2022-CONADIS-DIR	18/02/2022	Gobierno Regional de Ancash

Fuente: Informe n.° D000032-2024-CONADIS-SDDSD de 24 de mayo de 2024.
Elaborado por: Comisión auditora del OCI del Conadis.

Es de precisar que mediante memorando n.° D000020-2024-CONADIS-OCI-AC1-2024 de 13 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 6)**, la comisión auditora solicitó a la DPDPD, remitir los cargos y documentación relacionada al seguimiento de los 17 oficios detallados en el cuadro precedente. A la fecha de la emisión del presente documento, no se ha obtenido respuesta de lo solicitado.

Al respecto, de la revisión efectuada a través del Sistema de Gestión Documental – SGD de la Entidad, según acceso otorgado a la comisión auditora a través del memorando n.° D000225-2024-CONADIS-OTI de 17 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 7)**, se advirtió (17) oficios con los cuales, la entonces Directora II de la DIR, reiteró las solicitudes a ***"(...) fin de empezar con el proceso de implementación de dichos registros (...)"*** efectuadas respecto a (16) oficios detallados en el cuadro n.° 4 precedente, adicionalmente, se evidenció (1) oficio dirigido al Gobierno Regional de Puno, sin embargo **no se evidenció la recepción de dichos documentos**. El listado de los documentos evidenciados, se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 30
Oficios evidenciados en el SGD emitidos por la Dirección de Investigación y Registro

N°	N° de oficio emitido	Fecha de emisión	Entidad a la cual se dirige el oficio
1	Oficio n.° D000173-2022-CONADIS-DIR	12/04/2024	Gobierno Regional de Ancash
2	Oficio n.° D000165-2022-CONADIS-DIR	12/04/2024	Gobierno Regional de Apurímac
3	Oficio n.° D000171-2022-CONADIS-DIR	12/04/2024	Gobierno Regional de Arequipa
4	Oficio n.° D000162-2022-CONADIS-DIR	12/04/2024	Gobierno Regional de Ayacucho
5	Oficio n.° D000157-2022-CONADIS-DIR	12/04/2024	Gobierno Regional de Callao
6	Oficio n.° D000160-2022-CONADIS-DIR	12/04/2024	Gobierno Regional de Huancavelica
7	Oficio n.° D000166-2022-CONADIS-DIR	12/04/2024	Gobierno Regional de Huánuco
8	Oficio n.° D000168-2022-CONADIS-DIR	12/04/2024	Gobierno Regional de Ica
9	Oficio n.° D000159-2022-CONADIS-DIR	12/04/2024	Gobierno Regional de Junín
10	Oficio n.° D000164-2022-CONADIS-DIR	12/04/2024	Gobierno Regional de Lima
11	Oficio n.° D000163-2022-CONADIS-DIR	12/04/2024	Gobierno Regional de Loreto
12	Oficio n.° D000169-2022-CONADIS-DIR	12/04/2024	Gobierno Regional de Madre de Dios
13	Oficio n.° D000161-2022-CONADIS-DIR	12/04/2024	Gobierno Regional de Moquegua
14	Oficio n.° D000172-2022-CONADIS-DIR	12/04/2024	Gobierno Regional de Piura
15	Oficio n.° D000158-2022-CONADIS-DIR	12/04/2024	Gobierno Regional de Tumbes
16	Oficio n.° D000167-2022-CONADIS-DIR	12/04/2024	Gobierno Regional de Ucayali
17	Oficio n.° D000170-2022-CONADIS-DIR	12/04/2024	Gobierno Regional de Puno

Fuente: Sistema de Gestión Documental – SGD – Bandeja de la DIR, periodo 2022.
Elaborado por: Comisión auditora del OCI del Conadis.

Los documentos descritos **(Apéndices n.os 5 y 7)** podrían evidenciar acciones efectuadas por la entonces Directora II de la Dirección de Investigación y Registro, para el inicio de la implementación del registro regional de la persona con discapacidad a nivel regional, no obstante; no se evidenció documentación relacionada a la elaboración de lineamientos, ni comunicaciones efectivas para brindar asistencias técnicas, ni tampoco el seguimiento y monitoreo de las actividades para la implementación entre otros del RRPCD, conforme lo establecía la Directiva n.° 001-2018-CONADIS/PRE en los numerales 5 y 6.6, vigente en el periodo 2022, que a continuación se detallan:

*"**5. DISPOSICIONES GENERALES***

Las Oficinas Regionales de Atención a las Personas con Discapacidad y las Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad, tienen entre sus funciones administrar el Registro Regional y el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad, respectivamente, en el ámbito de sus jurisdicciones, considerando los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad.

***Para dicho fin, el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, CONADIS, elabora los lineamientos correspondientes**, así como **brinda asistencia técnica** y capacitación a los Gobiernos Regionales y Locales, **a fin que implementen los Registros Regionales y Locales de la persona con discapacidad**, respectivamente"*, (El subrayado y resaltado es agregado).

(…)

6.6 Asistencia técnica

"El CONADIS, a través de la Dirección de Investigación y Registro, brinda la asistencia técnica y seguimiento en el proceso de implementación de los registros regionales y municipales.

*Para dicho fin, se desarrollarán las siguientes **actividades**:*

(….)

***k. Seguimiento y monitoreo de las actividades** de los registros regionales y municipales".*

Ante lo descrito, es de mencionar que la Directiva n.° 001-2018-CONADIS/PRE, en el numeral **4. Alcance**, establece que: "*las disposiciones establecidas por la presente Directiva son de aplicación para la Dirección de Investigación y Registro del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, CONADIS*". Del mismo sentido el numeral 8. Responsabilidad de dicha Directiva, señala: "*El cumplimiento de la presente Directiva es de responsabilidad de la Dirección de Investigación y Registro del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, CONADIS*". (El subrayado y resaltado es agregado).

Asimismo, de la revisión del Sistema de Gestión Documental SGD, se advirtió que el entonces Director de la DIR, emitió el memorando n.° D000008-2022-CONADIS-DIR de 7 de enero de 2022, contenido en el memorando n.° D000225-2024-CONADIS-OTI de 17 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 7)**, dirigido a la Directora (e) de la Unidad de Recursos Humanos, en el cual precisó que remite la relación del personal de la DIR quienes realizaran trabajo en modalidad remoto y mixto, "***mientras dure el estado de emergencia sanitaria***".

Al respecto, el referido cronograma de actividades del personal de la DIR, se evidencia la asignación de las actividades siguientes a los servidores de la entonces DIR: "*Despacho y seguimiento de convenios con los Gobiernos Regionales y Omapeds, Asistencia Técnica para la implementación de la oficina de registro (OREDIS y OMAPED). (…)*".

Por otro lado, de la revisión a las actividades ejecutadas reportadas a través del POI de la DIR, según "*Anexo C-1 estructura del informe de seguimiento del plan operativo institucional anual, correspondiente al mes de enero 2022*" **(Apéndice n.° 8)**, contempla la tarea operativa n.° 3, denominado "Asistencia técnica y supervisión a los gobiernos subnacionales para la implementación de las oficinas regionales y/o municipales del registro regional de la persona con discapacidad". Al respecto, en dicho periodo se reportó cuatro (4) asistencias técnicas de dos programadas en el mes de enero 2022.

En relación a lo expuesto, se concluye que, en el periodo del 1 de enero al 2 de febrero de 2022, se evidenció actividades relacionadas al proceso de implementación del registro (OREDIS y OMAPED).

Entrega de cargo de la DIR, período 2022

Con memorando n.° D000385-2024-CONADIS-ORH de 17 de junio de 2024, **(Apéndice n.° 9)** la Directora I de la Oficina de Recursos Humanos, adjuntó la entrega de cargo, entre otros, de la Directora II de la Dirección de Investigación y Registro, en el cual se advirtió que en el literal q. del numeral 2.2, los oficios emitidos antes detallados fue comunicado mediante su entrega de cargo de fecha 12 de mayo de 2022, suscrito digitalmente el 16 de mayo de 2022. Al respecto, cabe indicar que mediante memorando n.° D000283-2022 -CONADIS-DPDS de 27 de junio de 2022**, (Apéndice n.° 10)**, suscrito por la Mag. Elizabeth Vargas Machuca Guerrero, señala haber recibido la entrega de cargo de la anterior Directora II de la DPDPD.

En tal sentido se concluye que las acciones efectuadas por la entonces Directora II de la DPDPD, fueron comunicadas a la Mag. Elizabeth Vargas Machuca Guerrero, de quien no se advirtió documentos que evidencien el seguimiento o continuidad de los oficios emitidos por la anterior Directora II de la DPDPD, a través de los cuales solicitó ***empezar con el proceso de implementación de los registros regionales.***

En ese contexto, se concluye que la DIR, posteriormente DPDPD, en el marco de lo dispuesto en la Directiva n.° 001-2018-CONADIS/PRE, debió elaborar los lineamientos y brindar las asistencias técnicas para implementar los RRPCD, así como realizar el seguimiento y monitoreo de las actividades, sin embargo; de la revisión a la información remitida por la entidad se advierte que la DIR y la DPDPD no evidenciaron la elaboración de instrumentos normativos relacionados a la implementación del RRPCD, asistencias técnicas, ni acciones de seguimiento y monitoreo de las actividades, situación que originó que dieciocho (18) gobiernos regionales no hayan implementado el RRPCD.

Mediante nota n.° D000304-2024-CONADIS-DPDPD de 28 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 11)**, suscrito por la Directora II de la DPDPD, Carmen Lourdes Sevilla Carnero, remitió en adjunto el informe n.° D000034-2024-CONADIS-SDDSD de 27 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 12)**, suscrito por la Directora de la SDDSD, Gayda Astrid López Huaita De Neyra, en el cual informó que, los funcionarios y servidores quienes estuvieron a cargo de la DIR, posteriormente DPDPD, de los cuales se señala la persona comprendida en la observación[89].

Cuadro n.° 31
Directora de la DPDPD, periodo 2022 comprendido en la observación

ítem	Nombre y Apellidos del funcionario	Periodo de gestión	Unidad Orgánica
1	Elizabeth Del Pilar Vargas Machuca Guerrero	Del 18 de abril al 31 de diciembre de 2022	Dirección de Promoción y Desarrollo Social[90] Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad – DPDPD

Fuente: Informe n.° D000034-2024-CONADIS-SDDSD de 27 de mayo de 2024.
Elaborado por: Comisión auditora del OCI del Conadis.

[89] Según Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Conadis de los años 2016 y 2022.
[90] Cabe indicar que, la señora Elizabeth Del Pilar Vargas Machuca Guerrero, fue designada como Directora II de la Dirección de Promoción y Desarrollo Social del del CONADIS, mediante Resolución de Presidencia n.° D000051-2022-CONADIS-PRE de 15 de abril de 2022, cuya equivalencia (por la aprobación del nuevo ROF del Conadis), según Resolución de Presidencia n.° D000060-2022-CONADIS-PRE de 28 de abril de 2022 es la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad – DPDPD del CONADIS, siendo designada en el cargo de Directora II de la DPDPD, con la Resolución de Presidencia n.° 155-2022-CONADIS-PRE de 17 de noviembre de 2022.

Al respecto, como se expuso en los párrafos precedentes a pesar que haber efectuado requerimientos de información a la DPDPD sobre las acciones efectuadas por la DIR y/o DPDPD en el periodo 2022, relacionadas a la implementación del RRPCD en el marco de lo establecido en la Directiva n.° 001-2018-CONADIS/PRE, la DPDPD, informó a la comisión auditora que, de la búsqueda de información efectuada, solo encontró oficios suscritos por la entonces Directora II de la DPDPD, detallados en los **cuadros n.° 29 y 30** precedentes. En tal contexto, no se evidenció documentación que sustente las actividades, estrategias, planes de trabajo, ni la elaboración de lineamientos para la implementación de los RRPCD, por parte de la ex Directora II, Mag. Elizabeth Del Pilar Vargas Machuca Guerrero, durante el periodo señalado en el **cuadro n.° 31**.

Es de señalar que la elaboración de lineamientos para la implementación de los RRPCD, coadyuvaría a sostener una coordinación efectiva entre el Conadis y los Gobiernos Regionales durante el proceso de la implementación del RRPCD y establecer los procedimientos, actividades y tareas secuenciales y plazos para su cumplimiento, además de señalar los mecanismos para el cumplimiento de los requisitos técnicos y presupuestarios a través de las asistencias técnicas y capacitaciones.

La situación expuesta ocasionó que dieciocho (18) gobiernos regionales (Ancash, Arequipa, Ayacucho, Callao, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Piura, Puno, Tacna, Tumbes y Ucayali), no hayan implementado el registro regional de la persona con discapacidad, entre las cuales; excluyendo a la región de Lima se encuentran las cinco regiones (Piura, Puno, Arequipa, Cusco y Junín), que según el último Censo Nacional 2017 del INEI, tienen una mayor cantidad de personas residentes que presentan "**alguna dificultad o limitación permanente que le impide desarrollarse normalmente en sus actividades diarias**[91]".

Dicha situación conllevó a que las solicitudes de inscripción presentadas en el ámbito de la jurisdicción de los gobiernos regionales donde no se implementó el RRPCD, sean derivadas a la Sede Central de Lima del Conadis para que se procese su trámite de inscripción, así como la impresión del carné y el trámite de envió del carné a la región del solicitante para su entrega, lo que limitó a las personas con discapacidad para la obtención del carné de inscripción, y por ende para el acceso oportuno de los beneficios que le corresponde de acuerdo a Ley n.° 29973, además de afectar su inclusión plena y efectiva en la sociedad en condiciones de igualdad de los derechos de la persona con discapacidad.

La situación originada en las personas solicitantes se evidenció durante la revisión efectuada a una muestra selectiva a través del SIRNPD, del cual se advirtió que las solicitudes se realizaron excediendo el plazo máximo establecido en el Reglamento del RNPCD[92], además se determinó el tiempo que empleó el Conadis para la atención del trámite de inscripción desde la fecha de solicitud hasta la fecha de impresión de carné, evidenciando los tiempos que se describe a continuación:

Situación originada en las personas con discapacidad

[91] Según la información del último Censo Nacional 2017 – XII Población, VII de Vivienda y III de Comunidades indígenas, efectuado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), donde se advirtió que la cantidad de personas encuestadas con alguna dificultada o limitación permanente, ascendió a los tres millones doscientos nueve mil doscientos sesenta y un mil (3 209,261).

[92] Establecido en el Reglamento del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad del Conadis, aprobado con Resolución de Presidencia n.° 020-2017-CONADIS/PRE de 7 de marzo de 2017 y modificatorias en el cual establece en el numeral 11.1 del artículo 11° que: "*11.1 **El plazo máximo para la inscripción** de las personas naturales y/o jurídicas en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad **no excederá a los cinco (5) días hábiles** (...)*".

De los dieciocho (18) Gobiernos Regionales que no implementaron el RRPCD, se seleccionó una muestra de cinco (5) regiones, tomando como criterio la mayor cantidad de personas residentes que presentan "**alguna dificultad o limitación permanente que le impide desarrollarse normalmente en sus actividades diarias**[93]", según el último Censo Nacional 2017 del INEI, del cual, excluyendo a las regiones de Lima y La Libertad, se encuentran las regiones de: **Piura, Puno, Arequipa, Cusco y Junín**, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 32
Cantidad de personas con alguna dificultad o limitación permanente, censada por el INEI en el año 2017

Región	Población con discapacidad	Porcentaje	Implementó el registro de la persona con discapacidad Si/No
Lima*	1 002 368	31.20%	No
Piura	173 477	5.40%	No
La Libertad**	167 632	5.20%	Si
Puno	160 082	5.00%	No
Arequipa	158 987	5.00%	No
Cusco	144 562	4.50%	No
Junín	134 820	4.20%	No
Ancash	129 219	4.00%	No
Lambayeque	123 765	3.90%	Si
Cajamarca	119 632	3.70%	Si
Callao	114 750	3.60%	No
Lima provincia	107 580	3.40%	No
Ica	93 671	2.90%	No
Loreto	77 260	2.40%	No
San Martín	76 781	2.40%	Si
Huánuco	70 901	2.20%	No
Ayacucho	67 082	2.10%	No
Apurímac	45 723	1.40%	Si
Ucayali	45 683	1.40%	No
Tacna	40 065	1.20%	No
Amazonas	36 557	1.10%	Si
Huancavelica	35 137	1.10%	No
Pasco	26 446	0.80%	Si
Tumbes	22 211	0.70%	No
Moquegua	21 067	0.70%	No
Madre De Dios	13 805	0.40%	No
Total	**3 209 260**	**100.00%**	

* Región no considerada para la selección de la muestra debido a que la Sede Central del Conadis se ubica en Lima.
**Región no considerada por encontrase implementado con el registro regional de la persona con discapacidad.
Fuente: INEI - Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas.
https://m.inei.gob.pe/prensa/noticias/en-el-pais-existen-3-millones-209-mil-261-personas-con-discapacidad-11687/
Nota n.° D000156-2024-CONADIS-DPDPD de 22 de marzo de 2024.
Elaborado por: Comisión auditora del OCI del Conadis.

Al respecto, la comisión auditora solicitó información a los cinco (5) gobiernos regionales sobre las causas o motivos por los cuales no se implementó el RRPCD en el marco de la Directiva n.° 001-2018-CONADIS/PRE", las respuestas obtenidas se describen a continuación:

[93] Según la información del último Censo Nacional 2017 – XII Población, VII de Vivienda y III de Comunidades indígenas, efectuado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), donde se advirtió que la cantidad de personas encuestadas con alguna dificultada o limitación permanente, ascendió a los tres millones doscientos nueve mil doscientos sesenta y un mil (3 209,260).

- **Gobierno Regional Piura**

Mediante oficio n.° D000018-2024-CONADIS-OCI-AC1-2024 de 23 de abril de 2024 reiterado con oficio n.° D000076-2024-CONADIS-OCI-AC1-2024 de 3 de mayo de 2024, la comisión auditora requirió al Gobernador Regional de Piura, información sobre las acciones efectuadas por el Conadis en relación a la implementación del registro regional en dicha entidad, en el periodo del 2019 al 2022, en referencia a lo requerido se obtuvo el oficio n.° 165-2024/GRP-430000 de 10 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, suscrito por el Gerente Regional de Piura, a través del cual informó, entre otros aspectos, en el numeral 2 de dicho documento, que entre las causas que originaron que no se implemente el registro regional de la persona con discapacidad, es el: *"(...) h. Desconocimiento de la Ley n.° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, sus modificatorias, reglamento, por parte de los funcionarios y servidores"*. Al respecto, no se evidenció documentación relacionada respecto a las coordinaciones efectuadas por el Conadis con el citado Gobierno Regional.

- **Gobierno Regional Puno**

Mediante oficio n.° D000019-2024-CONADIS-OCI-AC1-2024 de 23 de abril de 2024 reiterado con oficio n.° D000077-2024-CONADIS-OCI-AC1-2024 de 3 de mayo de 2024, la comisión auditora requirió al Gobernador Regional de Puno, información sobre las acciones efectuadas por Conadis y el Gobierno que representa en relación a la implementación del registro regional en dicha entidad, en el periodo del 2019 al 2022.

En referencia a lo requerido se obtuvo el oficio n.° 129-2024/GR PUNO/GRDS de 22 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 14)**, remitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Puno, Marco Antonio Guzmán Chipana, a través del cual adjuntó el informe n.° 000028-2024-GRP/SGAPD de 17 de mayo de 2024, suscrito por el Coordinador de la Oficina Regional de Atención a la Persona con Discapacidad, Santiago Flores Ponce, por el cual informó en el numeral 1 que, "*El Gobierno Regional de Puno no creó el Registro de las personas con discapacidad durante el periodo del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022, por razones de que no se recibió ninguna información por parte del Conadis Lima*", asimismo, en el numeral 3 de dicho documento, indica que, *"de la búsqueda del acervo documentario no se encontró documentación recibida por parte de Conadis respecto a la creación del Registro Regional de personas con discapacidad*". Al respecto, no se evidenció documentación relacionada respecto a las coordinaciones efectuadas por el Conadis con el citado Gobierno Regional.

- **Gobierno Regional Arequipa**

Mediante oficio n.° D000006-2024-CONADIS-OCI-AC1-2024 de 23 de abril de 2024 reiterado con oficio n.° D0000064-2024-CONADIS-OCI-AC1-2024 de 3 de mayo de 2024, y oficio n.° D000044-2024-CONADIS-OCI-AC1-2024 de 25 de abril de 2024, la comisión auditora requirió al Gobernador Regional de Arequipa, información sobre las acciones efectuadas por Conadis y el Gobierno que representa en relación a la implementación del registro regional en dicha entidad, en el periodo del 2019 al 2022.

Al respecto, se obtuvo el oficio n.° 129-2024-GRA/GRDIS[94] **(Apéndice n.° 15)**, remitido por la Gerente Regional de Desarrollo de Inclusión Social, Mag. María Antonieta Torres Espejo, por el cual informó, entre otros aspectos, en el numeral 1 que, "*(...) el Gobierno Regional de Arequipa, aprueba la Creación del Registro Regional de Personas con Discapacidad (...) mediante Ordenanza Regional n.° 455-Arequipa*". Es de precisar que dicha ordenanza regional esta suscrita con fecha 18 de mayo de 2021, en ese sentido se concluye que en el Gobierno Regional del Arequipa no

[94] Documento sin fecha, recepcionado por mesa de partes con fecha de 10 de junio de 2024.

culminó con el proceso de implementación del RRPCD a pesar que ya había aprobado la creación del registro en el periodo 2021. Cabe indicar que no acreditó las coordinaciones efectuadas por el Conadis con el citado Gobierno Regional, entre ellas, las asistencias técnicas a cargo del Conadis.

- **Gobierno Regional Cusco**

Mediante oficio n.° D000009-2024-CONADIS-OCI-AC1-2024 de 23 de abril de 2024 reiterado con oficio n.° D000067-2024-CONADIS-OCI-AC1-2024 de 3 de mayo de 2024, y oficio n.° D000028-2024-CONADIS-OCI-AC1-2024 de 23 de abril de 2024, la comisión auditora requirió al Gobernador Regional de Cusco, información sobre las acciones efectuadas por Conadis y el Gobierno que representa en relación a la implementación del registro regional en dicha entidad, en el periodo del 2019 al 2022.

En referencia a lo requerido se obtuvo el oficio n.° 565-2024-GR-CUSCO/GGR de 6 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 16)**, remitido por el Gerente General Regional, Econ. Victor A. Samaniego Condori, a través del cual adjuntó el informe n.° 061-2024-GR CUSCO/GRISMPV/SGIS/ORAPCD de 23 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 17),** suscrito por el Responsable de la Oficina Regional de Atención a Personas con Discapacidad, Econ. Guido Sumarriva Valenzuela, por el cual informó en el numeral 1 que, *"(…) El Registro Regional de las Personas con Discapacidad, en el Gobierno Regional de Cusco, se encuentra en proceso de implementación (…) se hizo ya la adquisición de la impresora de tarjetas (…) actualmente estamos en pleno proceso de adquisición de los insumos, para poner en marcha la impresión de los carnets. En el transcurso de los primeros días de junio (…)"*. Al respecto, el Gobierno Regional del Cusco no acreditó las coordinaciones efectuadas por el Conadis con el citado Gobierno Regional, entre ellas, las asistencias técnicas a cargo del Conadis.

- **Gobierno Regional Junín**

Mediante oficio n.° D000013-2024-CONADIS-OCI-AC1-2024 de 23 de abril de 2024 reiterado con oficio n.° D000071-2024-CONADIS-OCI-AC1-2024 de 3 de mayo de 2024, se requirió al Gobernador Regional de Junín, información sobre las acciones efectuadas por Conadis y el Gobierno que representa en relación a la implementación del registro regional en dicha entidad, en el periodo del 2019 al 2022.

En referencia a lo requerido se obtuvo el oficio n.° 015-2024-GRJ/GRDS/SGAPD de 7 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 18)**, remitido por la Subgerente de Atención a las Personas con Discapacidad, Lic. Rudy Guerra Ricse, mediante el cual informó entre otros, que, *"No se registra en los antecedentes documentarios de la Sub Gerencia de Atención a las Personas con Discapacidad, comunicación (oficios, memos u otros) por parte del Conadis correspondiente a la creación del Registro Regional de Personas con Discapacidad"*. Es de mencionar que dicha información fue reiterada con oficio n.° 016-2024-GRJ/GRDS/SGAPD de 7 de mayo de 2024, en referencia al oficio n.° D000071-2024-CONADIS-OCI-AC1-2024, remitido por la Subgerente de Atención a las Personas con Discapacidad, Lic. Rudy Guerra Ricse. Al respecto, no se evidenció documentación relacionada respecto a las coordinaciones efectuadas por el Conadis con el citado Gobierno Regional.

En tal sentido, de la revisión a la documentación obtenida de las regiones mencionadas precedentemente, se advierte que en las regiones de Piura, Puno, Arequipa, Cusco y Junín, no se evidenció documentación relacionada respecto a las coordinaciones efectuadas por el Conadis con los citados Gobiernos Regionales, entre ellos, las asistencias técnicas. Cabe señalar que, el Gobierno Regional de Arequipa creó su RRPCD, sin embargo, no culminó con su proceso de implementación, no obstante, el gobierno regional de Puno, informó que no

implementó el RRPCD en el periodo 2022 debido a la falta de información del Conadis.

Retraso en la inscripción y obtención del carné físico y digital, de las solicitudes presentadas por los usuarios en las Regiones que fueron procesadas por el Conadis.

Teniendo en cuenta que los citados (18) Gobiernos Regionales no tuvieron implementados en RRPCD en su jurisdicción, las solicitudes presentadas por los ciudadanos no pudieron ser atendidos en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles de recibido, toda vez que, sus solicitudes han sido traslados o presentados a la sede central de Lima del Conadis para su procesamiento.

En ese sentido, la comisión auditora teniendo como criterio las cinco (5) regiones con mayor cantidad de personas residentes que presentan "***alguna dificultad o limitación permanente que le impide desarrollarse normalmente en sus actividades diarias"***, siendo Piura, Puno, Arequipa, Cusco y Junín, de la base de datos del RNPCD del Conadis[95] se obtuvo una muestra aleatoria de cincuenta (50) registros de inscripción de personas naturales con discapacidad leve, moderada y severa cuyas solicitudes han sido trasladados o presentados ante el Conadis debido a que en la Región donde residen no contó con el RRPCD implementado en el 2022, de los cuales se advirtió el tiempo que demandó el trámite del registro de inscripción por parte del Conadis, desde la fecha de recepción por el Conadis (sin considerar la fecha que el solicitante pudo presentarlo en el Gobierno Regional) hasta la inscripción y de emisión (impresión) del Carné, siendo que la fecha más relevante de la muestra fue de ciento cuarenta (140) días hábiles, **ello sin considerar el tiempo transcurrido de las coordinaciones para el envío del carné físico a la región del solicitante para la entrega correspondiente**.

Lo descrito se evidencia en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 33
Días hábiles transcurridos desde la fecha de solicitud de inscripción hasta la emisión (impresión) del carné de Inscripción al registro, durante el 2022 en las regiones de Piura, Puno, Arequipa, Cusco y Junín

Ítem	N° RUI	Gravedad	Región	Fecha de solicitud	Fecha de Inscripción en el RNPCD	Fecha de Emisión del Carné	DH transcurridos desde la solicitud hasta la inscripción en el RNPC	DH transcurridos desde la inscripción en el RNPC hasta la emisión del carné	DH transcurridos desde la solicitud hasta la emisión del carné
1	390124	Severo	Piura	27/06/2022	10/08/2022	26/09/2022	30	33	62
2	389972[96]	Severo	Piura	28/06/2022	09/08/2022	11/08/2022	28	3	30
3	411707	Severo	Piura	13/12/2022	14/12/2022	16/12/2022	2	3	4
4	385472	Severo	Piura	25/05/2022	07/07/2022	15/07/2022	31	7	37
5	389839	Severo	Piura	01/08/2022	09/08/2022	26/09/2022	7	34	40
6	390176	Severo	Piura	01/08/2022	10/08/2022	26/09/2022	8	33	40
7	390303	Severo	Piura	01/08/2022	11/08/2022	26/09/2022	9	32	40
8	406914	Moderado	Puno	27/10/2022	21/11/2022	24/11/2022	17	4	20
9	409907	Moderado	Puno	11/11/2022	06/12/2022	13/12/2022	18	4	21
10	407092	Severo	Puno	28/10/2022	21/11/2022	24/11/2022	16	4	19
11	372555	Moderado	Puno	04/04/2022	05/04/2022	06/04/2022	2	2	3

[95] Remitido al Órgano de Control Institucional del Conadis con nota n.° D000005-2023-CONADIS-SDDSD de 5 setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, en el marco de la "*Ley n.° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales, que tiene como objeto garantizar el derecho fundamental a la protección de los datos personales, previsto en el artículo 2 numeral 6 de la Constitución Política del Perú, a través de su adecuado tratamiento, en un marco de respeto de los demás derechos fundamentales que en ella se reconocen; y además que la información relacionada a la salud y la discapacidad son datos sensibles*".

[96] Se actualizó el RUI de acuerdo a la participación en la encuesta virtual realizada en el marco de la presente auditoría.

Ítem	N° RUI	Gravedad	Región	Fecha de solicitud	Fecha de Inscripción en el RNPCD	Fecha de Emisión del Carné	DH transcurridos desde la solicitud hasta la inscripción en el RNPC	DH transcurridos desde la inscripción en el RNPC hasta la emisión del carné	DH transcurridos desde la solicitud hasta la emisión del carné
12	388370	Moderado	Puno	26/07/2022	01/08/2022	03/08/2022	3	3	5
13	403454	Severo	Puno	18/10/2022	28/10/2022	03/11/2022	9	4	12
14	362498	Severo	Puno	25/01/2022	26/01/2022	04/03/2022	2	28	29
15	362499	Moderado	Puno	25/01/2022	26/01/2022	23/02/2022	2	21	22
16	362563	Severo	Puno	26/01/2022	27/01/2022	07/03/2022	2	28	29
17	396640	Severo	Puno	16/08/2022	20/09/2022	22/09/2022	25	3	27
18	362104	Moderado	Arequipa	19/01/2022	24/01/2022	27/02/2022	4	25	28
19	362108	Severo	Arequipa	21/01/2022	24/01/2022	27/02/2022	2	25	26
20	391803	Moderado	Arequipa	11/08/2022	23/08/2022	26/08/2022	9	4	12
21	402164	Moderado	Arequipa	12/10/2022	21/10/2022	25/10/2022	8	3	10
22	403579	Severo	Arequipa	28/10/2022	29/10/2022	03/11/2022	1	3	4
23	361649	Severo	Arequipa	19/01/2022	20/01/2022	10/02/2022	2	16	17
24	361806	Leve	Arequipa	19/01/2022	21/01/2022	14/02/2022	3	17	19
25	394945	Moderado	Arequipa	17/08/2022	12/09/2022	13/09/2022	18	2	19
26	382793	Moderado	Arequipa	16/06/2022	21/06/2022	27/06/2022	4	5	8
27	404294	Moderado	Arequipa	04/11/2022	04/11/2022	07/11/2022	1	2	2
28	407779	Severo	Arequipa	22/11/2022	25/11/2022	28/11/2022	4	2	5
29	402318	Moderado	Arequipa	17/10/2022	24/10/2022	28/10/2022	6	5	10
30	403156	Severo	Arequipa	26/09/2022	27/10/2022	02/11/2022	24	4	27
31	385787	Severo	Arequipa	06/07/2022	11/07/2022	11/07/2022	4	1	4
32	399664	Moderado	Cusco	11/07/2022	10/10/2022	13/10/2022	63	4	66
33	391540	Moderado	Cusco	06/06/2022	23/08/2022	26/08/2022	54	4	57
34	384070	Severo	Cusco	22/04/2022	29/06/2022	03/07/2022	48	2	50
35	396232	Severo	Cusco	20/06/2022	19/09/2022	20/09/2022	62	2	63
36	397212	Moderado	Cusco	27/06/2022	23/09/2022	28/09/2022	61	4	64
37	397215	Moderado	Cusco	28/06/2022	23/09/2022	28/09/2022	60	4	63
38	398789	Severo	Cusco	28/07/2022	04/10/2022	05/10/2022	46	2	47
39	399441	Moderado	Cusco	08/09/2022	10/10/2022	13/10/2022	23	4	26
40	399660	Moderado	Cusco	11/07/2022	10/10/2022	13/10/2022	63	4	66
41	399662	Moderado	Cusco	11/07/2022	10/10/2022	13/10/2022	63	4	66
42	402542	Severo	Cusco	21/10/2022	24/10/2022	28/10/2022	2	5	6
43	402616	Moderado	Cusco	13/10/2022	25/10/2022	28/10/2022	9	4	12
44	408737	Severo	Cusco	14/11/2022	30/11/2022	02/12/2022	13	3	15
45	366381	Severo	Junín	23/02/2022	23/02/2022	14/09/2022	1	140	140
46	409204	Severo	Junín	24/11/2022	01/12/2022	05/12/2022	6	3	8
47	393397	Moderado	Junín	13/07/2022	03/09/2022	05/09/2022	35	1	36
48	393413	Severo	Junín	15/07/2022	03/09/2022	05/09/2022	33	1	34
49	400491	Severo	Junín	14/09/2022	13/10/2022	18/10/2022	22	4	25
50	413993	Severo	Junín	27/12/2022	30/12/2022	09/01/2023	4	7	10

Fuente: Nota n.° D000005-2023-CONADIS-SDDSD de 5 setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, y Sistema Integral de Registro Nacional de Personas con Discapacidad – SIRNPD, cuyo acceso fue facilitado con nota n.° D000275-2024-CONADIS-DPDPD de 16 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 20)**.
Elaborado por: Comisión auditora del OCI del Conadis.

Sobre el particular, es de señalar que el Conadis para la atención de las solicitudes de inscripción en el RNPCD (presentadas desde las regiones que no implementaron el RRPCD) cuenta con el Reglamento del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad del Conadis, aprobado con Resolución de Presidencia n.° 020-2017-CONADIS/PRE de 7 de marzo de 2017 y modificatorias en el cual establece en el numeral 11.1 del artículo 11° que: "*11.1* ***El plazo máximo para la inscripción*** *de las personas naturales y/o jurídicas en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad* ***no excederá***

a los cinco (5) días hábiles *contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud".* (El subrayado y resaltado es agregado).

En tal contexto, de la muestra aleatoria de cincuenta (50) registro de las regiones de Piura, Puno, Arequipa, Cusco y Junín, detalladas en el cuadro precedente se comprueba que treinta y nueve (39) registros se realizó en un plazo superior a los cinco (5) días hábiles establecidos en dicho Reglamento, siendo que el mayor número de días de retraso **desde la solicitud hasta la inscripción** en el RNPCD fue de sesenta y tres días (63) hábiles[97].

Ante los hechos descritos, la comisión auditora efectuó una encuesta virtual a las personas con discapacidad inscritas por el Conadis en el RNPCD el periodo 2022 de las regiones de Piura, Puno, Arequipa, Cusco y Junín, cuyo resultado se describe a continuación:

Encuesta virtual - (Apéndice n.° 21)

a. **Denominación de la encuesta**: Implementación del Registro Regional de la Persona con Discapacidad.

b. **Cantidad de encuestas aplicadas:** 25 personas, clasificado por número RUI generado en el SIRNPCD, a fin de no revelar los datos personales:

Cuadro n.° 34
Personas con discapacidad que realizaron su solicitud de inscripción al RNPCD durante el 2022, quienes participaron en la encuesta

Ítem	N° RUI	Gravedad	Región	Fecha de solicitud	Fecha de Inscripción en el RNPCD	Fecha de Emisión del Carné	DH transcurridos desde la solicitud hasta la inscripción en el RNPC	DH transcurridos desde la inscripción en el RNPC hasta la emisión del carné	DH transcurridos desde la solicitud hasta la emisión del carné
1	390124	Severo	Piura	27/06/2022	10/08/2022	26/09/2022	30	33	62
2	389972[98]	Severo	Piura	28/06/2022	09/08/2022	11/08/2022	28	3	30
3	411707	Severo	Piura	13/12/2022	14/12/2022	16/12/2022	2	3	4
4	385472	Severo	Piura	25/05/2022	07/07/2022	15/07/2022	31	7	37
5	389839	Severo	Piura	01/08/2022	09/08/2022	26/09/2022	7	34	40
6	390176	Severo	Piura	01/08/2022	10/08/2022	26/09/2022	8	33	40
7	390303	Severo	Piura	01/08/2022	11/08/2022	26/09/2022	9	32	40
8	406914	Moderado	Puno	27/10/2022	21/11/2022	24/11/2022	17	4	20
9	409907	Moderado	Puno	11/11/2022	06/12/2022	13/12/2022	18	4	21
10	407092	Severo	Puno	28/10/2022	21/11/2022	24/11/2022	16	4	19
11	372555	Moderado	Puno	04/04/2022	05/04/2022	06/04/2022	2	2	3
12	362104	Moderado	Arequipa	19/01/2022	24/01/2022	27/02/2022	4	25	28
13	362108	Severo	Arequipa	21/01/2022	24/01/2022	27/02/2022	2	25	26
14	391803	Moderado	Arequipa	11/08/2022	23/08/2022	26/08/2022	9	4	12
15	402164	Moderado	Arequipa	12/10/2022	21/10/2022	25/10/2022	8	3	10
16	403579	Severo	Arequipa	28/10/2022	29/10/2022	03/11/2022	1	3	4

[97] Es de señalar que posterior a la inscripción en el Registro Nacional, el Conadis realiza la impresión del carné y posteriormente realiza el envío del Carné físico a la región del solicitante para su entrega correspondiente.
[98] Se actualizó el RUI de acuerdo a la participación en la encuesta virtual realizada en el marco de la presente auditoría.

Ítem	N° RUI	Gravedad	Región	Fecha de solicitud	Fecha de Inscripción en el RNPCD	Fecha de Emisión del Carné	DH transcurridos desde la solicitud hasta la inscripción en el RNPC	DH transcurridos desde la inscripción en el RNPC hasta la emisión del carné	DH transcurridos desde la solicitud hasta la emisión del carné
17	361649	Severo	Arequipa	19/01/2022	20/01/2022	10/02/2022	2	16	17
18	361806	Leve	Arequipa	19/01/2022	21/01/2022	14/02/2022	3	17	19
19	394945	Moderado	Arequipa	17/08/2022	12/09/2022	13/09/2022	18	2	19
20	399664	Moderado	Cusco	11/07/2022	10/10/2022	13/10/2022	63	4	66
21	391540	Moderado	Cusco	06/06/2022	23/08/2022	26/08/2022	54	4	57
22	366381	Severo	Junín	23/02/2022	23/02/2022	14/09/2022	1	140	140
23	409204	Severo	Junín	24/11/2022	01/12/2022	05/12/2022	6	3	8
24	393397	Moderado	Junín	13/07/2022	03/09/2022	05/09/2022	35	1	36
25	393413	Severo	Junín	15/07/2022	03/09/2022	05/09/2022	33	1	34

Fuente: Nota n.° D000005-2023-CONADIS-SDDSD de 5 setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 19**), Sistema Integral de Registro Nacional de Personas con Discapacidad – SIRNPD, cuyo acceso fue facilitado con nota n.° D000275-2024-CONADIS-DPDPD de 16 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 20**).
Elaborado por: Comisión auditora del OCI del Conadis.

CONTROL INSTITUCIONAL Jefe(a) OCI CONADIS

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Supervisor (a) CONADIS

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe(a) de Comisión CONADIS

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Abogado (a) CONADIS

c. Región de residencia de los encuestados: Piura, Puno, Arequipa, Cusco y Junín.

d. Enlace de encuesta:
https://docs.google.com/forms/d/1V9TG-3hMyRqrl4lFtQiKCR_RSpCNf90TcvTU3RtNDPs/edit[99].

e. Cantidad de preguntas: Ocho (8) preguntas y una (1) solicitud de comentarios y sugerencias.

f. Detalle de las preguntas:

- *"Indique quién responderá la presente encuesta, y datos personales (nombre y apellidos, edad, DNI, región, correo electrónico, número de celular).*
- *Indique en cuanto tiempo aproximado le hicieron entrega de su Carné de discapacidad.*
- *Se contactaron con usted para comunicarle sobre la entrega de su Carné de discapacidad físico. (Si se contactaron con usted indique el medio. Si no se contactaron con usted pase a la siguiente pregunta.)*
- *Indique si recibió el Carné Digital del Conadis en el correo electrónico que consignó en su solicitud de inscripción al Registro de la Persona con Discapacidad.*
- *Indique si el tiempo transcurrido para la entrega de su Carné físico de discapacidad, le limitó para realizar sus trámites o acceso a algún beneficio (puede marcar más de una opción).*
- *Cómo considera el servicio que recibió para la obtención de su Carné de discapacidad.*
- *Considera que el trámite que realizó para la solicitud de inscripción al registro de la persona con discapacidad y posteriormente el trámite para el recojo de su Carné físico le ocasionó gasto de pasajes y/ demandó tiempo.*
- *Indique si ha presentado denuncias o quejas relacionadas al Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.*
- *Comentarios y/o sugerencias".*

g. Resultados: Los resultados más relevantes de la encuesta realizada se detallan mediante los cuadros y gráficos siguientes:

- Resultado de la encuesta ante la pregunta, *"Indique en cuanto tiempo aproximado le hicieron entrega de su Carné de discapacidad"*, los participantes expresaron lo que se detalla en el cuadro y gráfico siguientes:

[99] Anexo n.° 20.

Cuadro n.° 35
Resultado de la encuesta a la pregunta
"Indique en cuanto tiempo aproximado le hicieron entrega de su Carné de discapacidad"

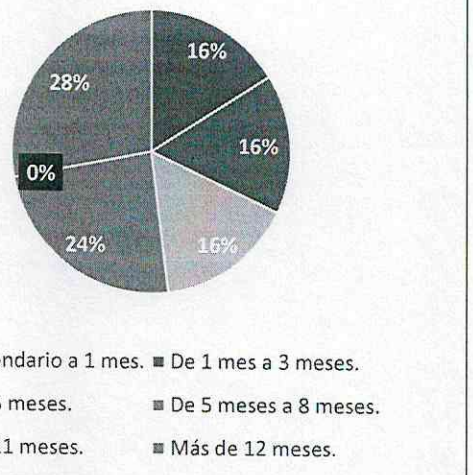
Ítem	N° RUI	Gravedad	Región del domicilio de la persona inscrita en el Registro de la Persona con Discapacidad	Respuestas
1	385472	Severo	Piura	De 5 meses a 8 meses.
2	390176	Severo	Piura	Más de 12 meses.
3	409907	Moderado	Puno	Más de 12 meses.
4	390303	Severo	Piura	De 3 meses a 5 meses.
5	411707	Severo	Piura	De 3 meses a 5 meses.
6	389972	Severo	Piura	De 15 días calendario a 1 mes.
7	389839	Severo	Piura	De 15 días calendario a 1 mes.
8	390124	Severo	Piura	Más de 12 meses.
9	372555	Moderado	Puno	De 5 meses a 8 meses.
10	406914	Moderado	Puno	De 5 meses a 8 meses.
11	391803	Moderado	Arequipa	Más de 12 meses.
12	402164	Moderado	Arequipa	De 5 meses a 8 meses.
13	403579	Severo	Arequipa	De 15 días calendario a 1 mes.
14	399664	Moderado	Cusco	De 1 mes a 3 meses.
15	362104	Moderado	Arequipa	De 1 mes a 3 meses.
16	361649	Severo	Arequipa	De 1 mes a 3 meses.
17	361806	Leve	Arequipa	De 15 días calendario a 1 mes.
18	362108	Severo	Arequipa	De 3 meses a 5 meses.
19	393413	Severo	Junín	Más de 12 meses.
20	393397	Moderado	Junín	De 5 meses a 8 meses.
21	407092	Severo	Puno	De 5 meses a 8 meses.
22	391540	Moderado	Cusco	Más de 12 meses.
23	409204	Severo	Junín	Más de 12 meses.
24	366381	Severo	Junín	De 1 mes a 3 meses.
25	394945	Moderado	Arequipa	De 3 meses a 5 meses.

Fuente: Encuesta virtual **(Apéndice n.° 21)**.
Elaborado por: Comisión auditora del OCI del Conadis.

De las respuestas detalladas en el cuadro precedente, se determinó el porcentaje del tiempo aproximado en que obtuvieron su carné de inscripción físico las personas con discapacidad o apoderados (padre/madre) quienes participaron en la encuesta, obteniendo como resultado que el 28% recibió su carné físico en un periodo mayor a 12 meses, el 24%, señaló que recibió su carné en un periodo de 5 a 8 meses, el 16% indicó que recibió su carné entre 3 a 5 meses, asimismo, el 16% señaló que recibió el carné entre 15 días calendario a 1 mes, y el 16% de personas participantes señalaron que recibieron su carné entre 1 mes a 3 meses, tal como se aprecia en el gráfico siguiente:

Gráfico n.° 8
Resultado de la encuesta a la pregunta
"Indique en cuanto tiempo aproximado le hicieron entrega de su Carné de discapacidad"

En cuanto tiempo aproximado le hicieron entrega de su Carné de discapacidad.	N° de respuesta
De 15 días calendario a 1 mes.	4
De 1 mes a 3 meses.	4
De 3 meses a 5 meses.	4
De 5 meses a 8 meses.	6
De 8 meses a 11 meses.	0
Más de 12 meses.	7



Fuente: Encuesta virtual **(Apéndice n.° 22)**.
Elaborado por: Comisión auditora del OCI del Conadis.

La información expuesta resultante de la pregunta, *"Indique en cuanto tiempo aproximado le hicieron entrega de su Carné de* discapacidad*"*, demuestra que las personas con discapacidad o solicitantes quienes requirieron su inscripción en el RNPCD, debido a que en las regiones de Piura, Puno, Arequipa, Cusco y Junín no contaban con el RRPCD implementados, se advierte que, el 28% recibieron su carné físico en un periodo máximo aproximado de 12 meses.

Esta situación se originó debido a que en dichas regiones no se implementó el RRPCD, conforme lo establecía la Directiva n.° 001-2018-CONADIS/PRE, motivo por el cual el trámite de inscripción se realizó en la sede central de Lima del Conadis, quien luego de efectuar la inscripción e impresión, realizó el envío del carné físico a la región correspondiente para ser entregado a la persona solicitante, siendo que en algunos casos, las personas con discapacidad en el tiempo que esperaron para obtener su carné físico se vieron limitadas al acceso oportuno a los beneficios que se le otorga de acuerdo a Ley n.° 29973, afectando su inclusión plena y efectiva en la sociedad en condiciones de igualdad de los derechos de la persona con discapacidad.

Sin perjuicio a lo ya expuesto en relación a la consecuencia originada por la no implementación del RRPCD en las regiones de Piura, Puno, Arequipa, Cusco y Junín, la comisión auditora en la encuesta realizada consideró otras preguntas relacionadas a la inscripción del registro nacional de la persona con discapacidad, las cuales se detallan seguidamente.

- Resultado de la encuesta ante la pregunta, *"Se contactaron con usted para comunicarle sobre la entrega de su Carné de discapacidad físico"*, los participantes expresaron lo que se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 36
Resultado de la encuesta a la pregunta
"Se contactaron con usted para comunicarle sobre la entrega de su Carné de discapacidad físico"

Ítem	N° RUI	Gravedad	Región del domicilio de la persona inscrita en el RNPCD	Respuestas	Si se contactaron con usted indique el medio
1	385472	Severo	Piura	*No*	*(No precisó)*
2	390176	Severo	Piura	*Acudió personalmente a la oficina donde solicitó el trámite para solicitar información.*	*(No precisó)*
3	409907	Moderado	Puno	*Sí*	*Mensajes telefónicos*
4	390303	Severo	Piura	*Acudió personalmente a la oficina donde solicitó el trámite para solicitar información.*	*(No precisó)*
5	411707	Severo	Piura	*Acudió personalmente a la oficina donde solicitó el trámite para solicitar información.*	*(No precisó)*
6	389972	Severo	Piura	*No*	
7	389839	Severo	Piura	*Sí*	*Mensajes telefónicos*
8	390124	Severo	Piura	*Acudió personalmente a la oficina donde solicitó el trámite para solicitar información.*	*No*
9	372555	Moderado	Puno	*Sí*	*Mensajes telefónicos*
10	406914	Moderado	Puno	*No*	*(No precisó)*
11	391803	Moderado	Arequipa	*Acudió personalmente a la oficina donde solicitó el trámite para solicitar información.*	*Correo electrónico*
12	402164	Moderado	Arequipa	*Acudió personalmente a la oficina donde solicitó el trámite para solicitar información.*	*(No precisó)*
13	403579	Severo	Arequipa	*Acudió personalmente a la oficina donde solicitó el trámite para solicitar información.*	*(No precisó)*
14	399664	Moderado	Cusco	*No*	
15	362104	Moderado	Arequipa	*No*	*Fue trámite virtual*
16	361649	Severo	Arequipa	*Sí*	*Mensajes telefónicos*
17	361806	Leve	Arequipa	*No*	*(No precisó)*
18	362108	Severo	Arequipa	*No*	*Correo electrónico*
19	393413	Severo	Junín	*Acudió personalmente a la oficina donde solicitó el trámite para solicitar información.*	*(No precisó)*
20	393397	Moderado	Junín	*Sí*	*Llamada x celular*
21	407092	Severo	Puno	*Sí*	*Mensajes telefónicos*
22	391540	Moderado	Cusco	*No*	*(No precisó)*
23	409204	Severo	Junín	*Acudió personalmente a la oficina donde solicitó el trámite para solicitar información.*	*(No precisó)*
24	366381	Severo	Junín	*No*	*Mensajes telefónicos*
25	394945	Moderado	Arequipa	*Sí*	*Mensajes telefónicos*

Fuente: Encuesta virtual **(Apéndice n.° 21)**.
Elaborado por: Comisión auditora del OCI del Conadis.

Del cuadro se desprende que de las veinticinco (25) personas participantes de la encuestadas, siete (7) personas señalaron que se contactaron con ellos mediante llamadas y mensajes, mientras que dieciocho (18) personas indicaron que no se contactaron para la entrega del carné de los cuales nueve (9) personas precisaron que acudieron personalmente a solicitar información sobre la entrega del carné físico a la oficina donde solicitó el trámite.

- Resultado de la encuesta realizada, ante la pregunta, *"Indique si el tiempo transcurrido para la entrega de su Carné físico de discapacidad, le limitó para realizar sus trámites o acceso a algún beneficio"*, los participantes expresaron lo que se detalla en el cuadro y grafico siguientes:

Cuadro n.° 37
Resultado de la encuesta a la pregunta
"Indique si el tiempo transcurrido para la entrega de su Carné físico de discapacidad, le limitó para realizar sus trámites o acceso a algún beneficio"

Ítem	N° RUI	Gravedad	Respuestas
1	385472	Severo	*Sí, temas de salud*
2	390176	Severo	*Sí, acceso al transporte urbano gratuito*
3	409907	Moderado	*Sí, temas de salud*
4	390303	Severo	*Sí, temas laborares, Sí, temas educativos, Sí, temas de salud*
5	411707	Severo	*No*
6	389972	Severo	*No*
7	389839	Severo	*No*
8	390124	Severo	*Sí, temas laborares, Sí, temas educativos, Sí, temas de salud, Sí, acceso al transporte urbano gratuito*
9	372555	Moderado	*Sí, temas de salud*
10	406914	Moderado	*Sí, temas educativos*
11	391803	Moderado	*Sí, temas laborares*
12	402164	Moderado	*Sí, temas laborares*
13	403579	Severo	*No*
14	399664	Moderado	*No*
15	362104	Moderado	*No he recogido el carnet fisico aún por desconocimiento*
16	361649	Severo	*Sí, temas educativos*
17	361806	Leve	*Sí, temas de salud*
18	362108	Severo	*Sí, temas laborares, Sí, temas educativos, Sí, temas de salud,*
19	393413	Severo	*Sí, temas educativos*
20	393397	Moderado	*No*
21	407092	Severo	*Sí, temas educativos*
22	391540	Moderado	*Nunca me entregaron desde que inscribieron hasta la fecha*
23	409204	Severo	*Sí, temas laborares,*
24	366381	Severo	*No*
25	394945	Moderado	*No, No he recibí hasta ahora el carnet en fisico*

Fuente: Encuesta virtual **(Apéndice n.° 21)**.
Elaborado por: Comisión auditora del OCI del Conadis.

Al respecto, es de señalar que las personas participantes de la encuesta, expresaron que el tiempo que esperaron para obtener su carné físico les limitó para realizar trámites de salud, educación, y laboral, es de precisar que para el caso de discapacidad severa las personas se vieron limitadas al beneficio del transporte urbano gratuito.

- Resultado de la encuesta realizada, ante la pregunta, *"Cómo considera el servicio que recibió para la obtención de su Carné de discapacidad"*, los participantes expresaron lo que se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 38
Resultado de la encuesta a la pregunta
"Cómo considera el servicio que recibió para la obtención de su Carné de discapacidad"

Ítem	N° RUI	Gravedad	Respuesta
1	385472	Severo	*Regular*
2	390176	Severo	*Buena*
3	409907	Moderado	*Regular*
4	390303	Severo	*Regular*
5	411707	Severo	*Regular*
6	389972	Severo	*Buena*
7	389839	Severo	*Buena*
8	390124	Severo	*Buena*

Ítem	N° RUI	Gravedad	Respuesta
9	372555	Moderado	*Regular*
10	406914	Moderado	*Mala*
11	391803	Moderado	*Buena*
12	402164	Moderado	*Regular*
13	403579	Severo	*Buena*
14	399664	Moderado	*Regular*
15	362104	Moderado	*Regular*
16	361649	Severo	*Buena*
17	361806	Leve	*Regular*
18	362108	Severo	*Regular*
19	393413	Severo	*Buena*
20	393397	Moderado	*Mala*
21	407092	Severo	*Buena*
22	391540	Moderado	*Mala*
23	409204	Severo	*Regular*
24	366381	Severo	*Buena*
25	394945	Moderado	*Buena*

Fuente: Encuesta virtual **(Apéndice n.° 21)**.
Elaborado por: Comisión auditora del OCI del Conadis.

Del cuadro se desprende que de las veinticinco (25) personas participantes de la encuestadas, once (11) personas señalaron que recibieron atención buena, once (11) personas señalaron que recibieron atención regular y tres (3) personas señalaron que recibieron mala atención.

- Finalmente, en la encuesta realizada, los participantes expresaron los comentarios y sugerencias, siendo los más relevantes los siguientes:

Cuadro n.° 39
Comentarios y sugerencias relevantes que expresaron las personas participantes de la encuesta

Ítem	N° RUI	Gravedad	Comentarios y/o sugerencias
1	390303	Severo	*Ese carnet me ha ayudado mucho en mi vida diaria*
2	389972	Severo	*En los buses el carnet no te lo hacen valer cómo derecho, te obligan a pagar pasaje*
3	406914	Moderado	*Los trabajadores de la oficina OMAPED no tienen trato con las personas.*
4	391803	Moderado	*El personal debe ser capacitado en el uso de redes (WhatsApp) ya que sentí un personal de avanzada edad que no domina el uso de sistemas tal vez acompañar con personal más joven que entienda el uso de tecnología*
5	402164	Moderado	*Mucho demoraron en entregar mi carnet Conadis y perdí muchos puestos de trabajo por ello*
6	399664	Moderado	*Mejorar el tiempo de espera*
7	362104	Moderado	*Mejorar los tiempos de procesos*
8	362108	Severo	*Cuánto tiempo va demorar para la reincorporación soy madre soltera (…)*
9	393397	Moderado	*No nos quisieron dar el carnet de discapacidad ya q los profesionales en el tema decía que era un niño sano, pero sin embargo no lo es porque hasta el momento no habla y no está estudiando*
10	391540	Moderado	*En honor a la verdad Conadis no funciona bien se han olvidado totalmente, los funcionarios son malos*
11	409204	Severo	*Debería informar bien y no tratar mal a las personas*
12	394945	Moderado	*Solo recibí el carnet virtual no tengo el físico*

Fuente: Encuesta virtual **(Apéndice n.° 21)**.
Elaborado por: Comisión auditora del OCI del Conadis.

En ese sentido, de los (25) participantes en la encuesta efectuada por la comisión auditora, en algunos casos manifestaron demoras en la entrega del carné de inscripción, ; asimismo, señalaron que no se contactaron para comunicarle sobre la entrega de su carné de inscripción físico; de igual

forma, el tiempo transcurrido para la entrega de inscripción físico les generó limitaciones para realizar trámites o acceso a algún beneficio en salud, laboral, transporte gratuito, educación; y por último, calificaron como "malo" y "regular" el servicio que recibió por el Conadis para la obtención de su carné de inscripción físico.

Los hechos antes expuestos, transgredió la normativa siguiente:

- ✓ **Ley n.° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad de 24 de diciembre de 2012, que establece:**

 "***Artículo 1°.- Finalidad de la Ley***

 La presente Ley tiene la finalidad de establecer el marco legal para la promoción, protección y realización en condiciones de igualdad de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica".

- ✓ **Reglamento de la Ley n.° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 002-2014-MIMP publicado el 8 de abril de 2014 y modificatorias, que establece:**

 "**Artículo *70°.- Registro Nacional de la Persona con Discapacidad***

 (…)

 70.2 El CONADIS elabora lineamientos, brinda asistencia técnica y capacitación a los Gobiernos Regionales y Locales para la implementación del Registro Regional y Local de la Persona con Discapacidad.

- ✓ **Directiva n.° 001-2018-CONADIS/PRE "*Lineamientos para la Administración de los Registros Regionales y Municipales de la Persona con Discapacidad*", aprobada con Resolución de Presidencia n.° 004-2018-CONADIS/PRE, publicada el 17 de enero de 2018, que establece:**

 "2. FINALIDAD

 La presente directiva, en cumplimiento de lo establecido por la Ley n.° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, tiene como finalidad establecer los parámetros y brindar las orientaciones para que las Oficinas Regionales de Atención a la Personas con Discapacidad (OREDIS) y las Oficinas Municipal de Atención a la Personas con Discapacidad (OMAPED) de los Gobiernos Regionales y Municipales, respectivamente, puedan constituir, implementar y gestionar los Registros Regionales y Municipales de la Persona con Discapacidad .

 (…)

 4. ALCANCE

 Las disposiciones establecidas por la presente Directiva son de aplicación para la Dirección de Investigación y Registro del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, CONADIS". (El resaltado es agregado).

 5. DISPOSICIONES GENERALES

 Las Oficinas Regionales de Atención a las Personas con Discapacidad y las Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad, tienen entre sus funciones administrativas el Registro Regional y Registro Municipal de la Persona con Discapacidad, respectivamente, en el ámbito de sus jurisdicciones, considerando los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad.

 Para dicho fin, el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – Conadis, elabora los lineamientos correspondientes, así como brinda asistencia técnica y capacitación a los Gobiernos Regionales y locales, a fin que implementen los Registros Regionales y Locales de la persona con discapacidad, respectivamente". (El resaltado es agregado).

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.6 Asistencia técnica

"El CONADIS, a través de la Dirección de Investigación y Registro, brinda la asistencia técnica y seguimiento en el proceso de implementación de los registros regionales y municipales.

Para dicho fin, se desarrollarán las siguientes actividades:
(...)
k. Seguimiento y monitoreo de las actividades de los registros regionales y municipales". (El resaltado es agregado).

8. RESPONSABILIDAD

El cumplimiento de la presente Directiva es de responsabilidad de la Dirección de Investigación y Registro del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, CONADIS". (El resaltado es agregado).

✓ **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019- JUS, publicado el 25 de enero de 2019:**

"Artículo 142.- Obligatoriedad de plazos y términos

142.1 Los plazos y términos son entendidos como máximos, se computan independientemente de cualquier formalidad, y obligan por igual a la administración y a los administrados, sin necesidad de apremio, en aquello que respectivamente les concierna. Los plazos para el pronunciamiento de las entidades, en los procedimientos administrativos, se contabilizan a partir del día siguiente de la fecha en la cual el administrado presentó su solicitud, salvo que se haya requerido subsanación en cuyo caso se contabilizan una vez efectuada esta.

142.2 Toda autoridad debe cumplir con los términos y plazos a su cargo, así como supervisar que los subalternos cumplan con los propios de su nivel.

142.3 Es derecho de los administrados exigir el cumplimiento de los plazos y términos establecidos para cada actuación o servicio".

Artículo 156.- Impulso del procedimiento

La autoridad competente, aun sin pedido de parte, debe promover toda actuación que fuese necesaria para su tramitación, superar cualquier obstáculo que se oponga a regular tramitación del procedimiento; determinar la norma aplicable al caso aun cuando no haya sido invocada o fuere errónea la cita legal; así como evitar el entorpecimiento o demora a causa de diligencias innecesarias o meramente formales, adoptando las medidas oportunas para eliminar cualquier irregularidad producida.

Artículo 159.- Reglas para la celeridad

Para asegurar el cumplimiento del principio de celeridad de los procedimientos, se observan las siguientes reglas:

1. En el impulso y tramitación de casos de una misma naturaleza, se sigue rigurosamente el orden de ingreso, y se resuelven conforme lo vaya permitiendo su estado, dando cuenta al superior de los motivos de demora en el cumplimiento de los plazos de ley, que no puedan ser removidos de oficio.

2. En una sola decisión se dispondrá el cumplimiento de todos los trámites necesarios que por su naturaleza corresponda, siempre y cuando no se encuentren entre sí sucesivamente subordinados en su cumplimiento, y se concentrarán en un mismo acto todas las diligencias y actuaciones de pruebas posibles, procurando que el desarrollo del procedimiento se realice en el menor número de actos procesales".

Por los hechos expuestos, se determina que en los dieciocho (18) Gobiernos Regionales donde no se implementó el Registro Regional de la Persona con Discapacidad, entre los cuales se encuentran Piura, Puno, Arequipa, Cusco y Junín, quienes representan una mayor cantidad de población con discapacidad[100], conllevó a que las solicitudes de inscripción al registro de la persona con discapacidad de dichas regiones sean derivadas a la sede central de Lima del Conadis para su trámite; lo cual generó limitaciones en el trámite para la obtención de su carné físico de inscripción,

[100] Censo Nacional 2017 – XII Población, VII de Vivienda y III de Comunidades indígenas, efectuado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI),

y por ende para el acceso a los beneficios que se le otorga de acuerdo a Ley n.° 29973[101], además de afectar su inclusión plena y efectiva en la sociedad en condiciones de igualdad de los derechos de la persona con discapacidad.

Dicha situación ocasionó limitaciones en el trámite para la obtención del carné de las personas con discapacidad residentes en el ámbito de su jurisdicción para acceder a los beneficios que le otorga la Ley n° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, afectando su inclusión plena y efectiva en la sociedad en condiciones de igualdad de los derechos de la persona con discapacidad.

Los hechos expuestos se originó por la inacción de la Directora II de la entonces Dirección de Promoción y Desarrollo Social – DPDS y posteriormente de la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad – DPDPD, quien incumplió las disposiciones de la Directiva n.° 001-2018-CONADIS/PRE, referidos a las elaboración de lineamientos, brindar asistencias técnicas, además no haber efectuado el seguimiento y monitoreo efectivo a las actividades para la implementación del Registro Regional de la Persona con Discapacidad en los Gobiernos Regionales - RRPCD en (18) Gobiernos Regionales; así como, no efectuar la correcta dirección y supervisión.

Comentarios de las personas comprendidas en el hecho observado

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios o aclaraciones, de los cuales todos fueron documentados, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 23** del Informe de Auditoría de Cumplimiento.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida notificación y evaluación, forman parte de los **Apéndices n.os 22 y 24** del presente Informe de Auditoría, considerando la participación de persona comprendida en los mismos, conforme se describe a continuación:

- **Elizabeth Del Pilar Vargas Machuca Guerrero,** identificada con DNI N° [redacted], en su condición de Directora II de la Dirección de Promoción y Desarrollo Social – DPDS del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – Conadis, designada mediante Resolución de Presidencia n.° D000051-2022-CONADIS-PRE de 15 de abril de 2022, cuya equivalencia, según Resolución de Presidencia n.° D000060-2022-CONADIS-PRE de 28 de abril de 2022, es la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad – DPDPD del Conadis, y cesada en el cargo con la Resolución de Presidencia n.° 155-2022-CONADIS-PRE de 17 de noviembre de 2022, la cual, a su vez, designa en su artículo 2° a la citada funcionaria en el cargo de directora II de la DPDPD, a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante la Cédula de Notificación Electrónica N.° 00000004-2024-CG/4869-02-01 de 18 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 22)**, asimismo, presentó sus comentarios y aclaraciones a través de la mesa de parte virtual del Conadis, el 27 de junio de 2024, mediante escrito s/n de 26 de junio de 2024, conteniendo (49) folios (**Apéndice n.° 23**).

 Se ha evidenciado la participación de la señora Elizabeth del Pilar Vargas Machuca Guerrero, en su condición de directora II de la Dirección de Investigación y Registro – DIR del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis), por no haber elaborado

[101] Entre los cuales se encuentra el beneficio del transporte urbano gratuito para las personas con discapacidad:
*"**Artículo 20. Accesibilidad en el transporte público terrestre.***
(...)
20.4 Las personas con discapacidad severa inscritas en el registro del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis) tienen pase libre en el servicio de transporte público terrestre urbano e interurbano".

lineamientos, ni brindado asistencias técnicas, además de no haber efectuado el seguimiento y monitoreo efectivo a las actividades para la implementación del RRPCD en los Gobiernos Regionales en dieciocho (18) Gobiernos Regionales.

Dicha situación conllevó a que las solicitudes de inscripción presentadas en el ámbito de la jurisdicción de los gobiernos regionales donde no se implementó el RRPCD, sean derivadas a la Sede Central de Lima del Conadis para que se procese su trámite de inscripción, así como la impresión del carné y el trámite de envió del carné a la región del solicitante para su entrega, lo que limitó a las personas con discapacidad para la obtención del carné de inscripción, y por ende para el acceso oportuno de los beneficios que le corresponde de acuerdo a Ley n.° 29973, además de afectar su inclusión plena y efectiva en la sociedad en condiciones de igualdad de los derechos de la persona con discapacidad.

Es así que, en su condición de directora II de la Dirección de Promoción y Desarrollo Social – DPDS[102] y directora II de la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad – DPDPD del Conadis, no cumplió con sus funciones establecidas en el literal j) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Conadis, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2022-MIMP y la Resolución de Presidencia n.° D000046-2022-CONADIS-PRE, publicados en el diario oficial El Peruano el 1 y 9 de abril de 2022, respectivamente; mediante los cuales se aprueban las Secciones Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Conadis, respectivamente; y con Resolución de Presidencia n.° D000052-2022-CONAIDS- PRE de 15 de abril de 2022 se aprueba el **Texto Único Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF)** del Conadis, que establece:

> *"Articulo 43.- Son funciones de la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad: (...) j. Conducir el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad y otros normativamente creados, y la ejecución de otros servicios que promuevan el acceso y la atención a las personas con discapacidad, en coordinación con las entidades de todos los sectores y niveles de gobierno, según corresponda".*

Asimismo, incumplió lo establecido en los puntos 4 y 8 de la Directiva n.° 001-2018-CONADIS/PRE "Lineamientos para la Administración de los Registros Regionales y Municipales de la Persona con Discapacidad", aprobada con Resolución de Presidencia n.° 004-2018-CONADIS/PRE, publicada el 17 de enero de 2018, que señalan:

> "...**4. Alcance** ***Las disposiciones establecidas por la presente Directiva son de aplicación para la Dirección de Investigación y Registro*** *del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS". (...)*
> **8. Responsabilidad** de dicha Directiva, señala: "***El cumplimiento de la presente Directiva es de responsabilidad de la Dirección de Investigación y Registro*** *del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, CONADIS".* (El subrayado y resaltado es agregado).

En relación al cuerpo normativo señalado, la partícipe no supervisó, ni coordinó el adecuado funcionamiento integral de las actividades al no haber elaborado lineamientos, ni brindado asistencias técnicas, además de no haber efectuado el seguimiento y monitoreo efectivo a las actividades para la implementación del Registro Regional de la Persona con Discapacidad en los Gobiernos Regionales - RRPCD en (18) Gobiernos Regionales.

[102] Cuya equivalencia, según Resolución de Presidencia n.° D000060-2022-CONADIS-PRE de 28 de abril de 2022, es la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad – DPDPD del Conadis.

Así también, transgredió el artículo 1° de la Ley n.° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, publicada el 24 de diciembre de 2012; artículo 70° del Reglamento de la Ley n.° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 002-2014-MIMP publicado el 8 de abril de 2014 y modificatorias; y los artículos 142°, 156° y 159° del TUO de la Ley n.° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019- JUS, publicado el 25 de enero de 2019.

Es así que, omitió efectuar o disponer medidas necesarias, para asegurar el adecuado funcionamiento del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, debiendo intervenir en la dirección, organización y supervisión del mismo, con la finalidad que durante el periodo de su gestión salvaguarde las condiciones de igualdad de los derechos de las personas con discapacidad; por el contrario, limitó de esta manera que la personas con discapacidad accedan a los servicios, beneficios, derechos y/o acceso preferente en programas sociales del Estado, en condiciones de igualdad con los demás ciudadanos, vulnerando el desarrollo de su autonomía plena e inclusión social integral en la sociedad.

Por lo tanto, la partícipe incumplió términos y condiciones establecidos expresamente en la cláusula SEGUNDA de su Contrato Administrativo de Servicios, n.° 009-2022-CONADIS de 18 de abril de 2022, que establece: "*Mediante Resolución de Presidencia n.° D000051-2022-CONADIS/PRE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 17 de abril de 2022, se designa a la señora Elizabeth del Pilar Vargas Machuca Guerrero, como Directora II de la Dirección de Promoción y Desarrollo Social del CONADIS, a partir del 18 de abril de 2022.*"

En tal sentido, se ha determinado que la observación no ha sido desvirtuada por la señora **Elizabeth Del Pilar Vargas Machuca Guerrero** y configura presunta responsabilidad administrativa funcional derivada de inobservar e incumplir los previsto en la normativa anteriormente señalada, correspondiente dar inicio al procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la instancia competente.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, de la observación "**EL CONADIS NO ELABORÓ LINEAMIENTOS NI BRINDÓ ASISTENCIA TÉCNICA, ADEMÁS, NO EFECTUÓ EL SEGUIMIENTO Y MONITOREO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO REGIONAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD EN DIECIOCHO (18) GOBIERNOS REGIONALES, OCASIONANDO LIMITACIONES EN EL TRÁMITE PARA LA OBTENCIÓN DEL CARNÉ DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD RESIDENTES EN EL ÁMBITO DE SU JURISDICCIÓN PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS QUE LE OTORGA LA LEY N° 29973, AFECTANDO SU INCLUSIÓN PLENA Y EFECTIVA EN LA SOCIEDAD EN CONDICIONES DE IGUALDAD DE LOS DERECHOS DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD**" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN EL HECHO OBSERVADO

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Auditoría, la persona comprendida en los hechos observados está identificado en el **Apéndice n.° 1.**

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – Conadis y al Ministerio de Salud - Minsa, se formulan las conclusiones siguientes:

6.1 En el 2022, el Conadis a través de la Dirección de Promoción y Desarrollo Social y posterior Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad, no elaboró lineamientos ni brindó asistencia técnica, además, no efectuó el seguimiento y monitoreo para la implementación del Registro Regional de la Persona con Discapacidad en dieciocho (18) Gobiernos Regionales

Lo señalado inobservó lo dispuesto en el artículo 1° *Finalidad* de la Ley n.° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad; numeral 70.2 del artículo *70° del Reglamento de la Ley n.° 29973;* numerales *2. Finalidad, 4. Alcance, 5. Disposiciones Generales, 6.6 Asistencia técnica y 8. Responsabilidad* de la Directiva n.° 001-2018-CONADIS/PRE "*Lineamientos para la Administración de los Registros Regionales y Municipales de la Persona con Discapacidad*", aprobada con Resolución de Presidencia n.° 004-2018-CONADIS/PRE, publicada el 17 de enero de 2018, modifica con Resolución de Presidencia n.° 015-2021-CONADIS/PRE de 23 de febrero de 2021, asimismo, lo señalado en el artículo 142° *Obligatoriedad de plazos y términos*, artículo 156° *Impulso del procedimiento*, y artículo 159° *Reglas para la celeridad* del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019- JUS, publicado el 25 de enero de 2019.

Dicha situación ocasionó limitaciones en el trámite para la obtención del carné de las personas con discapacidad residentes en el ámbito de su jurisdicción para acceder a los beneficios que le otorga la Ley n° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, afectando su inclusión plena y efectiva en la sociedad en condiciones de igualdad de los derechos de la persona con discapacidad.

Esta situación ha sido originado por la inacción de la Directora II de la entonces Dirección de Promoción y Desarrollo Social – DPDS y posteriormente de la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad – DPDPD, quien incumplió las disposiciones de la Directiva n.° 001-2018-CONADIS/PRE, referidos a las elaboración de lineamientos, brindar asistencias técnicas, además no haber efectuado el seguimiento y monitoreo efectivo a las actividades para la implementación del Registro Regional de la Persona con Discapacidad en los Gobiernos Regionales - RRPCD en (18) Gobiernos Regionales; así como, no efectuar la correcta dirección y supervisión.
(**Observación única**)

6.2 En el procedimiento de inscripción en el registro nacional de la persona con discapacidad no se tiene previsto el acceso a la base de datos de los certificados de discapacidad registrados en el aplicativo informático HIS DSCAP WEB a cargo del Minsa, que permita optimizar el registro y procesamiento de información en el aplicativo Sistema Integral del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad - SIRNPCD para la inscripción y emisión del carné a cargo del Conadis.
(Aspecto relevante n.° 1)

6.3 En los años 2022 y 2023, la cantidad de certificados de discapacidad emitidos por los establecimientos de salud autorizados superan en 42% (39 912) y 60% (75,130), respectivamente, respecto de las inscripciones en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad - RNPCD a cargo del Conadis.
(Aspecto relevante n.° 2)

6.4 Actualmente el Conadis carece de normativa que regule el proceso de implementación y monitoreo del registro regional de la persona con discapacidad – RRPCD en los gobiernos regionales, asimismo, en el año 2022, el Conadis no cumplió con realizar la totalidad de asistencias técnicas requeridas para la implementación de los RRPCD en los gobiernos regionales de Lambayeque, Amazonas, Apurímac y La Libertad.
(Aspecto relevante n.° 3)

6.5 En el año 2022, el Conadis no cumplió con realizar la totalidad de asistencias técnicas requeridas para la implementación de los Registro Regionales de la Persona con Discapacidad en los gobiernos regionales de Lambayeque, Amazonas, Apurímac y La Libertad.
(Aspecto relevante n.° 4)

6.6 No se encuentra en uso el aplicativo informático RED PCD DSCAP "Registro Único de personas con presunta discapacidad" desarrollado por el Conadis a solicitud del Minsa, que permite la identificación de la población con necesidad de certificado de discapacidad y carné de inscripción en el registro nacional de la persona con discapacidad.
(Aspecto relevante n.° 5)

6.7 El Instituto Nacional de Rehabilitación – INR y el Ministerio de Salud – Minsa, no cumplieron con los indicadores y/o productos de los planes de capacitación 2022 y 2023, para la acreditación de médicos certificadores a fin de que brinden el servicio de certificación de la discapacidad a nivel nacional.
(Aspecto relevante n.° 6)

6.8 Limitaciones en el Sistema Integral del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad - SIRNPCD respecto a la emisión y control del carné digital de las inscripciones procesadas por los gobiernos regionales que implementaron el registro en sus jurisdicciones. Lo señalado inobservó los numerales n.os 3.8, 4.1, 4.3 y 4.4 de las Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006 y su modificatoria.

La situación expuesta genera el riesgo para la comprobación de la entrega de los carnés a los solicitantes, limitando la correcta atención de solicitudes; asimismo, se originó por la falta de adecuación del Sistema Integrado del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad con la entonces Directiva n.° 01-2018-CONADIS/PRE, respecto a la emisión y comunicación de los carnés digitales procesados por los Gobiernos Regionales; así como, a la ausencia de monitoreo y control posterior por parte del Conadis a las citadas actividades.
(Deficiencia de control interno n.° 2.1)

6.9 El Minsa no custodia la totalidad de las constancias emitidas a los médicos certificadores por la participación y aprobación de los cursos sobre la NTS n.° 127-MINSA/2016/DGIESP Norma Técnica de Salud para la evaluación, calificación y certificación de la persona con discapacidad, no se encuentran en los archivos del Minsa. Lo señalado inobservó los numerales n.os 3.8, 4.1, y 4.6 de las Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006 y su modificatoria.

La situación expuesta afecta la transparencia y disponibilidad oportuna de la información, asimismo este hecho se originó debido a la falta de verificaciones y/o actividades de supervisión por parte de la Dirección de Prevención y Control de la Discapacidad respecto a la ejecución de las capacitaciones para médicos certificadores; asimismo, por no contar con lineamientos ni mecanismos de control establecidos para tal fin.
(Deficiencia de control interno n.° 2.2)

6.10 No se viene realizando la custodia de los informes de la ejecución de las capacitaciones realizadas en el año 2022 respecto a la 127-MINSA/2016/DGIESP: "Norma Técnica de Salud para la evaluación, calificación y certificación de la persona con discapacidad", Lo señalado inobservó los numerales n.os 3.8 y 4.6 de las Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006 y su modificatoria.

La situación expuesta afecta la transparencia y disponibilidad oportuna de la información, asimismo, este hecho se origina debido a la falta de coordinación entre la el Minsa y el Instituto Nacional de Rehabilitación - INR, así como, a la falta de verificaciones y/o actividades de supervisión por ambas entidades respecto a la ejecución de las capacitaciones para médicos certificadores; además, por no contar con lineamientos ni mecanismos de control que establezca la responsabilidad, periodicidad u custodia de la elaboración de los informes resultantes de las capacitaciones.
(Deficiencia de control interno n.° 2.3)

VII. RECOMENDACIONES

A la Presidencia del Conadis:

1. Realizar las acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de la funcionaria y/o servidora del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, comprendidos en el hecho observado del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(**Conclusión n.° 6.1**)

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

A la Presidencia del Conadis:

2. Disponer que la Dirección de Promoción, Registro e Intervenciones para las Personas con Discapacidad del Conadis, proponga la suscripción de convenios, acuerdos o alianzas con el Ministerio de Salud, para establecer estrategias y mecanismos de cooperación institucional para el acceso oportuno de la información del contenido del certificado de discapacidad digital procesado en el aplicativo informático del Minsa, que permita agilizar y optimizar el servicio de inscripción de Personas con Discapacidad en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a través del aplicativo "Sistema Integral del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad" a cargo del Conadis.
(Conclusión n.° 6.2)

3. Disponer que la Dirección de Promoción, Registro e Intervenciones para las Personas con Discapacidad del Conadis, proponga la suscripción de convenios, acuerdos o alianzas con los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como el Ministerio de Salud, para establecer estrategias y mecanismos de cooperación institucional que permitan promover, difundir e impulsar acciones para reducir la brecha de Personas con Discapacidad Certificadas que no se encuentran inscritas en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a cargo del Conadis, favoreciendo el acceso oportuno a los derechos, beneficios y servicios que le corresponden.
(Conclusión n.° 6.3)

4. Disponer que la Dirección de Promoción, Registro e Intervenciones para las Personas con Discapacidad del Conadis, en tanto implemente la recomendación n.° 7.2 del Informe de Auditoría de Cumplimiento 013-2023-2-4869-AC, establezca y difunda disposiciones internas y mecanismos

de control que permitan regular temporalmente las actividades del proceso de implementación y monitoreo del Registro Regional de la Persona con Discapacidad en los Gobiernos Regionales, que permitan establecer disposiciones, competencias, plazos, formas, actividades para las etapas de planeamiento, ejecución, seguimiento y verificación posterior de citado proceso; además del tratamiento de la documentación que sustentan la realización de los aspectos mencionados.
(Conclusiones n.os 6.4 y 6.5)

5. Disponer a la Dirección de Promoción, Registro e Intervenciones para las Personas con Discapacidad del Conadis, implemente procedimientos y/o disposiciones que permita establecer las competencias, alcances, actividades y documentación; así como, las labores de monitoreo y control posterior, respecto a la emisión y comunicación de los carnés digitales procesados por los Gobiernos Regionales que implementaron el registro en el ámbito de sus jurisdicciones, y estos sean concordantes con el funcionamiento del Sistema Integral de Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.
(Conclusión n.° 6.8)

Al Ministro de Salud:

6. Disponer que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Minsa, realice las coordinaciones pertinentes con el Conadis, para implementar el aplicativo informático denominado "Registro Único de Personas con presunta Discapacidad" que fue requerido en el año 2020, para la identificación de la población con necesidad de Certificado de Discapacidad y carné de inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.
(Conclusión n.° 6.6)

7. Disponer que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Minsa, establezca e implemente estrategias y acciones en el Plan de Capacitación Anual para médicos certificadores, que permita cumplir con los objetivos, indicadores y productos previstos; así como promover, la mayor cantidad de capacitaciones priorizando la necesidad de capacitaciones de acuerdo a la demanda de médicos certificadores y población con discapacidad de cada región a nivel nacional, así como su correspondiente difusión de información de establecimientos de salud autorizados para la emisión de certificados de discapacidad.
(Conclusión n.° 6.7)

8. Disponer que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Minsa, elabore e implemente lineamientos, procedimientos o directivas que regule el proceso de capacitaciones para médicos certificadores, considerando establecer plazos, actividades para las etapas de planeamiento, ejecución, seguimiento y verificación posterior del citado proceso; además del tratamiento y aseguramiento del archivo físico y/o digital, considerando el mantenimiento, reserva y conservación de la información que procesa y sustenta las actividades y ejecución de las capacitaciones, así como de las constancias de capacitación de los participantes.
(Conclusiones n.os 6.8 y 6.9)

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

Apéndice n.° 3: Impresión con firma digital de la NOTA N° D000156-2024-CONADIS-DPDPD de 22 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 4: Impresión con firma digital de la NOTA N° D000298-2024-CONADIS- DPDPD de 24 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 5: Impresión con firma digital del INFORME N° D000032-2024-CONADIS-SDDSD de 24 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 6: Impresión con firma digital del MEMORANDO N° D000020-2024-CONADIS-OCI-AC1-2024 de 13 de junio de 2024.

Apéndice n.° 7: Impresión con firma digital del MEMORANDO N° D000225-2024-CONADIS-OTI de 17 de junio de 2024.

Apéndice n.° 8: Impresión con firma digital del Anexo C-1 Estructura del informe de seguimiento del Plan Operativo Institucional Anual, correspondiente al mes de enero 2022.

Apéndice n.° 9: Impresión con firma digital del MEMORANDO N° D000385-2024-CONADIS-ORH de 17 de junio de 2024.

Apéndice n.° 10: Impresión con firma digital del MEMORANDO N° D000283-2022-CONADIS-DPDS de 27 de junio de 2022.

Apéndice n.° 11: Impresión con firma digital de la NOTA N° D000304-2024-CONADIS-DPDPD de 28 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 12: Impresión con firma digital del INFORME N° D000034-2024-CONADIS-SDDSD de 27 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 13: Copia fedateada del OFICIO Nº 165-2024/GRP-430000 de 10 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 14: Copia simple del OFICIO N° 129-2024/GR PUNO/GRDS de 22 de mayo de 2024 que adjunta el informe N° 000028-2024-GRP/GRDS/SGAPD de 17 de mayo de 2024, recibido por el Sistema de Gestión Documental (SGD) del Conadis.

Apéndice n.° 15: Copia simple del OFICIO N° 129-2024-GRA/GRDIS sin fecha, recibido por el Sistema de Gestión Documental (SGD) del Conadis el 10 de junio de 2024.

Apéndice n.° 16: Copia fedateada del OFICIO Nº 565-2024-GR-CUSCO/GGR de 6 de junio de 2024.

Apéndice n.° 17: Copia fedateada del INFORME N° 061-2024-GR CUSCO/GRISMPV/SGIS/ORAPCD de 23 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 18: Copia simple del OFICIO N° 015-2024-GRJ/GRDS/SGAPD de 7 de mayo de 2024, recibido por el Sistema de Gestión Documental (SGD) del Conadis.

Apéndice n.° 19: Impresión con firma digital de la NOTA N° D000005-2023-CONADIS-SDDSD de 5 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 20: Impresión con firma digital de la NOTA N° D000275-2024-CONADIS-DPDPD de 16 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 21: Encuesta virtual.

Apéndice n.º 22: Impresión con firma digital de las cédulas de notificación electrónica de la persona comprendida en la desviación de cumplimiento, según se detalla:
• Elizabeth Del Pilar Vargas Machuca Guerrero

Apéndice n.° 23: Copia simple de los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la desviación de cumplimiento, según se detalla:
• Elizabeth Del Pilar Vargas Machuca Guerrero

Apéndice n.° 24: Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión auditora, de la persona comprendida en la observación, según detalle siguiente:
- Evaluación de comentarios o aclaraciones de la señora Elizabeth Del Pilar Vargas Machuca Guerrero.

Apéndice n.° 25: Documentos de encargatura, designación y/o cese de la persona involucrada en el hecho observado, así como documentos de contratación; según detalle siguiente:
- Impresión con firma digital de la RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° D000051-2022-CONADIS-PRE de 15 de abril de 2022, que designa a la señora Elizabeth Del Pilar Vargas Machuca Guerrero en el cargo de Directora II de la Dirección de Promoción y Desarrollo Social del Conadis.
- Impresión con firma digital de la RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° D000155-2022-CONADIS-PRE de 17 de noviembre de 2022, que da por concluida la designación de la señora Elizabeth Del Pilar Vargas Machuca Guerrero en el cargo de Directora II de la Dirección de Promoción y Desarrollo Social del Conadis, y la designa en el cargo de Directora II de la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Conadis.
- Copia fedateada del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 009-2022-CONADIS de 18 de abril de 2022, que acredita el vínculo laboral entre la señora Elizabeth Del Pilar Vargas Machuca Guerrero y el Conadis, en el cargo de Directora II de la Dirección de Promoción y Desarrollo Social del Conadis, desde el 18 de abril de 2022, sin fecha de conclusión.
- Copia fedateada del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 076-2022-CONADIS de 18 de noviembre de 2022, que acredita el vínculo laboral entre la señora Elizabeth Del Pilar Vargas Machuca Guerrero y el Conadis, en el cargo de Directora II de la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Conadis, desde el 18 de noviembre de 2022, sin fecha de conclusión.
- Impresión con firma digital de la RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° D000076-2024-CONADIS-PRE de 2 de mayo de 2024, en la que se acepta la renuncia de la señora Elizabeth Del Pilar Vargas Machuca Guerrero en el cargo de Directora II de la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Conadis.

Apéndice n.° 26: Documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en el hecho observado, según detalle siguiente:

- Impresión del artículo 1° de la Ley n.° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad, publicado en el diario El Peruano el 24 de diciembre de 2012.
- Impresión del artículo 70° del Reglamento de la Ley n.° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad, de 7 de abril de 2014.

- Copia fedateada de la RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 004-2018-CONADIS/PRE de 17 de enero de 2018, que aprueba la Directiva Nº 001-2018-CONADIS/PRE "Lineamientos para la administración de los registros regionales y municipales de la persona con discapacidad".
- Copia fedateada del DECRETO SUPREMO N° 002-2016-MIMP de 10 de febrero de 2016, vigente hasta el 31 de marzo de 2022, e impresión de su fe de erratas publicada el 12 de febrero de 2016, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Conadis, cuyas páginas n.os 1 y 17 se adjuntan en copia fedateada.
- Impresión con firma digital del DECRETO SUPREMO N° 004-2022-MIMP de 31 de marzo de 2022, que aprueba la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones del Conadis vigente hasta el 17 de junio de 2024, publicado en el diario El Peruano el 1 de abril de 2022.
- Impresión con firma digital de la RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° D000046-2022-CONADIS-PRE de 8 de abril de 2022, que aprueba la sección segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Conadis vigente hasta el 17 de junio de 2024.
- Impresión con firma digital de la RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° D000052-2022-CONADIS-PRE de 15 de abril de 2022, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Conadis vigente hasta el 17 de junio de 2024, cuyos artículos 42° y 43° se adjuntan.
- Impresión con firma digital de la RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° D000060-2022-CONADIS-PRE de 28 de abril de 2022, que aprueba el Cuadro de Equivalencias de las Unidades de Organización del Conadis.
- Impresión con firma digital de la RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° D000119-2024-CONADIS-PRE de 17 de junio de 2024, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Conadis vigente, cuyos artículos 42° y 43° se adjuntan.

Lima, 2 de julio de 2024.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CONADIS - Supervisor (a)

Ricardo Adrian Corrales Mormontoy
Supervisor
de la Comisión Auditora

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CONADIS - Jefe (a) de Comisión

Ahime Silva Saire
Jefa de la Comisión
Auditora

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CONADIS - Abogado (a)

Eduardo Reynaldo Estabridis Velasco
Integrante (Abogado)
de la Comisión Auditora

La **Jefa del Órgano de Control Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – OCI Conadis** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 2 de julio de 2024.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CONADIS
Jefe(a) OCI

Juanita Lucero Sánchez Leyva
Órgano de Control Institucional
Conadis

Apéndice n.° 1

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CONADIS
Jefe (e) de Comisión

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 013-2024-2-4869-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA OBSERVACIÓN

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	El Conadis no elaboró lineamientos ni brindó asistencia técnica, además, no efectuó el seguimiento y monitoreo para la implementación del Registro Regional de la persona con discapacidad en dieciocho (18) Gobiernos Regionales, ocasionando limitaciones en el trámite para la obtención del carné de las personas con discapacidad residentes en el ámbito de su jurisdicción para acceder a los beneficios que le otorga la Ley n.° 29973, afectando su inclusión plena y efectiva en la sociedad en condiciones de igualdad de los derechos de la persona con discapacidad.	Elizabeth Del Pilar Vargas Machuca Guerrero	[redacted]	Directora II de la Dirección de Promoción y Desarrollo Social	18/04/222	16/11/2022	Decreto Legislativo n.° 1057	[redacted]	No aplica				X
				Directora II de la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad	17/11/2022	31/12/2022							

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CONADIS - Supervisor (a)
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CONADIS - Jefa (a) de Comisión
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CONADIS - Abogado (a)
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CONADIS - Jefa (a) OCI

CONADIS Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad
Firmado digitalmente por SANCHEZ LEYVA Juanita Lucero FAU 20433270461 soft
Jefa
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.07.2024 13:35:42 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD
PRESIDENCIA
03 JUL. 2024
RECIBIDO
Fecha
Firma
14:51

Lima, 03 de Julio del 2024

OFICIO N° D000160-2024-CONADIS-OCI

Señora
SANDRA PILAR PIRO MARCOS
Presidenta
Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - Conadis
Av. Paseo de la República n.° 2550
Lince / Lima / Lima

Asunto : Se remite Informe de Auditoría n.º 013-2024-2-4869-AC de 2 de julio de 2024.

Referencia : a) Oficio n.° D000089-2024-CONADIS-OCI de 3 de abril de 2024.
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG publicada el 9 de enero de 2022, y su modificatoria aprobada con Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG publicada el 12 de mayo de 2023.

Es grato dirigirme a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual el Órgano de Control Institucional (OCI) del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – Conadis comunicó a la titular de la entidad el inicio de la Auditoría de Cumplimiento a la "*Implementación de los Registros de la Persona con Discapacidad a cargo del Conadis y capacitación para la emisión del Certificado de Discapacidad a cargo del Minsa, a nivel Regional*"[1].

Sobre el particular, como resultado de la ejecución del servicio de control posterior en la modalidad de Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.º 013-2024-2-4869-AC de 2 de julio de 2024, en quinientos ochenta y siete (587) folios contenidos en un (1) tomo, el cual recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo al funcionario o servidor público involucrado en los hechos observados, debiendo informar al OCI Conadis las acciones adoptadas al respecto.

[1] Cuyo cambio de denominación fue comunicado con oficio n.° D000147-2024-CONADIS-OCI de 17 de junio de 2024.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el CONADIS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente direccion web: **https://sgd.conadisperu.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **LLUSSEA**

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

JUANITA LUCERO SANCHEZ LEYVA
JEFA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS

Se adjunta:
Tomo I : Folios (1) al (587)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electronico archivado en el CONADIS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente dirección web: **https://sgd.conadisperu.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **LLUSSEA**

BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

Firmado digitalmente por SANCHEZ LEYVA Juanita Lucero FAU 20433270461 soft
Jefa
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.07.2024 13:39:33 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 03 de Julio del 2024

OFICIO N° D000161-2024-CONADIS-OCI

Usuario: MVARGAST
MINSA
OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO
03/07/2024 - 15:43
Registro 2024-0157641 Clave: 4483
Nota: La recepción NO da conformidad al contenido.
Consultas: www.gob.pe/minsa
Teléfonos: (01) 3156600

Señor
CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud
Ministerio de Salud
Av. Salaverry n.° 801
Jesús María / Lima / Lima

Asunto : Se remite Informe de Auditoría n.º 013-2024-2-4869-AC de 2 de julio de 2024.

Referencia : a) Oficio n.° D000090-2024-CONADIS-OCI de 3 de abril de 2024.
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG publicada el 9 de enero de 2022, y su modificatoria aprobada con Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG publicada el 12 de mayo de 2023.

Es grato dirigirme a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual el Órgano de Control Institucional (OCI) del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – Conadis comunicó al titular de la entidad el inicio de la Auditoría de Cumplimiento a la "*Implementación de los Registros de la Persona con Discapacidad a cargo del Conadis y capacitación para la emisión del Certificado de Discapacidad a cargo del Minsa, a nivel Regional*"[1].

Sobre el particular, como resultado de la ejecución del servicio de control posterior en la modalidad de Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.º 013-2024-2-4869-AC de 2 de julio de 2024, en quinientos ochenta y siete (587) folios contenidos en un (1) tomo, el cual contiene recomendaciones de mejora de gestión para su implementación, debiendo informar al OCI del Minsa responsable del seguimiento, las acciones adoptadas al respecto.

[1] Cuyo cambio de denominación fue comunicado con oficio n.° D000148-2024-CONADIS-OCI de 17 de junio de 2024.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el CONADIS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente direccion web: https://sgd.conadisperu.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf e ingresando la siguiente clave: 8VIRXPB

Es propicia la oportunidad para expresarle nuestra mayor consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
JUANITA LUCERO SANCHEZ LEYVA
JEFA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS

Se adjunta:
Tomo I : Folios (1) al (587)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el CONADIS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente dirección web: **https://sgd.conadisperu.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **8VIRXPB**

Firmado digitalmente por SILVA SAIRE Ahime FAU 20433270461 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-07-2024 18:50:12 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000012-2024-CG/4869

DOCUMENTO	:	OFICIO N° D000160-2024-CONADIS-OCI
EMISOR	:	JUANITA LUCERO SANCHEZ LEYVA - JEFE DE OCI - CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - CONADIS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	SANDRA PILAR PIRO MARCOS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	C.N.DE INTEGR.D.L.PERS.CON DISC.-CONADIS
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20433270461
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	665

Sumilla: Sobre el particular, como resultado de la ejecución del servicio de control posterior en la modalidad de Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.º 013-2024-2-4869-AC de 2 de julio de 2024, en quinientos ochenta y siete (587) folios contenidos en un (1) tomo, el cual recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo al funcionario o servidor público involucrado en los hechos observados, debiendo informar al OCI Conadis las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe
2. Oficio n° D000160-2024-CONADIS-OCI
3. Apéndices - PARTE I
4. Apéndices - PARTE II
5. Apéndices - PARTE III

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **66IJJZP**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-07-2024 18:50:43 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° D000160-2024-CONADIS-OCI
EMISOR	:	JUANITA LUCERO SANCHEZ LEYVA - JEFE DE OCI - CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - CONADIS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	SANDRA PILAR PIRO MARCOS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	C.N.DE INTEGR.D.L.PERS.CON DISC.-CONADIS

Sumilla:

Sobre el particular, como resultado de la ejecución del servicio de control posterior en la modalidad de Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.º 013-2024-2-4869-AC de 2 de julio de 2024, en quinientos ochenta y siete (587) folios contenidos en un (1) tomo, el cual recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo al funcionario o servidor público involucrado en los hechos observados, debiendo informar al OCI Conadis las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20433270461**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000012-2024-CG/4869
2. Informe
3. Oficio n° D000160-2024-CONADIS-OCI
4. Apéndices - PARTE I
5. Apéndices - PARTE II
6. Apéndices - PARTE III

NOTIFICADOR : AHIME SILVA SAIRE - CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - CONADIS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6B7UMSE**

Firmado digitalmente por SILVA SAIRE Ahime FAU 20433270461 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-07-2024 19:00:02 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000013-2024-CG/4869

DOCUMENTO	:	OFICIO N° D000161-2024-CONADIS-OCI
EMISOR	:	JUANITA LUCERO SANCHEZ LEYVA - JEFE DE OCI - CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - CONADIS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	CESAR HENRY VASQUEZ SANCHEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131373237
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	665

Sumilla: Se remite Informe de Auditoría n.º 013-2024-2-4869-AC, como resultado de la ejecución del servicio de control posterior en la modalidad de Auditoría de Cumplimiento, efectuado al Conadis y al Minsa, en quinientos ochenta y siete (587) folios contenidos en un (1) tomo, el cual contiene recomendaciones de mejora de gestión para su implementación, debiendo informar al OCI del Minsa responsable del seguimiento, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio n
2. Apéndices - PARTE II
3. Apéndices - PARTE III
4. Informe n
5. Apéndices - PARTE I

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **66J8SJQ**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-07-2024 19:00:34 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° D000161-2024-CONADIS-OCI
EMISOR	:	JUANITA LUCERO SANCHEZ LEYVA - JEFE DE OCI - CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - CONADIS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	CESAR HENRY VASQUEZ SANCHEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MINISTERIO DE SALUD

Sumilla:

Se remite Informe de Auditoría n.º 013-2024-2-4869-AC, como resultado de la ejecución del servicio de control posterior en la modalidad de Auditoría de Cumplimiento, efectuado al Conadis y al Minsa, en quinientos ochenta y siete (587) folios contenidos en un (1) tomo, el cual contiene recomendaciones de mejora de gestión para su implementación, debiendo informar al OCI del Minsa responsable del seguimiento, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131373237**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000013-2024-CG/4869
2. Oficio n
3. Apéndices - PARTE II
4. Apéndices - PARTE III
5. Informe n
6. Apéndices - PARTE I

NOTIFICADOR : AHIME SILVA SAIRE - CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - CONADIS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6BA2NL6**